

MEMORIA

2019



**Confederación Nacional
de la Construcción**



Memoria 2019

Índice



Introducción	5
1. Informe de actividades	18
Actividades de carácter general.....	19
Reuniones.....	20
Comunicados, Notas, Ruedas de Prensa, etc.	25
Relaciones institucionales.....	25
Relaciones internacionales.....	29
Convenios de colaboración, acuerdos y contratos.	29
Web.	30
Departamento Jurídico	32
Temas relativos a contratación administrativa.....	33
Contratación privada. Vivienda y rehabilitación.....	49
Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.	57
Departamento Internacional.	68
Otros.....	69
Departamento Laboral	71
Relaciones laborales y Acuerdo Interconfederal.....	72
La negociación colectiva del sector.	76
Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).	81
Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).....	82
Formación.....	84
Seguridad y salud laboral.	86
Novedades normativas.....	94
Novedades jurisprudenciales.	122
Otros.....	124

Departamento Internacional.....	127
Principales asuntos en el ámbito de la Unión Europea	129
Proyectos europeos	143
Comisión de Unión Europea de CEOE	147
Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC)	148
ICEX España Exportación e Inversiones – Secretaría de Estado de Comercio	150
Comisión de Relaciones Internacionales de CEOE	152
Otras actividades del Departamento Internacional	152
2. Oficina Auxiliar del Contratista	154
3. Fundación Laboral de la Construcción	170
4. Circulares informativas 2019	191



Memoria 2019

Introducción



El pasado año 2019 aún con presupuestos prorrogados, ha sido un buen año para nuestra economía, que alcanzó un crecimiento medio del 2%, una tasa superior a la de la zona euro que cerró el año con un aumento del 1,2%. Se previa para el año 2020 un crecimiento del 1,6% y para el 2021 del 1,5%, que la zona euro se mantendría en el 1,2% de incremento. Estas previsiones se han venido abajo con la pandemia sobrevenida por el COVID-19, previéndose una caída del Producto Interior Bruto próxima al 12%, y un incremento de la tasa de paro hasta un valor cercano al 20%.

En lo que respecta a nuestro sector el empleo en términos de afiliación a la Seguridad Social mantiene la tasa de crecimiento positivo iniciado en 2014, habiendo cerrado 2019 con 1.244.811 (+2,43% respecto a 2018) afiliados de los cuales 861.287 (+2,79%) pertenecen al régimen general y 383.524 (+1,62%) al régimen de autónomos.

No obstante el histórico 2018/2019 manifiesta la desaceleración que viene padeciendo el sector. En régimen general terminó diciembre con un incremento del 2,8% frente al 8,4% con el que empezó pasando por una punta en marzo del 10,3%.

Igualmente en el régimen de autónomos terminó diciembre con un incremento del 1,6% frente al 2,5% con el que empeñó el año.

En lo que respecta a nuestro sector la producción en términos de formación bruta de capital fijo se acercará a los 140.000 millones de euros (+7,50% respecto de 2018) manteniendo la senda de crecimiento iniciada en 2015.

La licitación pública también ha tenido un significativo crecimiento acercándose a los 18.550 millones de euros (+11,83% respecto de 2018). La licitación en edificación (7.060 millones de euros) creció un 28% más frente a la obra civil (11.490 millones de euros) con tan sólo un incremento del 3,8%.

La licitación de la Administración Central superó los 6.342 millones de euros (+17,4%), la de las Comunidades Autónomas superó los 6.158 millones de euros (+47,7% respecto a 2018) y la de las Administraciones Locales estuvo al borde de los 6.044 millones de euros (-13,8%).

Es de constatar que estos crecimientos mantienen un perfil positivo desde 2016.

En el ámbito de las concesiones la licitación pública ha continuado con una actividad prácticamente nula en la Administración Central y en las Comunidades Autónomas, niveles que se mantienen en mínimos históricos desde 2012 en todas las Administraciones Públicas.

Si analizamos por subsectores el comportamiento en cuanto se refiere a licitación sigue el patrón general de crecimiento sostenido desde 2016. Así en obra civil se licitaron cerca de 11.490 millones de euros (+3,8%), de los cuales 5.750 millones de euros fueron de obra nueva (-4%) y 5.740 millones de euros (+12,9%) del capítulo de mantenimiento, pero con una reducción desde el máximo alcanzado en 2009 en este capítulo del 45%, lo cual sustenta nuestra pérdida de stock de capital público que viene produciéndose desde entonces. El Secretario de Estado, D. Pedro Saura, la evaluó recientemente y públicamente en 25.000 millones de euros.

En obra civil la Administración Central licitó 6.350 millones de euros (+17,4%) de los cuales 5.120 millones los licitó el Ministerio de Fomento (+6,7%) y 380 millones el Ministerio para la Transición Ecológica (+333,5%).

En el ámbito de la edificación la licitación pública alcanzó un montante de 7.100 millones de euros (+28%) que se repartieron en 3.200 millones (+10,9%) de obra nueva y 3.850 (+46,9%) millones de rehabilitación y mantenimiento. En vivienda (residencial) 550 millones de euros (+57%). Destaca en este aspecto la licitación en equipamientos frente a los 550 millones en vivienda.

En el ámbito global de la vivienda es muy reseñable las viviendas visadas de obra nueva en 2019, 106.266, confirmando la senda de crecimiento sostenido desde 2014. Asimismo se terminaron 78.789.

En cuando a la actividad de rehabilitación y mantenimiento, el número de visados ha sido de 31.110 superando el estancamiento que venía padeciendo esta actividad desde 2016.

Sin ninguna duda, estos resultados pueden enmarcarse en un escenario positivo cuyo comportamiento desde 2016 es ascendente, pero que se encuadra a su vez en un escenario descendente de inversión pública iniciado en 2010, cuyos ratios en 2017, 2018 y 2019 del 2,1% del PIB nos sitúan en niveles de 1980. En términos reales invertimos respecto del máximo producido en 2009 (55.355 millones y 5,1% del PIB) un 57% menos.

La inversión estimada en 2019 es de 26.641 millones de euros, equivalente a la del año 2001 (26.615 millones de euros), sensiblemente menor que la de 2010 (32.238 millones de euros) y la mitad que en 2009 (55.355 millones de euros).

En lo que se refiere a la vivienda podemos hablar de un mercado estabilizado en 2019 a la luz de la evolución de los precios y de las compraventas.

Tuvimos ocasión de conocer los Presupuestos del Estado fallidos para 2019 y constatar que aunque hay una conciencia de necesidad de incrementar el gasto público productivo, el ratio inversor presupuestario respecto del PIB no iba a tener alteraciones significativas en un próximo futuro.

El panorama del gasto público era el siguiente:

- Cumplimiento del marco de estabilidad establecido por la Unión Europea (deuda y déficit público).

- Prioridad del gasto social en pensiones, desempleo, sanidad y educación que se viene acercando a los 285.000 millones de euros en 2019, con un incremento medio anual de 4.310 millones de euros desde el año 2010. Y va a seguir creciendo.

La respuesta del sector a esta situación ha sido y es proactiva y sobre todo realista. Creo que entre todos y con una capacidad de comunicación muy significativa hemos elaborado propuestas y soluciones para hacer frente al sudoku planteado.

Primero evaluando los déficits en conservación y mantenimiento de las infraestructuras, que además ante el cambio climático tienen que tener poder de resiliencia.

Segundo diagnosticando las necesidades ineludibles de inversión en todo tipo de infraestructuras y equipamientos (trabajos que hay que agradecer a SEOPAN).

Tercero haciendo llegar a los poderes públicos que es urgente y necesario establecer un sistema de financiación de infraestructuras con carácter de Pacto de Estado.

Cuarto, que la colaboración público-privada debe jugar un papel preponderante en el tapete de alternativas, sobre todo en lo que se refiere a dar solución a toda la problemática de incumplimiento de la Directiva Marco del Agua por parte de nuestras Administraciones Públicas. Desde mi punto de vista hemos logrado dar un paso de gigante en el marco del debate conceptual sobre la improrrogable necesidad de recuperar el déficit en conservación que acumulan las redes de carreteras españolas con datos irrefutables (7.000 millones de euros) y articulando un discurso favorable a la carretera en tanto que se define como servicio público de carácter esencial, que ya ha calado en la opinión pública y publicada, convirtiéndose en una demanda real de los ciudadanos.

Todo ello viene propiciando una conciencia política acerca de la necesidad de valorar nuevas líneas de financiación, ante la necesidad de bloquear recursos para nuevos proyectos de infraestructuras y conservación de las existentes.

Sirva como muestra tres declaraciones:

- El 9 de octubre, el diario económico Cinco Días se hacía eco de unas declaraciones de Pedro Saura, Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, que cito textualmente: “Deberíamos invertir 1.200 millones en mantenimiento, y si a ello le sumamos la brecha generada durante los últimos 40 años, la suma asciende a 2.000 millones de euros”.
- Tan solo un mes más tarde, el 8 de noviembre, en la rueda de prensa tras el Consejo de Ministros en el que se aprueba un Real Decreto que introduce medidas urgentes en materia de carreteras, modificando la propia Ley de Carreteras, el Ministro José Luis Ábalos abre el debate del pago por uso de las infraestructuras viarias para garantizar la sostenibilidad de su conservación. Un asunto en el que personalmente vengo trabajando y profundizando con propuestas concretas desde el Colegio de Ingenieros de Caminos, la AEC y esta Confederación, en concreto desde diciembre del 2006.
- La comparecencia el pasado 26 de febrero en el Congreso de los Diputados de Ministro de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana:

“Dentro de la Estrategia de movilidad segura, sostenible y conectada, uno de los puntos en los que estamos trabajando es en la elaboración de la Ley de Movilidad Sostenible y Financiación del Transporte Urbano.

Queremos que esta Ley establezca normas y procedimientos claros para seleccionar inversiones, fijar la financiación del transporte público, resolver las inconsistencias del modelo viario, profundizar en la normativa de seguridad, fijar principios y responsabilidad de colaboración entre administraciones y avanzar en la sostenibilidad financiera de las infraestructuras de transporte, entre otros aspectos clave para nuestro país.

Pero es importante tomar conciencia del punto en el que nos encontramos, pues se han heredado una serie de compromisos planteados que, sólo en infraestructuras terrestres, viarias y ferroviarias, se acercan a los 80.000 millones de euros.

Hablamos ya en todo este tiempo de un Pacto de Estado por la Movilidad, que les interesa a los españoles, y que nos esforzaremos en alcanzar junto con todas las fuerzas políticas."

Como bien conocéis hemos venido celebrando el 25 aniversario del Convenio General del Sector de la Construcción y de la Fundación Laboral fruto del mismo, estructuras que junto a la Ley de Subcontratación constituyen la seña de identidad de nuestro sector y su patrimonio inmaterial. Nos encontramos en este momento bajo el paraguas del VI Convenio que nos confiere visibilidad, estabilidad y paz social hasta 2021 y de cuyo progreso continuo de modernización debemos sentirnos orgullosos y que pensamos es un referente.

Como sabéis hemos querido que la visión actual de la FLC se materialice en ser impulsora de un sector de la construcción innovador y sostenible, que lidere su transformación en los ámbitos del empleo, la cualificación profesional y la prevención de riesgos laborales, fomentando la formación, la seguridad y salud laboral, y el empleo de calidad.

Fruto de esta apuesta podemos resaltar:

- La creación del Observatorio Industrial de la Construcción.
- El diseño y desarrollo de un plan integrado de certificación de la profesionalidad en el sector orientado a incrementar la oferta de trabajo cualificado y adaptado a sus necesidades y características específicas.
- La puesta en marcha de un plan complementario del anterior que incluirá la creación de una red de orientación y mediación laboral propia del sector, que asumirá también tareas de prospección y captación de ofertas, prestando también soporte para la mejora de los procesos de selección de personal.
- Liderar el proyecto BLUEPRINT, financiado por el programa Erasmus+, de la Unión Europea consistente en:
 - Recopilación de buenas prácticas que aborden las carencias de competencias.

- Diseñar y presentar un curso online abierto para sensibilizar a los trabajadores de la industria de la construcción sobre los nuevos ámbitos que juegan un papel clave de las competencias, digitalización, eficiencia energética y economía circular.
- Crear una herramienta para proporcionar información valiosa sobre las necesidades de competencias específicas.
- Llevar a cabo una campaña de divulgación para la mejora de la imagen y promoción del atractivo del sector entre los jóvenes y las mujeres, e identificar soluciones que faciliten la movilidad de los trabajadores de la construcción en Europa.

En el ámbito de la Unión Europea y siempre con la colaboración de FIEC y de BusinessEurope estamos pendientes del futuro marco financiero plurianual posterior a 2020 que debe dotar los fondos europeos en el ámbito de las infraestructuras estratégicas, en el ámbito de la cohesión (FEDER y Fondo Social) y en el ámbito de la inversión, la investigación y la innovación, las pymes y el mercado único. En este sentido hemos transmitido el Gobierno de España que es crucial que el Gobierno de España mantenga una posición clara y firme en el proceso de negociaciones que va a tener lugar en los próximos meses, para lograr que nuestro país siga siendo destinatario de fondos estructurales aplicables tanto en proyectos de infraestructuras de transporte urbanas e interurbanas, en infraestructuras del agua, de residuos y equipamientos sociales, en materia de rehabilitación energética de edificios, digitalización e I+D+i.

Deseo hacer una referencia a la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo de CEOE cuya presidencia ostenta la CNC a través de mi persona, porque nos permite aumentar el peso y autoridad de nuestra voz en las necesarias relaciones con las Administraciones Públicas y con el Congreso y Senado para el seguimiento de las iniciativas legislativas.

Con la formación de las nuevas Cortes Generales, los nuevos Parlamentos Autonómicos y los nuevos Gobiernos tenemos por delante una ardua tarea de análisis y propuestas nuevas o en espera (Ley de Emergencia Habitacional, Ley Estatal

de Vivienda, Ley de Seguridad Jurídica en el ámbito del urbanismo, transposición de la Directiva de eficiencia energética, etc.).

También los futuros Presupuestos Generales del Estado y las medidas de carácter fiscal y laboral, que están al caer, para cuyo posicionamiento es necesario contar con todos los agentes concernidos y por supuesto con vuestra colaboración.

No quiero terminar sin dejar de referirme a los dos paradigmas que van abrir un sinfín de oportunidades a nuestro sector; el paradigma de la movilidad como derecho con lo que supone para las infraestructuras de carácter urbano y periurbano, agenda urbana (nuevo urbanismo), transporte, etc., y paradigma de la economía circular (cambio climático y sus efectos, residuos de construcción y demolición, ciclo del agua y en general los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

Desde otra perspectiva, las prioridades del Gobierno recientemente constituido podrían favorecer la actividad de la industria de la construcción. Por un lado, como he dicho, por la puesta en valor de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que de los diecisiete, seis están estrechamente relacionados con el sector de la construcción: el 3 – Salud y Bienestar; el 6 - Agua y saneamiento; el 7 – Energía asequible y no contaminante; el 9 - Industria, Innovación e Infraestructura: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación; el 11 - Ciudades y comunidades sostenibles; y el 13 - Acción por el clima.

Por otro lado, la apuesta por la economía circular va en la línea de los factores clave por los que está apostando la industria de la construcción, como son la innovación, a través de nuevos materiales o de mejores prestaciones de los reciclados; las nuevas tecnologías, gracias al BIM, por ejemplo; y la industrialización, en la que el prefabricado de hormigón juega un papel relevante.

Además, la industria de la construcción es un actor fundamental en la lucha contra el cambio climático, mediante la adaptación de las infraestructuras y edificaciones costeras a posibles subidas del nivel del mar, la adaptación de nuestras ciudades a las altas temperaturas, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante la mejora de la eficiencia energética de nuestro parque edificado y mediante el impulso de las infraestructuras de transporte que favorezcan aquellos medios menos contaminantes y su adecuada conservación.

Desgraciadamente, acontecimientos de carácter internacional están provocando un escenario de incertidumbre porque el ciclo económico en el que nos encontramos se está viendo afectado por la pandemia del coronavirus de forma alarmante en sectores como los servicios y el turismo. En el momento presente este escenario de incertidumbre ya conocemos que se ha transformado en una profunda crisis generalizada a nivel mundial.

El impacto sobre la economía del COVID-19 ha consistido en un doble choque de oferta y demanda que ha traído consigo lo que podemos denominar como "CRISIS DE ACTIVIDAD", contra la que, por tanto, no podemos actuar por la vía de los ingresos, sino del gasto y para ello afortunadamente hay liquidez en el mundo financiero y amplio margen de actuación para los BANCOS CENTRALES en el ámbito del endeudamiento.

La incógnita está en cómo gastar, digamos, esa abundancia con eficacia, con acciones económicas que tienen que convivir con un entorno sanitario que no podemos controlar todavía como nos gustaría, con posibilidad de rebrotes, que limitan los grados de libertad. En el ámbito empresarial, durante la crisis financiera nuestras empresas, por poner un ejemplo pudieron marchar al exterior. En esta crisis eso no es posible porque es global. La incertidumbre sanitaria ha conducido a que los especialistas en prospecciones económicas prevean tres posibles escenarios macroeconómicos para nuestro país en PIB:

- Sin rebrote de la pandemia en otoño -8%
- Con rebrote de la pandemia en otoño -12%
- Adverso (2ª oleada del virus) -15,5%

Para lograr el escenario más venturoso la clave va estar sin duda hacia donde dirigir la liquidez disponible ya sea propia o europea, a subvenciones o a inversión. Seguramente a una sana combinación de ambas. Ya se han producido para paliar la crisis de actividad dos medidas de carácter general, una que afecta a la oferta (ayudar a las empresas con medidas fiscales y financiación avalada por el ICO) y otra del lado de la demanda (proteger el empleo con los ERTE's). Seguramente ambas insuficientes pero en la buena dirección.

La medida que conjuga sin duda el impulso a la actividad económica y el empleo es la inversión y especialmente la inversión en construcción e infraestructuras como así lo acredita la superación de otras crisis en el pasado, y autoridades como el FMI, la Comisión Europea o muy recientemente ERIN MASHIN (Premio Nobel de Economía y Catedrático en Harvard) al afirmar que "sólo saldremos de esta con una inversión masiva en infraestructuras".

La Comisión Europea, por su parte, en la recomendación al Consejo publicada el mes pasado concluye que:

- La prioridad ahora es combatir la pandemia con medidas de liquidez y de protección del empleo, no es por tanto momento de ajustes.
- Debemos anticipar proyectos de inversión pública que se encuentran en una fase avanzada de desarrollo y promover la inversión privada para impulsar la recuperación económica.

¿Y por qué la inversión en construcción e infraestructuras? porque por su variada estructura empresarial (grandes, medianas empresas y alta proporción de PYME's y autónomos) generan la segunda mayor creación de empleo de nuestra economía, con 10 puestos directos y 5 indirectos por cada millón de euros invertido, generan la mayor actividad económica inducida, equivalente a 1,92 € por euro invertido, generan el mayor impulso a nuestra industria nacional al precisar de la menor cuota de importaciones de todos los sectores productivos, del 9%, y todo ello con un retorno fiscal del 49% por cada euro invertido.

Y también porque se trata de un sector muy estructurado en el ámbito laboral entorno a un Convenio Colectivo Nacional, una Ley de Subcontratación propia y una Fundación Laboral con 48 centros de formación preventiva y de oficios, capaz de incorporar rápidamente al sector personas trabajadoras de otros ámbitos.

Y porque esta crisis es también una oportunidad, con diez años por delante para modernizar nuestros equipamientos e infraestructuras y nuestro bienestar social conciliando estas necesidades con el ineludible compromiso de garantizar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la AGENDA 2030.

También en este sentido se ha pronunciado la Comisión Europea que aconseja y propone: con el fin de superar la crisis económica derivada del COVID-19, llevar a cabo una fusión de los planes previos a la pandemia –Pacto Verde o Green Deal y Agenda Digital– cuya consecuencia sea un Plan de Recuperación cuyo principal objetivo sea concretar la inversión en sectores y actividades de proyección futura en cuanto al logro de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030. Y señala como actividades favorecidas para este afán, la construcción, la digitalización de servicios y una “ola de renovación inmobiliaria”, en consideración a que los edificios son los mayores consumidores de energía de la Unión Europea.

¿Y qué proponemos a estos efectos las organizaciones empresariales concernidas, en base a los estudios que venimos realizando para identificar las necesidades y los proyectos en sus diferentes estados de desarrollo para satisfacerlas?

SEOPAN acaba de presentar un programa de inversiones para la reconstrucción económica y social de España con un alcance económico de 157.000 millones de euros para el decenio 2021/2030 que además, los pone en relación con los objetivos de desarrollo sostenible.

Por su parte la Asociación Española de la Carretera que me honro en presidir acaba de presentar un “Plan de Carreteras Seguras, Verdes y Conectadas” para que el sistema viario coopere en el logro de los ODS’s, perseverare en la estrategia “Sistema Seguro”, “Pacto Verde Europeo” e impulse la “Ley de Movilidad y Estrategia de Movilidad, Sostenible, Segura y Conectada”.

El Plan propuesto se estructura en doce programas de actuación (6 en el ámbito interurbano y otros 6 en los entornos urbanos), con un alcance económico de 32.059 millones de euros y una creación de empleo superior al millón de personas trabajadoras.

APCEspaña ha presentado un Decálogo de medidas para el liderazgo del sector inmobiliario en la recuperación económica, con propuestas para el acceso a la vivienda de los jóvenes y su construcción a precios asequibles.

CNC por su parte demanda una Estrategia de rehabilitación, renovación y regeneración urbana para adecuar el parque de viviendas y edificios existentes a las



nuevas necesidades y compromisos medioambientales ya establecidos en la Agenda Urbana Española.

Para que todas estas necesidades puedan en alguna medida materializarse sería conveniente que Gobierno y Oposición consensuen un Plan de Recuperación sin olvidar a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, que tenga en cuenta cuantas aportaciones estamos haciendo desde las Organizaciones Empresariales e incluso Colegios Profesionales.

Este Plan deberá incluir un modelo de financiación basado en la colaboración público-privada fomentando este modelo de concesión y abordando la problemática de como sufragar los gastos necesarios para la conservación de las infraestructuras.

Muchas gracias.



1. Informe de actividades



Actividades de carácter general

1. Reuniones.

Durante el año 2019 se celebraron las siguientes reuniones:

Órganos de gobierno.

- Comité Ejecutivo: 1
- Consejos de Gobierno: 10
- Asamblea General Ordinaria: 1 (20 de junio de 2019)
- Asamblea General Extraordinaria: 1 (21 de noviembre de 2019)

Comisiones de trabajo.

- Comisión de Organización y Presupuestos: 4
- Secretarios Generales: 10
- Presidentes de las Organizaciones Territoriales: 1
- Grupo de Trabajo sobre Clasificación de Empresas: 1
- Grupo de Trabajo de la CNC de Contratos Públicos: 2
- Grupo de Trabajo de la CNC sobre Medio Ambiente/Residuo: 1
- Grupo de Trabajo sobre Revisión Cuotas Territoriales: 2
- Grupo de Trabajo del Sistema de Cualificación Profesional del Sector de la Construcción: 1
- Comisiones Paritarias del VI CGSC: 2
- Comisión Negociadora del VI CGSC: 10
- Comisión Paritaria de Formación Profesional: 1

Reuniones Organizaciones Internacionales.

- Asamblea General de la FIEC y Conferencia. Bruselas, 7 de junio de 2019 y Paris, 29 de noviembre de 2019.
- Congreso Anual y Asamblea General de la EBC. Roma, del 20 al 21 de junio de 2019.

Otras reuniones organizadas por la CNC.

- Reunión con el Presidente, D. Jaume Rullán, y el Secretario General de ANDIMAC, D. Sebastián Molinero.
- Reunión con el Presidente de TRAGSA, D. Jesús Casas Grande.
- Reunión con la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, D^a. Magdalena Valerio Cordero.
- Reunión con la Presidente de UNESPA, D^a Pilar González de Frutos.
- Reunión con la Subdirectora General de Residuos, D^a. Margarita Ruiz Saiz-Aja.
- Reunión con la Directora General de Fondos Europeos, D^a. Mercedes Caballero Fernández y el Subdirector General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, D. Anatolio Alonso Pardo.
- Reunión acerca del Programa piloto "Construyendoempleo".
- Reuniones de la Estructura Paritaria Sectorial de Construcción e Industrias Extractivas.
- Reunión con los Presidentes de los Consejos Territoriales de la FLC.
- Reunión con el Director General, D. Ulrich Paetzold, de FIEC.
- Reunión con Director General de AENOR, D. Rafael García Meiro.
- Reuniones sobre el registro de jornada.

- Reuniones Proyectos: Blueprint, Bus.Trainers y Proyecto para la prevención y lucha contra la economía sumergida.
- Reuniones con los agentes sociales.
- Reuniones con diferentes organizaciones de la CNC.

Delegaciones, Encuentros, Cumbres empresariales, Jornadas, etc.

- Reunión en el Congreso de los Diputados con la portavoz de la Comisión de Justicia, D^a María Jesús Moro Almaraz y la portavoz de la Comisión de Vivienda, D^a. Ana María Zurita Expósito, organizada por CEOE. Madrid, 22 de enero de 2019.
- Evento Alto nivel para la Transición Ecológica "Contaminación del aire y salud, organizado por los Ministerios de Sanidad, y Transición Ecológica. Madrid, 20 de febrero de 2019.
- Cena con el Comisario de Energía y Clima de la Unión Europea, D. Miguel Arias Cañete, organizada por CEOE. Madrid, 20 de febrero de 2019.
- Acto informativo "Estrategia de reducción a largo plazo de las emisiones de gases de efecto invernadero en la UE", organizado por el Ministerio de Transición Ecológica. Madrid 21 de febrero de 2019.
- Jornada los Riesgos, Seguros y la Financiación de Edificaciones e Infraestructuras por Compañías Aseguradoras para el Sector de la Construcción, organizadas por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, UNESPA y CNC. Madrid, 27 de febrero de 2019.
- Encuentro Empresarial España-Perú, con ocasión de la visita de Estado del Presidente de la República del Perú, Excmo. Sr. Martín Vizcarra, organizado por CEOE. Madrid, 28 de febrero de 2019.
- 25 Aniversario de la Fundación Laboral de la Construcción de Cantabria, organizado por la FLC de Cantabria. Torrelavega (Cantabria), 19 de marzo de 2019.

- II Congreso ITE+3R. Taller 2: Buenas Prácticas en la gestión de las áreas de rehabilitación. León, 26 de marzo de 2019.
- Presentación del Estudio sobre la Colaboración Público-Privada, organizada por IEE. Madrid, 3 de abril de 2019.
- Almuerzo de trabajo con los Presidentes de las Organizaciones Sectoriales de CEOE. Madrid, 7 de mayo de 2019.
- Presentación del Informe Seguros 2018, organizado por UNESPA. Madrid, 28 de mayo de 2019.
- Reuniones con el Embajador de España, D. Federico de Torres Muro; con el Agregado Comercial en la Oficina Económico y Comercial, D. Francisco de Borja Morales, en San Salvador; con la Presidenta de la Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), D^a. Ilena Rogel; y con el Vicepresidente de la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), D. Agustín Martínez, y con el Director de ANEP y Presidente de la Cámara Salvadoreña de la Construcción, D. Giuseppe Angelucci, organizadas por CEOE. San Salvador, 31 de mayo de 2019.
- Sesión Solemne Toma Posesión del Presidente Electo de la República de El Salvador, D. Nayib Bukele. San Salvador, 1 de junio de 2019.
- Jornada de presentación del Proyecto de Cultura de Seguridad y Factores Humanos, organizada por ADIF. Madrid, 11 de junio de 2019.
- Reunión con la Presidenta de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de las Contratación (OIRESCON), D^a. María José Santiago Fernández, organizada por CEOE. Madrid, 12 de junio de 2019.
- Puesta en Servicio Comercial del AVE Madrid-Antequera-Granada, organizado por el Ministerio de Fomento. Madrid, 25 de junio de 2019.
- Encuentro Empresarial CEOE CEPYME con la intervención del CEO y Presidente de Siemens España y Presidente de Siemens Gamesa, D. Miguel Ángel López, organizado por CEOE. Madrid, 11 de julio de 2019.

- Comité Técnico Organizador de la Semana de la Ingeniería de Caminos, organizado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, 5 de septiembre de 2019.
- Inaugurado en Tenerife el segundo Centro de Formación de la Fundación Laboral de la Construcción, organizado por la FLC de Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 25 de septiembre de 2019.
- Inauguración de la 5ª Edición de la Semana de la Ingeniería de Caminos, organizada por Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, 1 de octubre de 2019.
- Encuentro Empresarial Brasil-España, con ocasión de la visita a España del Ministro de Infraestructura de Brasil, Excmo. Sr. Tarcisio Gomes de Freitas, organizado por la Secretaría de Estado de Comercio, la CEOE y la Cámara de Comercio de España, en colaboración con la Embajada de Brasil en España. Madrid, 1 de octubre de 2019.
- Acto de inauguración del nuevo Centro de Formación y sede en Castilla y León de la Fundación Laboral de la Construcción, organizado por la FLC de Castilla y León, Valladolid, 3 de octubre de 2019.
- Presentación del Protocolo de Colaboración del Proyecto “Construcción, Ingeniería y Arquitectura. Madrid Capital Mundial”, organizado por el Ayuntamiento de Madrid, Madrid, 9 de octubre de 2019.
- Foro debate sobre los retos en seguridad en las obras de construcción, organizado por el OPPC de Baleares. Palma de Mallorca, 25 de octubre de 2019.
- Foro ABC “Infraestructuras para mejorar la movilidad en Madrid”. Madrid, 31 de octubre de 2019.
- Conferencia Banco de España-Banco Europeo de Inversiones “Digitalización e Inversión en Capital Intangible: El caso de España”. Madrid, 4 de noviembre de 2019.
- XIII Premios Potencia 2019, organizados por el Grupo TPI. Madrid, 7 de noviembre de 2019.

- Presentación del Proyecto “Aleph”, organizada por ONG Rescate y la CNC. Madrid, 12 de noviembre de 2019.
- Entrega de los Premios Nacionales de Edificación, organizada por el Consejo General de la Arquitectura Técnica de España. Madrid, 14 de noviembre de 2019.
- Foro “Infraestructuras en Andalucía: colaboración público-privada”, organizado por GAESCO y AZVI. Sevilla 27 de noviembre de 2019.
- Jornada “Agenda Urbana y Cambio Climático”, organizada por el Ministerio de Fomento. Madrid, 4 de diciembre de 2019.

2. Comunicados, Notas, Ruedas de Prensa, etc.

- Envío a prensa “Propuestas de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) al nuevo Gobierno”, 4 de noviembre de 2019.

3. Relaciones institucionales.

La CNC ha participado institucionalmente con los siguientes organismos:

- AENOR.
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE):
 - Comité Ejecutivo.
 - Audiencia con S.M. El Rey. Madrid, 13 de marzo de 2019.
 - Junta Directiva.
 - Asamblea.
 - Comisión de Competitividad, Comercio y Consumo.
 - Comisión de Concesiones y Servicios.

- Comisión de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- Comisión de Diálogo Social y Empleo.
- Comisión de Economía y Política Financiera.
- Comisión de Educación y Formación.
- Comisión Fiscal.
- Comisión de Fomento del Espíritu Empresarial.
- Comisión de Igualdad y Diversidad.
- Comisión de Industria y Energía.
- Comisión de Infraestructuras y Urbanismo.
 - Reunión con la Secretaria General de Vivienda, D^a Helena Beunza, el 30 de enero de 2019.
- Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).
- Comisión de Legal.
- Comisión de Mercado Interior.
- Comisión de Relaciones Internacionales.
- Comisión de Responsabilidad Social Empresarial.
- Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Comisión de Seguridad Social.
- Comisión de Sociedad Digital.
- Consejo de Transporte y la Logística.
- Consejo de Turismo, Cultura y Deporte.
- Comisión de Unión Europea.

- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME).
 - Vicepresidencia.
 - Comité Ejecutivo.
 - Junta Directiva.
 - Asamblea.
- Confederación de Empresarios de Madrid (CEIM).
- Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- ICEX España Exportación e Inversiones.
- Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Ministerio de Economía y Empresa.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Fomento.
- Ministerio Industria, Comercio y Turismo:
 - Consejo Estatal de la PYME.
- Ministerio para la Transición Ecológica:
 - Grupo de Trabajo "Marca Agua España".
- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

La CNC tiene representantes en los siguientes organismos:

- Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Comisión Consultiva del Convenio de Colaboración en Materia de Prevención de Riesgos Laborales entre el Ministerio de Fomento, CNC y Sindicatos.
- Comisión Estatal de Formación para el Empleo.
- Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.
- Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Grupos de trabajo.
- Consejo Económico y Social.
- Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.
- Consejo General de Formación Profesional.
- Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Consejo General del IMSERSO.
- Consejo General del INSS.
- Consejo General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
- Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (antigua Junta Consultiva de Contratación Administrativa).
- Plataforma Tecnológica Española de la Construcción.
- Asociación Española de la Carretera (AEC).
- Instituto de Estudios Económicos (IEE).

4. Relaciones internacionales.

La CNC ha participado en las siguientes reuniones de organismos europeos e internacionales:

- Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC).
- Comité de Dirección/Vicepresidencia MEDA.
- Comisiones y grupos de trabajo específicos, destacando los siguientes: Comisión de Economía, infraestructuras y financiación, salud y seguridad, formación, empleo y condiciones de trabajo, medio ambiente, I+D+i y construcción 4.0.
- BusinessEurope, destacando:
 - Grupo de trabajo sobre contratación pública.
- Confederación Europea de Construcción (EBC).
- Unión Europea del Artesanado y las Pequeñas y Medianas Empresas (SME United).

5. Convenios de colaboración, acuerdos y contratos.

- Contrato entre la FLC y la CNC de puesta a disposición de sedes y recursos, firmado el 14 de enero de 2019.
- Contrato entre la FLC y la CNC de aportación de representantes en los Consejos y Comisiones Territoriales, firmado el 14 de enero de 2019.
- Convenio de colaboración entre la FLC y la CNC para la tramitación de la Tarjeta Profesional de la Construcción, firmado el 14 de enero de 2019.
- Contrato entre la FLC y la CNC de participación en los trabajos del Observatorio de la Construcción, firmado el 17 de enero de 2019.
- Protocolo General de Colaboración "Construcción, Ingeniería y Arquitectura. Madrid Capital Mundial" entre organizaciones empresariales y el Ayuntamiento de Madrid, firmado el 20 de mayo de 2019.

- Convenio de colaboración entre la FLC y la CNC para el desarrollo del programa de fomento del empleo “Constuyendo Empleo”, firmado el 4 de julio de 2019.
- Compromiso empresarial para una transición justa y empleos verdes dignos en la Cumbre del Secretario General de Naciones Unidas, entre el Ministerio para la Transición Ecológica y organizaciones empresariales, firmado el 16 de septiembre de 2019.
- Contrato entre la FLC y la CNC de participación en los trabajos de elaboración de un estudio integrado de formación y certificación de la profesionalidad del sector de la construcción, firmado el 3 de octubre de 2019.

6. Web.

- Se han venido realizando tareas de mantenimiento y actualización de la web:
 - Relación de las entidades confederadas. Se actualizan los cambios producidos.
 - Noticias del sector. Se incluyen noticias diariamente.
 - Información de interés. Se incluye la información y documentación sobre los eventos organizados por la CNC durante el año. Se informa de las conferencias, cursos y jornadas que pueden interesar al sector en las que CNC es colaboradora. Listado de las circulares de 2019.
 - Índices de precios se actualizados según se publican en el BOE.
 - Actualización constante de los convenios colectivos provinciales.
- Se actualiza la información y se incluye documentación solo para usuarios en los siguientes apartados:
 - Documentación de interés.
 - Documentación de las reuniones del Consejo de Gobiernos y de las de Secretarios Generales.



Memoria 2019

- Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa tanto de la Central como de las distintas autonomías.
- Circulares realizadas por CNC.
- Consultas sobre la clasificación de una empresa actualizada mensualmente.



Memoria 2019

Departamento

Jurídico

Con carácter previo debemos señalar que el Director del Departamento Jurídico representa a la CNC en numerosas instancias nacionales y europeas, estudia todos los temas jurídicos que se trasladan a la Confederación Nacional de la Construcción, realiza una labor de asesoramiento continuo a las organizaciones miembros y de coordinación entre ellas, y sirve de nexo de unión y como foro de consulta para temas de ámbito nacional, aparte de consultas específicas autonómicas y locales.

Además se elaboran informes y circulares, centrándose especialmente en las de contenido general o relacionadas con el ámbito de la vivienda, la contratación administrativa, homologación, economía, fiscalidad o jurisprudencia.

Por su parte, e intentando sistematizar todo lo ocurrido durante el año 2019, podemos estructurar las principales actividades que se han seguido en los siguientes apartados:

1. Temas relativos a contratación administrativa.

El ámbito de la contratación pública tiene un hito relevante en la reforma de **la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante el **Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre**, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

La modificación se publicó en el BOE de 5 de noviembre de 2019 y entró en vigor al día siguiente a su publicación.

El real decreto-ley comprende medidas urgentes relativas a la documentación nacional de identidad; a la identificación electrónica ante las Administraciones

Públicas; a los datos que obran en poder de las Administraciones Públicas; a la contratación pública y al sector de las telecomunicaciones.

En materia de contratación pública, su Capítulo III **modifica la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) mediante varias medidas dirigidas a reforzar el **cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales y la protección de la seguridad pública en ese ámbito**.

La modificación normativa tiene como objetivo introducir en la LCSP medidas que garanticen en todas las fases de la contratación (expediente de contratación, licitación y ejecución del contrato) el respeto por parte de contratistas y subcontratistas de la legislación de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las **modificaciones realizadas** se refieren a los siguientes aspectos:

- Se modifica el artículo que regula el **contenido mínimo del contrato**. Se da nueva redacción al artículo 35.1.d), en la que se dispone que en el contrato que se formalice ha de efectuarse una “expresa mención al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos”.
- Se añaden tres párrafos al artículo 122.2, que determina lo que ha de incluirse de los **pliegos de cláusulas administrativas particulares**.

Un párrafo tercero, para incluir la obligación de los pliegos de mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Un párrafo cuarto relativo a los contratos que exijan el tratamiento por el contratista de datos personales por parte del responsable del tratamiento. Se indica que en estos casos será obligatorio hacer constar en el pliego tanto la finalidad de la cesión de datos como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores.

También se añade un párrafo quinto para establecer que los extremos mencionados en el párrafo cuarto deben hacerse constar en los pliegos como

obligaciones esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

- Se introduce una **nueva causa de nulidad de los contratos**, relativa a la falta de mención en los pliegos de las obligaciones sobre protección de datos.
- Por otra parte, se da nueva redacción al artículo 71.2.d), que regula las **prohibiciones de contratar**. Se incluye, como circunstancia que impide a los empresarios contratar con los poderes adjudicadores, la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales.
- Respecto del **expediente de contratación**, la nueva redacción del artículo 116.1 de la LCSP establece que en los contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.
- **Condiciones especiales de ejecución**. En los pliegos de contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se advertirá al contratista, en los pliegos, que esa obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial** y que su incumplimiento será causa de **resolución del contrato**.

- Por último, en cuanto a la **subcontratación**, se incluyen, entre las obligaciones del contratista principal, la de asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cuanto a su régimen transitorio, el Real Decreto-ley 14/2019 declara que los expedientes de contratación iniciados antes de su entrada en vigor se regirán por la normativa anterior.

Considera que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

En segundo lugar, destacamos, por su importancia, el **Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.**

El día 1 de enero de 2020 estaba previsto la **pérdida de validez de las clasificaciones** de Contratista de Obras y de Servicios otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, según dispone la Disposición Transitoria Tercera del citado Real Decreto.

Sin embargo, el elevado número de empresas que están aún pendientes de esta regularización, tanto de Obras como de Servicios, así como la acumulación de expedientes en tramitación ante la Subdirección General de Clasificación, llevó al Gobierno de la Nación, en la reunión del Consejo de Ministros del pasado 20 de septiembre, al acuerdo de tramitar por vía de urgencia una norma para **ampliar este período transitorio.**

En cumplimiento de dicho Acuerdo, en la reunión del Consejo de Ministros que tuvo lugar el pasado día 5 de diciembre se aprobó el Real Decreto 716/2019, que se publicó en el BOE el 6 de diciembre, norma reglamentaria que tiene gran trascendencia, pues las disposiciones modificadas son, precisamente, las transitorias 2ª, 3ª y 4ª que preveían el cese de efectos de las clasificaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

La modificación para la exigencia de clasificación en los contratos de obras (Disposición Transitoria 2ª) consiste básicamente en la **ampliación del período de vigencia de las categorías expresadas en letras (antiguas) junto con las expresadas en números (nuevas) hasta el 31 de diciembre de 2020**, de acuerdo con la tabla de equivalencias ya indicada en el texto original:

Categoría del contrato	Categoría Real Decreto 1098/2001
1	A o B
2	C
3	D
4	E
5	F
6	F

A partir del **1 de enero de 2021**, los Órganos de Contratación deberán exigir la clasificación en categoría "6" exclusivamente para aquellos contratos de OBRAS de valor estimado superior a 5.000.000€, es decir, las categorías "f" y "6" en OBRAS, dejarán de ser equivalentes, por lo que las empresas que estimen que deberían obtener la nueva máxima categoría deberán adaptarse con antelación suficiente para que puedan ser clasificados en dicha categoría antes de finales de 2020.

Para SERVICIOS, (disposición transitoria 3ª) el supuesto es idéntico: Continuarán siendo equivalentes las clasificaciones antiguas y nuevas, de acuerdo a la siguiente tabla (la misma que en el texto primitivo), hasta el hasta el 31 de diciembre de 2020:

Categoría actual	Categoría Real Decreto 1098/2001
1	A
2	B
3	C
4	D
5	D

A partir del 1 de enero de 2021, los Órganos de Contratación deberán exigir la clasificación en categoría "5" en los contratos de SERVICIOS de valor estimado superior a los 1.200.000€. Es decir, las categorías "d" y "5" en SERVICIOS, dejarán de ser equivalentes, por lo que las empresas que aspiren a la nueva máxima categoría deberán proceder como se ha indicado para obras también antes de finales de 2020.

Para aquellas **empresas que no se vean afectadas por la necesidad de disponer de las nuevas categorías máximas**, bien porque no puedan o no deseen alcanzarla, el período de validez de las clasificaciones con el formato antiguo será **válido hasta el 31 de Diciembre de 2021**, lo que no implica que no pueda obtenerse la categoría "6" (o la "5" en SERVICIOS) durante el año 2021 ni, por supuesto, en adelante, ya que seguirán siendo de aplicación, en cualquier caso, las reglas que determinan la asignación de las clasificaciones en los artículos 25 a 54 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

En cualquier caso, las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor de aquel Real Decreto (categorías representadas por letras) **perderán su vigencia y eficacia el día 1 de enero de 2022** (disposición transitoria 4ª); es decir, para esa fecha, todas las empresas que deseen mantener su clasificación en vigor habrán debido adaptarse a la nueva normativa, tramitando para ello un Expediente ordinario de revisión. Dado que la tramitación no es inmediata, sería recomendable que dicho expediente fuera presentado en cualquier caso antes de septiembre de 2021.

En **tercer** lugar, la **Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación** (OIRESCON), en el marco de sus funciones de supervisión como órgano regulador del mercado de la contratación, ha puesto en funcionamiento un **Buzón** destinado a los que hayan sido o sean licitadores en un procedimiento de licitación del sector público u órganos de contratación de todo el sector público para que **comuniquen, bien las patologías o las malas prácticas en el ámbito de la contratación pública** que hayan provocado mal funcionamiento o distorsiones en el mercado de la contratación, o bien quieran **plantear posibles respuestas o soluciones a las dificultades que plantee la aplicación de la legislación en materia de contratación pública**.

Se mantuvo una reunión mantenida con la Presidenta de OIRESCON. Esta, advirtió que las asociaciones empresariales podrán remitir comunicaciones y sugerencias al buzón de OIRESCON.

En **quinto** lugar, traemos aquí el llamamiento que, a mediados de año, se hace a las empresas por parte de CNC. Como todos los años, se recuerda a nuestras entidades asociadas que las empresas clasificadas deberán proceder a formular **declaración responsable relativa a los elementos que integran su solvencia financiera**, obligación complementaria de la vigencia indefinida de las Clasificaciones como Contratistas.

El artículo 2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece la forma y plazos en que deberá demostrarse la solvencia financiera; concretamente determina que ha de hacerse mediante una declaración responsable sobre determinados aspectos de las cuentas anuales del último ejercicio, que ya deben estar aprobadas.

Para que las empresas puedan cumplimentar esta obligación, la Junta Consultiva dispone en su página web (vean el enlace más abajo) de un formulario de Declaración Responsable que sólo puede presentarse mediante correo electrónico, con un documento que debe ser firmado digitalmente con el certificado electrónico (firma digital) de la persona física, representante de la entidad o con un certificado de Persona Jurídica de la sociedad en el que el propio declarante figure como representante legal de esa empresa.

Es muy importante tener en cuenta que dicha persona debe constar como tal en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado (ROLECE). De no ser así, la declaración no es admitida.

A efectos de validez, sólo son admisibles las firmas electrónicas realizadas mediante Certificado Digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o el D.N.I. electrónico.

Si la empresa está en concurso de acreedores o simplemente ha solicitado ante el juzgado la apertura de tal procedimiento, NO puede presentar la Declaración, pues en ella se indica expresamente que no se hallan en esta circunstancia.

La declaración no puede ser presentada en papel, por lo que, si no disponen de ello, deberán obtener e instalar el software y certificados electrónicos que sean precisos. No obstante, el requisito puede cumplirse también presentando una Certificación original del Registro Mercantil, o mediante el envío de dicha certificación en soporte informático, directamente desde el Registro Mercantil. Para ello, no bastará con que se hayan presentado al Registro las Cuentas, sino que el Registrador habrá debido proceder ya a su depósito.

Los acuses de recibo de las Declaraciones Responsables, o de las Certificaciones de Cuentas Anuales que se envíen a través del Registro Mercantil se harán a la dirección de correo electrónico que figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Es decir, NO se contestará a la dirección de e-mail desde la que se envíen las Declaraciones. Por ello es MUY IMPORTANTE que se compruebe, y de ser necesario se declare, modifique o corrija el e-mail de contacto que allí figure, para estar debidamente informado de la situación.

Los empresarios individuales no pueden acogerse a este sistema (salvo que estén inscritos en el Registro Mercantil), por lo que deberán acreditar su solvencia financiera presentando en el mismo plazo, su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales legalizado por el Registro Mercantil, relativo, por supuesto al ejercicio 2018.

Es muy importante recordar que es de aplicación del artículo 82.2 2º párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), que establece la **suspensión automática de las Clasificaciones de aquellas empresas que no cumplan en plazo con esta obligación**: ahora más que nunca importa formular la Declaración o aportar las Cuentas Anuales antes de que termine el plazo arriba mencionado, para evitar consecuencias negativas.

Tenemos que insistir en la gravedad del hecho de la presentación de declaraciones que contengan datos no ajustados a la realidad de las Cuentas depositadas, que podrán acarrear prohibiciones de contratar de hasta un año para la Empresa (arts. 71.1.e) y 72.2 de la mencionada Ley 9/2017) e incluso un procedimiento penal contra el declarante por la presunta comisión de un delito, habiéndose dado ya casos similares.

Además de la anterior normativa no menos importante es la **información periódica que se ofrece a nuestras entidades confederadas** en el ámbito de la contratación administrativa, aquélla que tiene una cadencia trimestral, semestral o anual, que es objeto de circulares periódicas que informan a lo largo del año como son las actualizaciones de los **índices de precios**, los **intereses de demora**, o los límites de los contratos sujetos a regulación armonizada cuya última modificación se produjo por la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

Por otro lado, a través de la Secretaría General se ha continuado asistiendo a las reuniones en la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, debiendo poner especial acento en las **Comisiones de Clasificación**.

También, se debe destacar que se continúa con la **defensa de los intereses** de las empresas y se ha puesto en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio las dificultades en materia de comunicación con la Junta Consultiva, las deficiencias en la tramitación de los expedientes, y se ha instado la creación de un trámite simplificado para la renovación de la clasificación y una posible prórroga para que las categorías pasen de letras a números, lo cual ha dado sus frutos mediante la aprobación del Real decreto antes citado. Igualmente se ha puesto en conocimiento de los Ministerios de Hacienda y de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que, publicado el informe 74/18, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en interpretación de la Ley de Contratos del Sector Público, el periodo de diez años para acreditar la experiencia constructiva se ha reducido a tan solo cinco años, solicitándoles iniciativas de reforma legislativa para revertir esa situación.

Se propuso y decidió la creación un **Grupo de Trabajo sobre Revisión de Precios**, cuya finalidad será la de, una vez analizadas las necesidades de reforma de la normativa reguladora vigente, efectuar propuestas de modificación de ésta. Se integró dicho Grupo de Trabajo en el de Contratos Públicos.

Se mantuvo una reunión con la Empresa Pública TRAGSA en la que se manifestó por los representantes de TRAGSA la voluntad de no aceptar encomiendas en núcleos urbanos y fuera de su objeto social. Se ha establecido una relación fluida por lo que si

se tiene conocimiento de cualquier posible encomienda disconforme a derecho es posible ponerlo en conocimiento de TRAGSA con carácter previo a la interposición del recurso.

En el **Comité Superior de Precios** se ha continuado con el trabajo de velar por que todas las revisiones de precios reflejen las desviaciones producidas, y en las Secciones y en la **Comisión Permanente** —reuniones en las que se tratan los dictámenes e informes— dando respuestas a consultas planteadas, alguna por la propia CNC, así como las prohibiciones de contratar a empresas.

Por otra parte, se continúa con la **defensa de los intereses** de las empresas frente a diferentes criterios interpretativos por parte de la Subdirección de Clasificación de Contratistas de Obra de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Recordemos que la Confederación Nacional de la Construcción dispone de un servicio —la **“Oficina Auxiliar de CNC”**— especializado en estas cuestiones al que pueden recurrir nuestras organizaciones para aclarar dudas, y por las empresas para asesorarlas en la preparación y tramitación de los Expedientes y Declaraciones Responsables oportunas.

Además, y ante las **diferentes consultas recibidas por la Junta Consultiva**, se ha procedido a **clarificar conceptos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público mediante dictámenes** que han sido debidamente circulados. Así ha sido con el Dictamen 39/2016 que resuelve sobre el artículo 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el Dictamen se resuelve sobre la clasificación que los órganos de contratación deben exigir a los licitadores de un contrato de obras.

La interpretación se efectúa a la vista de la vigente Ley de Contratos del Sector Público constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en particular de lo establecido en su artículo 79.5.

En base a lo establecido en la actual legislación se formulan una serie de pautas interpretativas en virtud de las cuales:

- La clasificación exigida a los participantes se indicará en el anuncio de licitación y se especificará en el pliego del contrato, debiendo justificarse

adecuadamente en el expediente la clasificación exigida.

- La regla básica para exigir el subgrupo de clasificación en un contrato de obras se refiere a aquellas que cumplan dos condiciones: que su naturaleza se corresponda con algunos de los subgrupos y que las obras no presenten singularidades.
- Cuando las obras presenten singularidades asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con limitaciones:
 - Las singularidades han de quedar justificadas en el expediente de contratación.
 - El número máximo de subgrupos exigibles no debe ser superior a 4, aunque la aplicación del supuesto excepcional debe de estar justificada en el expediente con carácter previo a la tramitación del procedimiento de licitación.
 - El importe de la obra parcial que por su singularidad de lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato.
 - Este límite del 20 por 100 debe aplicarse sobre la base del valor estimado del contrato, excluyendo por tanto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por su especial relevancia destaca el **Dictamen 74/2018**, publicado en la última semana de 2019. Se pronuncia sobre el período de tiempo que es posible tomar en consideración a los efectos de acreditar la experiencia de las empresas en los procedimientos de Clasificación.

Establece que desde la entrada en vigor de la actual Ley de Contratos del Sector Público, en marzo de 2018, se venía produciendo una contradicción entre el plazo que ésta fijaba como “horizonte observable” de la experiencia en la Clasificación en sus artículos 79, 88 y 90 (cinco años en Obras y tres en Servicios) con los que se establecían en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, tras su modificación en 2015, en los artículos 29 y 39 (diez y cinco años, respectivamente).

Añade que la nueva LCSP ha regresado a los periodos originales de cinco años en obras y tres en servicios. Este cambio no ha sido seguido por una correlativa modificación de la normativa reglamentaria, que continúa recogiendo los periodos más largos que contenía el anterior TRLCSP, produciéndose un conflicto de normas.

Concluye que en virtud de los principios de jerarquía normativa y de temporalidad de las normas, la norma reglamentaria necesariamente habrá de modificarse para acortar estos plazos, adaptándose a la decisión del legislador y de respetar el principio de jerarquía normativa. Entretanto, **el período que ha de tenerse en cuenta es el marcado en los artículos citados más arriba, de cinco y tres años respectivamente para obras y para servicios.**

En el Dictamen 89/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado se analiza la posibilidad de aplicar la suspensión automática de la clasificación establecida en la Ley de Contratos del Sector Público cuando no se hayan aportado en plazo las declaraciones o documentos que justifican el mantenimiento de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional.

En el caso de la solvencia técnica o profesional, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece dos vías para poder acreditar el mantenimiento de la solvencia técnica:

- La emisión de una declaración responsable cuyo contenido no está sujeto a ningún modelo.
- La presentación de la misma documentación que permita obtener la clasificación inicial conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pero actualizada al momento de la justificación del mantenimiento de la clasificación.

El informe indica que sería deseable que, de la misma forma que existe un modelo de declaración responsable para el mantenimiento de la solvencia económica y financiera, se pudiese establecer otro, por la Administración competente en cada caso, para la solvencia técnica y profesional. En todo caso indica que esta falta de

previsión reglamentaria no exime de la obligación de justificar cada tres años el mantenimiento de la solvencia técnica y profesional.

El Dictamen concluye lo siguiente:

- Las empresas deberán seguir sujetándose a la obligación de justificar el mantenimiento de su clasificación por causas relativas a la solvencia económica y financiera.
- La ausencia de normas reglamentarias no supone que no deba procederse a la justificación mediante la aportación de una declaración responsable o de la documentación actualizada.
- No existe un modelo específico para tal declaración responsable.
- El incumplimiento de los plazos produce de modo automático la suspensión de la clasificación ostentada, que se alzarán por la aportación de dichas declaraciones o documentos si aún no se ha comunicado al interesado el inicio del expediente de revisión.

Igualmente destaca el Dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 109/18. La Confederación Nacional de la Construcción ha dirigido consulta sobre la nueva prohibición de contratar que introduce el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por incumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En concreto, plantea la aplicabilidad de los criterios técnicos de la Inspección de Trabajo a la hora de valorar el cumplimiento de la obligación consistente en la existencia de una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad en las empresas, tanto en lo que hace a los criterios de adjudicación del contrato, a las condiciones especiales de ejecución del mismo y a la posible existencia de una prohibición de contratar.

El Dictamen establece que, habiendo dictado la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el Criterio Técnico 98/2016 sobre actuaciones en materia de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, donde se especifican reglas muy precisas para determinar qué empresas están obligadas, cómo se calcula la plantilla y cómo se debe computar y materializar la cuota del 2%, si bien los criterios técnicos no tienen un efecto vinculante externo a la propia operativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sí constituyen un medio solvente para interpretar los requerimientos del precepto.

El Dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado dictado en el expediente 108/18, sobre la valoración de la experiencia del personal como criterio de adjudicación, a las cuestiones planteadas por la Confederación Nacional de la Construcción, concluye que la experiencia del personal de las licitadoras sí se puede tomar en consideración como criterio de adjudicación siempre que se cumplan dos condiciones:

- Que el personal que se mencione en los pliegos esté encargado de la ejecución efectiva del contrato. No se refiere a personas citadas nominalmente en los pliegos, sino a perfiles profesionales o puestos específicos encargados de la ejecución del contrato cuya experiencia se considere relevante a los efectos de dicha ejecución.
- Que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato. Alude no a la participación del personal en el contrato, sino al hecho de que las condiciones particulares de las personas que ocupen los puestos mencionados en el pliego afecten de manera significativa a la ejecución del contrato. La expresión “de manera significativa” constituye un concepto jurídico indeterminado cuya concreción depende de las condiciones específicas de la licitación de que se trate, sin que sea posible definir las de antemano.

Manifiesta que la participación efectiva en la ejecución y la influencia significativa en la mejora en la ejecución del contrato público exigen que los puestos o roles seleccionados en el pliego cumplan efectivamente estas dos condiciones, de modo que cabría considerar que no se produce esta circunstancia cuando los pliegos omitan perfiles igualmente relevantes a estos efectos o incluyan determinados

perfiles característicos de empresas concretas y que no cumplan las condiciones descritas en la norma. Añade que asiste la razón a la entidad consultante pues ese tipo de referencias en los pliegos pueden suponer auténticas barreras de acceso a las licitaciones, contrarias a los principios de concurrencia y de igualdad de trato a los licitadores.

En cuestiones de **asesoramiento**, nuestras organizaciones plantean habitualmente cuestiones acerca de la contratación pública; en concreto acerca de la división del contrato en lotes, del registro electrónico único, de la integración de la solvencia mediante medios externos, de la acción directa del subcontratista frente a la Administración, la publicidad en la apertura del sobre económico, la publicidad en la justificación de las bajas temerarias y la confidencialidad, la utilización abusiva del precio como único criterio de adjudicación, las licitaciones con precio cerrado, la gratuidad y el acceso libre a los documentos contractuales, las cláusulas de arraigo como criterios de valoración, la participación de la intervención general y el artículo 198 de la LCSP, la adecuación de las licitaciones a los precios reales del mercado, la traducción de los pliegos al castellano, los problemas con las actas de replanteo, su no emisión o su emisión en disconformidad, la revisión de precios, cláusulas sociales, valoración de criterios de adjudicación, clasificación de contratistas —tanto en su fase de exigencia como en la obtención de la clasificación de la Junta Consultiva— acerca del devengo de intereses de demora, del pago del precio, clasificación de Uniones Temporales de Empresas; y planteando cuestiones de diferente ámbito como dudas relativas a la morosidad o sobre la aplicación del BIM.

Queremos en este punto destacar la importante labor que la **Oficina Auxiliar del Contratista** presta al Departamento Jurídico en temas de clasificación, pues su practicidad y dinamicidad hacen que las consultas que organizaciones o empresas plantean al departamento sean solventadas en un plazo breve de tiempo con mucha eficacia. En este sentido, el departamento jurídico también se encarga de la gestión mercantil de la Oficina Auxiliar del Contratista, redactando actas y elevando a público las escrituras de renovación de cargos, con su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

En **materia judicial**, sin ánimo de ser exhaustivos continúan los procedimientos iniciados en años anteriores ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por compromiso desorbitante de adscripción de los medios personales y solvencia

técnica, incorrecta exigencia de clasificación, encargos a TRAGSA, sistema de retribución al contratista de tanto alzado, criterios de adjudicación de arraigo territorial, incumplimiento de los plazos de pago o inclusión de cláusulas sociales, entre otros, de los pliegos de las siguientes instituciones:

- Servicio Madrileño de Salud contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de "obras de construcción del nuevo bloque quirúrgico del Hospital General Universitario Gregorio Marañón". EXPEDIENTE: A/OBR-005661/2018.
- Consejería de Sanidad-Servicio Madrileño de Salud contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato "de Obras de reforma de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Universitario 12 de Octubre". Expediente: 2018-0-130.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de "Obras del proyecto de ejecución para la puesta en servicio del túnel de conexión peatonal existente entre las estaciones de Sol y Gran Vía. Expediente nº 3.18/24610.0036.
- INTERBIAK – Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, S.A. contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la ejecución de la obra "Proyecto de construcción de la infraestructura de la variante sur metropolitana, tramo 9a, Peñascal-Bolintxu". 015/2018/ARM/AT.
- Empresa Pública de Catalunya (Infraestructures.cat) contra el Pliego que regula el contrato sujeto a Regulación Armonizada de "Execució de les obres del projecte constructiu de millora general. Condicionant de la carretera C-51 A Vilardida. Pk 24+400 al 26+840. Tram: Vila-Rodona. CLAU: AT-00164.1-A1".
- Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se efectúa encomienda de gestión a TRAGSA, para la construcción de un colegio de educación infantil y primaria (C.E.I.P.) de 12 aulas de infantil, 12 de primaria, comedor y gimnasio en Arroyomolinos (Madrid).

Por otra parte, habiéndose estimado nuestro recurso especial en materia de contratación contra el encargo del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León a favor de la Empresa TRAGSA para la ejecución de las obras de urbanización de la fase I del Parque Tecnológico de Burgos y sus infraestructuras asociadas, la Administración ha recurrido judicialmente la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León nº 61/2019, siendo parte demandada en el asunto la Confederación Nacional de la Construcción.

Por último, se han efectuado alegaciones desde la CNC a las normas en tramitación, así a título de ejemplo el **Proyecto de Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación.**

2. Contratación privada. Vivienda y rehabilitación.

La actividad normativa relativa al sector privado, y a la actividad inmobiliaria se ha visto marcada por la derogación del Real Decreto-Ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler y por la aprobación de toda una serie de normas como el Real Decreto-Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y su Reglamento de desarrollo, además de por las Instrucciones aprobadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado en interpretación de la Ley 5/2019, y se modifica la disposición transitoria primera del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En primer lugar, la Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, ordenó la publicación del Acuerdo de **derogación del Real Decreto-Ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.**

Este **Real Decreto-ley, derogado**, había procedido a reformar la regulación de los contratos de arrendamiento de vivienda, a través de las modificaciones en la Ley 29/1994, de arrendamientos urbanos destacando lo siguiente (que ha dejado de tener vigencia):

- Se procede a la extensión de los plazos de la prórroga obligatoria y la prórroga tácita de los contratos de arrendamiento de vivienda. Se establece en

cinco años el periodo de prórroga obligatoria, salvo en caso de que el arrendador sea persona jurídica, en cuyo caso se fija un plazo de siete años. En cuanto a la prórroga obligatoria, si no existiese comunicación para no renovar, éste se prorrogará durante tres años más.

- Se fija en dos mensualidades de renta la cuantía máxima de las garantías adicionales a la fianza que pueden exigirse al arrendatario. Por otro lado, se establece por Ley que los gastos de gestión inmobiliaria y de formalización del contrato serán a cargo del arrendador, cuando éste sea persona jurídica.
- También se modifica el régimen de propiedad horizontal para incrementar la cuantía del fondo de reserva de las comunidades de propietarios hasta el 10% del último presupuesto ordinario.
- En materia de viviendas de uso turístico se explicita la mayoría cualificada necesaria para que los propietarios puedan limitar o condicionar el ejercicio de la actividad.
- Se incorpora una modificación del procedimiento de desahucio de vivienda cuando afecte a hogares vulnerables, estableciendo que la determinación de la situación de vulnerabilidad producirá la suspensión del procedimiento hasta que se adopten las medidas que los servicios sociales estimen oportunas por un plazo máximo de un mes.

En segundo lugar, destaca la aprobación del **Real Decreto-Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler**.

Contiene una serie de **medidas de carácter urgente que modifican diferentes normas**.

Se procede a **la reforma de la regulación de los contratos de arrendamientos de vivienda**. Entre otras cuestiones destacamos lo siguiente:

- Se extienden los plazos de la prórroga obligatoria y la prórroga tácita en los contratos.

Se establece en cinco años el periodo de prórroga obligatoria, salvo cuando el

arrendador sea persona jurídica que se fija un plazo de siete años.

En cuanto a la prórroga tácita si no existe comunicación de alguna de las partes, en la que se establezca la voluntad de no renovar, realizada con cuatro meses de antelación en el caso del arrendador y con dos meses de antelación en el caso del inquilino se procederá a la prórroga durante tres años.

- Se fija en dos mensualidades de renta la cuantía máxima de las garantías adicionales a la fianza que se pueden exigir al arrendatario y se establece que los gastos de gestión inmobiliaria y de formalización del contrato serán a cargo del arrendador cuando este sea una persona jurídica.
- Se encomienda al Ministerio un conjunto de acciones a realizar; tales como la movilización del suelo público, la modulación de los instrumentos de financiación del Plan Estatal de Vivienda, la reorientación del Plan de Vivienda para apoyar el disfrute de vivienda en régimen de alquiler, y el acuerdo con Administraciones competentes para agilizar las licencias urbanísticas.
- También se procede a regular en la Disposición Adicional Segunda los sistemas de índice de referencias para el precio de alquiler de las viviendas que se dejan al ámbito autonómico para que en el ejercicio de sus competencias puedan diseñar sus propias políticas y programas de precios públicos de vivienda.

Además, se modifican cuestiones relativas a **la propiedad horizontal** para impulsar las obras de mejora de la accesibilidad incrementando la cuantía del fondo de reserva. Y se establece la mayoría cualificada necesaria para que las comunidades de propietarios puedan limitar las viviendas de uso turístico.

En materia de **desahucio** se introduce un nuevo trámite procedimental consistente en la obligación de comunicar a los servicios sociales el desahucio que afecte a hogares vulnerables lo que producirá la suspensión del procedimiento hasta que se adopten medidas por los servicios sociales.

También se contienen **medidas fiscales en relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles** donde se exceptúa la obligación de repercutir el Impuesto al arrendatario y se crea una bonificación de hasta el 95% para los inmuebles destinados al alquiler

con renta limitada.

En tercer lugar, se procedió a la aprobación de la **Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario**.

La Ley tiene como objeto la **trasposición de la Directiva** 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014. Asimismo, es su finalidad la de potenciar la seguridad jurídica, la transparencia y comprensión de los contratos y de las cláusulas que los componen, así como el justo equilibrio entre las partes.

En primer término, la Ley **extiende su régimen jurídico a todas las personas físicas**, con independencia de que sean o no consumidores.

La Ley **regula tres aspectos diferenciados**:

- Contiene normas de transparencia y de conducta que imponen obligaciones a los prestamistas e intermediarios de crédito, así como a sus representantes designados, completando y mejorando el actual marco existente.
- En segundo término, disciplina el régimen jurídico de los intermediarios de crédito inmobiliario y los prestamistas inmobiliarios.
- En tercer lugar, establece el régimen sancionador para los incumplimientos de las obligaciones contenidas en la misma.

El Capítulo I de la Ley, que recoge su **ámbito de aplicación**, en los mismos términos que la Directiva 2014/17/UE, establece que la Ley se aplicará tanto a la concesión profesional de préstamos con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles de uso residencial y préstamos para la adquisición de inmuebles de uso residencial como a la intermediación profesional en alguna de las dos actividades anteriores.

El Capítulo II establece las **normas de transparencia y de conducta**. Recoge los principios de actuación básicos en la concesión de préstamos inmobiliarios, dirigidos a la protección de los legítimos intereses, las características generales de la información precontractual, las obligaciones de transparencia en relación con los contratos, la determinación del cálculo de la Tasa Anual Equivalente (TAE) y la Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN).

Entre los aspectos más novedosos de la Ley se establece una **regulación detallada de la fase precontractual**, más allá de la estricta transposición de la Directiva 2014/17, para garantizar que el prestatario tenga a su disposición la información necesaria para que pueda comprender en su integridad la carga económica y jurídica del préstamo que va a contratar.

Esta medida, se complementa **atribuyendo al notario la función de asesorar imparcialmente al prestatario**, aclarando todas aquellas dudas que le pudiera suscitar el contrato, y de comprobar que, tanto los plazos como los demás requisitos, especialmente los relacionados con las cláusulas contractuales de mayor complejidad o relevancia en el contrato, concurren al tiempo de autorizar en escritura pública el contrato de préstamo o crédito hipotecario. Se constituirá prueba en beneficio de ambas partes –prestamista y prestatario– de que el primero ha cumplido con su obligación de entregar en los plazos previstos dicha documentación y el segundo podrá ejercer el derecho, que presupone también la existencia de un deber, a conocer las consecuencias de aquello a lo que se obliga.

No obstante, **las innovaciones en la fase precontractual**, derivadas de la aplicación de esta Ley, **no serán de aplicación**, salvo a lo que expresamente se atribuya efecto retroactivo, **a la cartera hipotecaria concedida**.

Entre las **normas de conducta que prestamistas, intermediarios de crédito inmobiliario y representantes designados deben cumplir** en el proceso de elaboración, promoción, comercialización y contratación de préstamos inmobiliarios, tanto respecto de su organización interna, como respecto del cliente, cabe destacar las siguientes:

- Se exige que el personal que evalúa la solvencia y comercializa préstamos inmobiliarios deba cumplir con determinados requisitos de capacitación que aseguren que el prestatario recibe una información adecuada y ajustada a sus necesidades por parte del prestamista.
- Se prohíben, con carácter general, las ventas vinculadas, es decir, ventas de paquetes integrados por el préstamo y otros productos, cuando el contrato de préstamo no se ofrezca al prestatario también por separado.

- Por otro lado, se imponen límites a la política retributiva del personal de los prestamistas y de los asesores, evitando incentivos adversos que favorezcan una posible contratación excesiva en detrimento de una adecuada valoración del riesgo.
- Se limita la actividad de asesoramiento en materia de préstamos y créditos que, con determinadas excepciones, sólo podrá prestarse por los intermediarios de crédito inmobiliario y los prestamistas inmobiliarios.
- Se incorpora el derecho del consumidor a convertir el préstamo denominado en moneda extranjera a la moneda en la que el prestatario reciba sus ingresos o la del Estado miembro en el que resida.

En la regulación jurídica de la **forma, ejecución y resolución de los contratos**, se determina, como novedad, el derecho del prestatario a reembolsar, con carácter general, todo o parte del préstamo sin tener que soportar comisiones o compensaciones para el prestamista.

La Ley **favorece la subrogación y la novación modificativa de préstamos** cuando tengan por finalidad la modificación del tipo de interés variable **a uno fijo**, para que los prestatarios puedan conocer con exactitud el coste que en el medio y largo plazo les va a suponer la financiación que contratan.

La Ley contempla una **nueva regulación del vencimiento anticipado del contrato de préstamo y de los intereses de demora**, sustituyendo el régimen vigente, en el que existía cierto margen a la autonomía de la voluntad de las partes, por normas de carácter estrictamente imperativo. Mediante el nuevo régimen del vencimiento anticipado se garantiza que este solo pueda tener lugar cuando el incumplimiento del deudor es suficientemente significativo en atención al préstamo contratado.

Respecto del régimen jurídico de los **intermediarios de crédito inmobiliario, sus representantes designados y los prestamistas inmobiliarios**, se regulan los requisitos de acceso a la actividad y el régimen de supervisión de los mismos, estableciendo que deberán estar inscritos en el correspondiente registro público y contar, entre otros aspectos, con reconocido prestigio y conocimientos y competencia adecuados.

La Ley entró en vigor el 16 de junio de 2019.

En interpretación de la Ley la Dirección General de los Registros y del Notariado ha aprobado diversas Instrucciones, como la de 13 de junio de 2019, la de 31 de julio de 2019, o la de 14 de junio de 2019.

En ellas se trata sobre el depósito de condiciones generales de la contratación, y el reflejo del mismo en las escrituras de préstamo y en el Registro de la Propiedad, desde la entrada en vigor de la Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario; sobre el uso de las plataformas telemáticas para la preparación del acta de información previa y la escritura de préstamo hipotecario, en aplicación de la Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario; o sobre la firma de operaciones cuya comercialización, oferta y entrega al consumidor de la información se han desarrollado bajo la vigencia de la normativa anterior, formalizándose el préstamo tras la entrada en vigor de la Ley.

En cuarto término, se publicó en el BOE de 29 de abril de 2019 la aprobación del **Real Decreto 309/2019, de 26 de abril, que desarrolla parcialmente la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.**

El presente Reglamento establece los requisitos exigibles para la prestación de servicios de asesoramiento y para el registro de los prestamistas inmobiliarios; las obligaciones de información del prestamista inmobiliario al prestatario; y la utilización de medios telemáticos en la remisión de documentación por el prestamista, el intermediario de crédito inmobiliario o representante designado al notario.

Asimismo, determina las características exigibles al seguro de responsabilidad civil profesional o aval bancario de los intermediarios de crédito, y sus condiciones.

Comienza regulando el **servicio de asesoramiento, prestado por el prestamista, intermediario de crédito inmobiliario o representante designado**, el cual constituye una actividad distinta de las de concesión e intermediación de préstamos inmobiliarios y será objeto de un contrato específico.

El prestamista, intermediario de crédito inmobiliario o representante designado que ofrezca préstamos inmobiliarios y no ofrezca servicio de asesoramiento deberá señalar de forma expresa y clara en forma de información precontractual adicional que no está prestando el servicio de asesoramiento.

En ningún caso se entenderá que un prestamista de crédito inmobiliario está ofreciendo un servicio de asesoramiento en aquellos supuestos en los que los productos que se ofrecen al prestatario son únicamente los del propio prestamista.

El prestamista, intermediario de crédito inmobiliario o representante designado que preste servicios de asesoramiento independiente deberá tener en cuenta un número suficiente de contratos de préstamo disponibles en el mercado, y presentarle al potencial prestatario al menos 3 ofertas vinculantes de entidades prestamistas, sobre cuyas condiciones jurídicas y económicas le asesorará.

Por otra parte, el Reglamento regula, por un lado, los **requisitos para la inscripción en el registro de los prestamistas de crédito inmobiliario**, y, por otro, **la información que debe facilitarse al prestatario durante la vigencia del préstamo** tanto en liquidación de intereses y tipos de interés efectivamente aplicados y cobrados, como sobre comisiones y gastos devengados.

Por último, por una parte, establece los **principios y requisitos técnicos de los medios telemáticos** seguros empleados para la remisión al notario de la documentación relativa a la información general, precontractual y personalizada, y, por otra parte, se especifica el **procedimiento de remisión de documentación** entre prestamista y notario.

El Reglamento ha entrado en vigor el 16 de junio de 2019.

En quinto lugar, debemos hacer mención al Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que **se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**.

El apartado IV del preámbulo del Real Decreto 106/2018, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en su disposición transitoria primera, establecía la posible ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones de fomento del parque

público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, articuladas al amparo del Plan Estatal 2013-2016, hasta el 31 de diciembre de 2019.

En efecto, la disposición transitoria primera posibilitaba la ampliación del plazo de estas actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien, exigía su solicitud por la comunidad autónoma o las ciudades de Ceuta y Melilla y que fuera suscrita en una adenda al correspondiente acuerdo de comisión bilateral de seguimiento de los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución del Plan Estatal 2013-2016 y de su prórroga.

Así, se han suscrito ya 248 adendas, sobre un total de 390 acuerdos, que han prorrogado el plazo de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estas actuaciones siguen necesitando, con carácter general, un mayor plazo para su ejecución. Por ello se aprueba en el Real Decreto 725/2019 una modificación de ese régimen transitorio que implica la ampliación del plazo en un año, hasta el 31 de diciembre de 2020, con la obligación en todo caso y una vez más, de su solicitud por las comunidades autónomas o las ciudades de Ceuta y Melilla y su suscripción en una adenda al correspondiente acuerdo de comisión bilateral.

3. Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.

En **primer** lugar, destacamos la **Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2019** dictada en el recurso de casación 87/2018, que anula el apartado 8 del artículo 46 del Reglamento General de Recaudación, que fue añadido por el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre. Declara que en el apartado 8 del artículo 46 RGR se incluye un caso de inadmisión de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que no viene previsto en la Ley General Tributaria, de lo que resulta su falta de cobertura legal.

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2019** dictada en el recurso de casación 6435/2017 declaró la nulidad de la tasa municipal sobre las actuaciones derivadas de la inspección y el control sobre las viviendas declaradas vacías o permanentemente desocupadas (art. 2.9 de la Ordenanza Fiscal 3.1 de servicios generales de Barcelona). Manifiesta que la tasa no cumple con los elementos

configuradores previstos para el hecho imponible de las tasas locales pues no responde a la realización obligada de una actividad administrativa de competencia local que resulte de recepción obligatoria para el administrado por venir impuesta por disposición legal o reglamentaria que le obligue a la entidad local a realizar de oficio dicha actividad administrativa por razones de seguridad, de salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico -no siendo la expresión "cualesquiera otras" la más conforme con el principio constitucional de reserva de ley tributaria-.

En tercer lugar, la **Sentencia de 10 de julio de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo**, que declara nulo el apartado 4 del artículo 25 del Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario. Considera nuestro Alto Tribunal que ni existe habilitación legal, ni se puede considerar que esté justificada una interrupción del procedimiento sancionador por razón de un procedimiento distinto como es el inspector, que por mandato legal está separado del sancionador, y que, además, no requiere ni exige la iniciación del sancionador antes de dictar el acuerdo de liquidación, ya que se permite el inicio del procedimiento sancionador hasta un máximo de tres meses después de dicho acuerdo de liquidación.

Por otra parte, se ha planteado una consulta vinculante ante la Dirección general de Tributos sobre la tributación de dietas y desplazamientos.

En otros ámbitos, diferentes del fiscal, subrayamos la aprobación de La **Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales**. Tiene por objeto la protección de los secretos empresariales, los cuales se definen como cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero que cumpla los requisitos de no ser generalmente conocido, tenga un valor empresarial y haya sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

Define las circunstancias en las que la obtención, utilización y revelación de secretos empresariales son consideradas lícitas y las conductas constitutivas de violación de secretos empresariales. Regula el secreto empresarial como objeto del derecho de propiedad para, en ausencia de acuerdo entre las partes, se ordene la potencial cotitularidad del secreto empresarial, su transmisibilidad y las licencias a las que puede optar. Contiene un catálogo de acciones civiles que pueden solicitarse para la

defensa de los secretos empresariales, así como el método de cálculo de los daños y perjuicios.

Desde la asesoría jurídica se hace un seguimiento de todas aquellas novedades de carácter jurisprudencial que son puntualmente remitidas mediante circular a nuestras entidades confederadas. El seguimiento de las novedades y cambios en la jurisprudencia no se refiere única y exclusivamente a lo referido a construcción, edificación u obra pública, sino también a temas mercantiles y fiscales de incidencia directa en la empresa. También a efectos de coordinación entre las diferentes asociaciones se circulan todas aquellas sentencias de Tribunales con novedades o cuestiones de interés o sometidas a debate en el seno de la Confederación, así como resoluciones de los Tribunales de Recursos Contractuales.

Destacamos, por su importancia, la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2019 que declara que es conforme a derecho la Ordenanza Municipal reguladora de ruidos y vibraciones de un municipio de las Islas Baleares en cuanto prohíbe el uso de máquinas picadoras en los meses de julio y agosto, y declara que ello no supone una prohibición de la edificación.

La ordenanza establece que “en los meses de julio y agosto no se podrán usar máquinas picadoras, sin que esto implique la prohibición de obras, edificaciones y trabajos en la vía pública, que podrán continuar ejecutándose dentro del horario de trabajo, pero sin el uso de las mencionadas máquinas”.

El Tribunal Supremo declara que esta norma de la Ordenanza no prohíbe la actividad de edificación. Señala que afecta la limitación de uso de las máquinas picadoras a una fase, la inicial de un proceso de edificación, pero no a «la actividad de edificación», y durante dos meses.

La no utilización de máquinas picadoras en los meses de julio y agosto, se insiste por el Alto tribunal, es una limitación total del horario de trabajo con estas máquinas, que se considera conforme al artículo 17 de la Directiva 2000/14/CE y disposición Única del RD 212/2002.

Por último, confirma la Ordenanza en cuanto establece una limitación horaria en el uso de las máquinas picadoras de diez horas y media diarias, durante cuatro meses:

“en los meses de mayo, junio, septiembre y octubre, de lunes a viernes, de 9´30 a 18´00 horas”.

Respecto de las resoluciones en vía administrativa, en primer lugar, destacamos por su especial relevancia dos resoluciones que anulan sendos encargos efectuados a TRAGSA.

La primera, la **Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 120/2019**. Decide sobre el recurso interpuesto contra el encargo de la Consejería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Comunidad Valenciana a favor de la Empresa TRAGSA para la redacción de proyecto y ejecución de obras de adecuación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Resolución **estima el recurso** por **falta de justificación de los supuestos en que se fundamenta el encargo** y también **por falta de adecuación de las prestaciones con el objeto social de TRAGSA**.

Reconoce la legitimación de la CNC para recurrir un encargo a un medio propio. Considera que, al igual que estamos legitimados para recurrir cláusulas de pliegos restrictivas de la concurrencia, de la misma forma la Confederación Nacional de la Construcción tiene intereses legítimos cuando considera que un encargo a medio propio es restrictivo de la concurrencia.

Diferencia entre los encargos a medios propios personificados de la legislación de contratación pública, regulados en los artículos 32 y 33 de la Ley de Contratos del Sector Público y en artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) con las encomiendas de gestión administrativas, reguladas en el artículo 11 de la citada LRJSP.

En todo caso considera que el encargo al medio propio personificado se configura como una excepción a la contratación pública.

También indica que, la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública o de la concurrencia de razones de seguridad o de urgencia, no resulta exigible que se acredite en cada encargo singular que se conceda al medio propio, ya que según la Ley esta cuestión se refiere al momento previo a la creación

del medio propio.

Se indica que en la ausencia de licitadores para efectuar el encargo a un medio propio debe concurrir identidad o concurrencia entre el objeto del contrato licitado y el objeto del encargo. En este supuesto el contrato licitado era un contrato de servicios que tenía por objeto la redacción del proyecto con un valor estimado de 645.559 euros, mientras que el encargo abarcaba tanto la redacción del proyecto como la propia ejecución de las obras, con prestaciones mixtas y por un importe de 24.956.366 euros. Por lo tanto, no concurre el presupuesto habilitante para conferir encargos, consistente en que no concorra ningún licitador al contrato licitado al no haber identidad de prestaciones.

En cuanto a las razones de seguridad pública y de urgencia considera que no se ha motivado que la situación del edificio al que se refiere el encargo entre en la categoría de "emergencia o protección civil" a la que alude la disposición adicional vigésimo cuarta in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, indica que los motivos de seguridad pública y de urgencia que permiten acudir al encargo a medios propios debe tener la entidad suficiente para que no pueda solventarse acudiendo a una licitación pública que pueda sujetarse al procedimiento de urgencia, ni al procedimiento de emergencia, ni al procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia.

Indica que en el caso de que concurren los motivos de urgencia, el recurso al encargo a medio propio debería, en su caso, circunscribirse únicamente a la ejecución de las actuaciones imprescindibles para evitar daños derivados de riesgos inminentes, sometiendo a la contratación el resto de actuaciones en aras de los principios de publicidad y concurrencia a licitación pública.

Además, coincide el Tribunal con las alegaciones de CNC en que no parece lógico que una obra supuestamente urgente se haya de ejecutar en un plazo de tres años.

En cuanto a la adecuación del encargo al objeto social de TRAGSA el Tribunal indica que, atendiendo a la regulación de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo al objeto social de TRAGSA, ésta no puede (salvo en supuestos de urgencia en sentido estricto) ejecutar contratos de obras en zonas o núcleos urbanos, ya que el ámbito de actuación de dicha Sociedad Estatal se circunscribe al mundo rural.

La segunda, la **Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León** nº 61/2019 que decide el recurso interpuesto por la Confederación Nacional de la Construcción contra el encargo del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León a favor de la Empresa TRAGSA para la ejecución de las obras de urbanización de la fase I del Parque Tecnológico de Burgos y sus infraestructuras asociadas.

Fundamenta la estimación del recurso en la falta de justificación de la eficiencia económica en la que pretende motivarse el encargo a medio propio, en que la excepcionalidad de los encargos exige que su realización esté debidamente motivada y en la falta de adecuación de los trabajos objeto del encargo al objeto social y a las funciones de TRAGSA.

Además, coincide la decisión del Tribunal con las alegaciones de la CNC cuando establece que el encargo realizado no es eficiente por razón del precio.

Comparte el criterio de la Resolución 120/2019, de 18 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de que el encargo a TRAGSA de la realización de obras en zonas urbanas no puede considerarse incluido en las funciones previstas para esta.

Concluye que los estatutos sociales de TRAGSA restringen a dos los supuestos en los que puede invocar la urgencia para realizar encargos en relación con cualquier tipo de obra o servicio: licitaciones desiertas y resolución contractual por incumplimiento del contratista. Fuera de dichos casos, no podrá justificarse el encargo en tal motivo. Advierte que la mera reducción del plazo de tramitación no puede justificar, por sí solo, la urgencia para acudir al encargo, ya que podría haberse acudido, en su caso, a la tramitación de urgencia.

En segundo lugar, también destaca la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 853/2019, de 18 de julio, que determinó que si se establece un umbral de saciedad en la valoración de la oferta económica que limita las puntuaciones asignadas a bajas mayores a una determinada cantidad sobre el presupuesto base de licitación no se considera que con ello se hayan infringido los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pues estos no excluyen la posibilidad de introducir esta clase de limitaciones

a la puntuación que cabe asignar al criterio del precio más bajo.

Concluye que para declarar si el establecimiento de una cláusula como la cuestionada es o no ajustada a derecho, hay que tomar en consideración el conjunto de criterios de valoración que se establecen para la licitación, así como su respectiva ponderación, de modo que solamente procederá anular la cláusula cuando se detecte que el establecimiento del umbral de sociedad infringe una norma imperativa o contradice los principios que rigen en materia de contratación pública, pudiendo dar lugar a una manipulación de la licitación.

La Resolución establece que la doctrina más reciente del TACRC ha venido a revisar su anterior posición contraria en todo caso al establecimiento en los criterios de valoración de las ofertas económicas de los llamados umbrales de sociedad.

Por otro lado, la **Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid nº 372/2019** resolvió, estimándola, la reclamación interpuesta por la Confederación Nacional de la Construcción contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación del contrato "Obras de Renovación de tuberías de la red de abastecimiento de CANAL ISABEL II S.A".

La Resolución fundamenta la estimación de la reclamación, con aplicación supletoria de los artículos 74 y 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciendo que la regla general es la posibilidad de integrar la solvencia con medios de terceros e indicando que integrar no supone descomponer si no completar por lo que la empresa licitadora, ya sea individual o una UTE, debe poseer algún grado de la solvencia exigida lo que le permitirá completar los requisitos con las capacidades de un tercero.

En cuarto lugar, reseñamos la **Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid nº 516/2019**, que resuelve, estimándolo, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Confederación Nacional de la Construcción contra una licitación del Ayuntamiento de Madrid (pliego de cláusulas particulares del contrato de obras "Recogida de aguas pluviales entre el ensanche de Vallecas y el ámbito UZPP 02.04 Los Berrocales, a adjudicar por procedimiento abierto").

Se impugnó un criterio de adjudicación de carácter social por el que se valoraba haber contratado, indefinidamente, en los tres meses anteriores al plazo de presentación de proposiciones, al menos a una persona que se encuentre dentro de los colectivos en riesgo que se indican en el pliego. La Resolución fundamenta su fallo en que el criterio no valora una oferta determinada sino una cualidad o característica de la empresa anterior a la licitación. La situación previa o concurrente de la empresa no puede ser objeto de valoración en ningún caso puesto que los criterios de adjudicación han de ir referidos a la oferta.

En quinto lugar, se publicó la **Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores**, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, mediante la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIREScón).

La Instrucción 1/2019 se dicta en primer término ante la confusión que ha ocasionado la redacción dada en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público a los contratos menores y porque los límites cuantitativos que establece la Ley respecto a que un contratista no pueda contratar con una Administración Pública suponen una restricción injustificada a determinados empresarios, sobre todo pymes, para contratar con la Administración por el hecho de haber contratado ya una primera vez.

La Resolución indica que la nueva redacción de la Ley no elimina la posibilidad de utilizar el contrato menor, pero la somete a nuevos requerimientos, ya que el sistema de adjudicación directa choca de manera frontal con el principio de libre competencia. Por eso crea unos criterios que den certidumbre al ámbito del contrato menor.

Así en relación con el ámbito objetivo de las limitaciones establecidas en el artículo 118.3 indica que se debe efectuar una interpretación de acuerdo a los principios de libertad de acceso a la licitación y no discriminación e igualdad de acceso entre los licitadores. También indica la necesidad de justificar que no se procede a fraccionar el objeto del contrato y que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que ya hayan sido perfeccionados por la misma empresa para que no operen los límites cuantitativos indicados en el artículo 118.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente indica que la suscripción de contratos menores debe realizarse siguiendo las siguientes directrices: debe justificarse su necesidad; el valor en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1; debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato.

En cuanto al principio de competencia en el contrato se indica que como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. Tanto la oferta recibida como la justificación de su selección formarán, en todo caso, parte del expediente.

En cuanto al expediente del contrato menor se indica que se debe incorporar la siguiente documentación:

- 1º. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- 2º. La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato.
- 3º. La acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución.
- 4º. Al menos tres ofertas que se incorporarán el expediente junto con la justificación de la oferta con mejor relación calidad precio.

En cuando al ámbito temporal se establece que la limitación temporal, no reflejada en la Ley, se refiere al ejercicio presupuestario.

Y en cuanto a la publicidad de los contratos menores indica que la publicación será, al menos, trimestral sin que sea necesario un plazo de publicación individualizado por cada contrato, por los que los órganos de contratación deberán publicar trimestralmente todos los contratos menores que hayan adjudicado en ese periodo.

La **Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado** en el **Informe 28/1524**, resuelve en el marco del procedimiento del artículo 28 de la Ley de garantía de la unidad de mercado (LGUM) sobre el escrito presentado por la Confederación Nacional de la Construcción denunciando que, en las licitaciones de contratos de obra de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de

Sevilla (SCP-ASA), se exige a los licitadores estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Proveedores de la Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía, lo cual constituiría una barrera a la unidad de mercado y sería contrario al principio de igualdad de acceso a la licitación, por no admitir la clasificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

La Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado establece que podría considerarse que la exigencia a los operadores económicos de estar inscritos en el registro del SCP-ASA podría suponer una discriminación de forma indirecta a aquellos que no operan de manera habitual en Andalucía, ya que para estos presentarse a las licitaciones de esta Comunidad implica soportar costes añadidos a los que ya pudieran satisfacer por estar inscrito en el ROLECE.

Añade que la LGUM prevé la validez nacional de la intervención estatal en materia de contratación pública, por lo que reconoce la clasificación inscrita en el ROLECE de cara al conjunto del sector público, estatal, autonómico o local, sin que pueda exigirse la aportación de nueva documentación.

Con la Resolución se adjunta el **informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** de relevancia, porque en el que se establece que la clasificación de los contratistas, como requisito esencial para participar en la licitación de determinados contratos, no es un requisito desproporcionado en cuanto que sirve para acreditar la solvencia técnica y económica, y no para el ejercicio de la actividad.

Concluye la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que la exigencia de sistemas de selección de proveedores de las administraciones públicas que exijan requisitos de solvencia no puede considerarse en sí misma una restricción de acceso a un mercado en la medida en que su diseño garantice el acceso de los operadores y genere competencia por el mercado.

En el Informe de 8 de mayo de 2019, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), se resuelve una reclamación, al amparo de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM), contra un pliego de cláusulas administrativas particulares que impone a los licitadores la exigencia de disponer de una serie de profesionales y, entre ellos, un Jefe de Equipo en Hidrogeología, Hidrología y Drenaje

con la titulación de Ingeniero de Caminos.

A juicio de la CNMC la exigencia de requisitos concretos de cualificación profesional (en este supuesto, la "titulación de ingeniería de caminos") por parte de la Administración Pública reclamada para ser jefes de equipo de hidrogeología, hidrología y drenaje constituye una restricción de acceso a la actividad económica en el sentido del artículo 5 LGUM y el artículo 11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Para que pudiera ser aceptable dicha restricción debía haber sido fundada por la administración reclamada en alguna de las razones imperiosas de interés general del artículo 3.11 de la Ley 17/2009, o haber justificado la inexistencia de otro medio menos restrictivo o distorsionador para la actividad afectada. En todo caso, y aunque en este supuesto hubiera concurrido una razón imperiosa de interés general, debería haberse evitado vincular una reserva de actividad a una titulación o a titulaciones concretas, optando por vincularla a la capacitación técnica y experiencia de cada profesional.

Por otra parte, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) elaboró un documento con la finalidad de alertar a pymes y autónomos de los riesgos de contratar servicios de adecuación a la normativa a "coste cero".

La AEPD advierte a pymes y autónomos, destinatarios fundamentales de este tipo de prácticas, que los servicios de adecuación a la normativa requieren de la realización de un estudio individual pormenorizado de la entidad, los tipos de tratamientos que se realizan, los sistemas informáticos y los sistemas de gestión documental, aplicando los principios de protección de datos en los procedimientos. Por tanto, es insuficiente un asesoramiento basado en documentos genéricos que no tengan en cuenta las características específicas de la actividad.

La Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece el **funcionamiento del Registro de cesiones de crédito**.

Regula el procedimiento de presentación de la documentación de la cesión de crédito, los datos y la documentación a incorporar al Registro de cesiones de crédito

y la tramitación de la cesión.

En cuanto a la presentación de la documentación de la cesión de crédito, el artículo 2 de la Resolución establece que la notificación de la cesión de crédito y la presentación de la documentación correspondiente a la misma, se efectuará a través de la factura electrónica o a través de registro.

La Intervención General de la Administración del Estado en su **Informe relativo a los principales resultados de control en materia de Contratación pública** realiza una serie de recomendaciones, entre las que destacan las que efectúa sobre los contratos menores, su adecuada publicidad y la planificación de la actividad contractual; y la que realiza respecto de los contratos negociados sin publicidad, donde determina que han de establecerse procedimientos claros de negociación.

4. Departamento Internacional.

Desde pasados ejercicios el Departamento Jurídico asume los asuntos internacionales en el ámbito de la Pequeña y Mediana Empresa, debido a la experiencia probada en dichas materias. Desde el año 2012 esta labor ha pasado del mero asesoramiento a asumir funciones en este campo por lo que se considera oportuno dedicar este apartado específico en particular la asistencia a las reuniones de la **European Builders Confederation** –EBC- .

Se ha publicado la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Establece normas mínimas comunes que proporcionen un elevado nivel de protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, entre otras materias, en las de contratación pública, protección del medio ambiente y protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.

La Directiva se aplica a los denunciadores que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral, incluyendo, además de a los trabajadores, a los accionistas y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos, así como los voluntarios y los trabajadores en prácticas que

perciben o no una remuneración.

Tanto las empresas de más de 50 empleados o 10 millones de euros de ingresos, como las instituciones públicas regionales o locales con más de 10.000 habitantes, tendrán la obligación de establecer canales confidenciales de denuncias.

5. Otros.

Por otra parte se está realizando una serie de **actividades difícilmente encuadrables en los anteriores epígrafes**, pero que se pueden sistematizar de la siguiente manera:

- Se prepara y asiste a las reuniones de Consejo de Gobierno de la CNC y de cuantas Comisiones o Grupos de Trabajo se reúnen de la CNC.
- Mención aparte destacar la preparación de las reuniones mensuales de Secretarios Generales de las Organizaciones Confederadas y de la preparación de las Jornadas que celebra la CNC.
- En el ámbito de CEOE, Ministerios e Instituciones se asiste a las siguientes comisiones:
 - Comité Técnico de Normalización AEN/CTN 312 de facturación electrónica en la contratación pública.
 - Comisión de Responsabilidad Social de CEOE —Cláusulas sociales—.
 - Comisión de Economía de CEOE.
 - Comisión de Infraestructuras de CEOE.
 - Comisión Fiscal de CEOE, y comisión fiscal reducida.
 - Comisión de Servicios Especializados Intensivos en personas de CEOE.
 - Comisión de Concesiones y Servicios de CEOE.

- Comisión de Sociedad Digital de CEOE.
- Comisión Legal de CEOE.
- Grupo de Trabajo de Contratación de la CNC.
- Comité de Vivienda de la CNC.
- Grupo de Trabajo de Responsabilidad Social de la CNC.
- Grupo de Trabajo de Morosidad de CNC.
- Y por último, durante el último año, se han visitado diversas organizaciones de la CNC en todo el territorio nacional, ya sea para impartir conferencias, ya sea para tener reuniones de trabajo o para intercambiar pareceres acerca de contratación pública, temas laborales, etc.



Memoria 2019

Departamento

Laboral

1. Relaciones laborales y Acuerdo Interconfederal.

En enero la CEOE envió una circular para la Negociación Colectiva en 2019, que recogía las recomendaciones para la Negociación Colectiva previstas en el IV Acuerdo para la el Empleo y la Negociación Colectiva 2018-2020 (IV AENC), con las advertencias de que el contenido de este Acuerdo tiene naturaleza obligacional y prorroga el III Acuerdo para la el Empleo y la Negociación Colectiva 2015-2017 (III AENC) en sus mismos términos, salvo aquello en lo que se oponga al IV AENC. A modo de resumen, las recomendaciones del IV AENC se refirían a:

1º. Incrementos Salariales.

- Los incrementos salariales constarán para cada uno de los ejercicios de vigencia del Acuerdo de una parte fija en torno a un 2% y de una variable del 1% ligada a los convenios y que el propio convenio determine.
- Durante la vigencia del Acuerdo, se recomienda establecer de manera progresiva un salario mínimo de convenio de 14.000 euros anuales.
- Los convenios podrán establecer mecanismos de revisión salarial, teniendo en cuenta los indicadores que en cada caso especifiquen los negociadores.

2º. Renovación y actualización de los convenios colectivos. Ultraactividad.

- Se recomienda la renovación y actualización de los convenios con una adecuada revisión e innovación que garantice una mayor eficacia.
- Los negociadores se deben comprometer a seguir el proceso de negociación a fin de propiciar el acuerdo, determinando en qué términos tendrá lugar el mantenimiento del convenio colectivo durante la duración

mutuamente acordada de dicho proceso. Cada parte podrá decidir si la negociación está agotada e instar la mediación obligatoria o el arbitraje voluntario.

- Para las situaciones de bloqueo de las negociaciones, las partes negociadoras deberán acudir a los sistemas de solución autónoma de conflictos establecidos en el ámbito de Estado y de carácter autonómico.

3º **Recomendaciones del III AENC.**

- Se insiste en la importancia de seguir apostando por un sistema de negociación colectiva que recoja las necesidades de flexibilidad de las empresas, especialmente en materia de clasificación profesional y movilidad funcional, ordenación del tiempo de trabajo -principalmente en cuanto a la distribución irregular- sin olvidar otros instrumentos de flexibilidad como la inaplicación de determinadas condiciones laborales o el teletrabajo.

La Confederación **Sindical de Comisiones Obreras (CCOO)**, la **Unión General de Trabajadores (UGT)**, **Confederación Nacional del Trabajo (CNT)** y la **Confederación General del Trabajo (CGT)** convocaron sendas **huelgas el 8 de marzo de 2019**. Los **objetivos** de las huelgas promovidas por CCOO y UGT, de la huelga fueron:

El rechazo a la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres en el mercado laboral y en particular el rechazo a la brecha salarial.

- El rechazo a la cronificación del desempleo femenino.
- El rechazo profundo a la violencia machista y a la insuficiencia de medidas en todos los ámbitos, con especial consideración al laboral, para la protección a las víctimas de violencia de género.
- El rechazo a las políticas de igualdad de género del gobierno.

Respecto de los objetivos **CNT** fueron:

- Eliminación de la brecha salarial.

- Eliminación de los obstáculos en el acceso y promoción en el empleo.
- Eliminación de los obstáculos a la conciliación de la vida laboral y familiar desde el punto de vista de la corresponsabilidad.
- Eliminación de toda discriminación en el trabajo al servicio del hogar familiar.

Y los de la **CGT** fueron:

- Exigencia al Gobierno de medidas concretas y efectivas contra las violencias machistas.
- Supresión de la brecha salarial y desigualdad en las pensiones.
- Acceso igualitario en la promoción profesional.
- Cese de la discriminación en el acceso al empleo y la disminución de la tasa de paro de mujeres.
- Precariedad laboral: erradicación del acoso sexual laboral, temporalidad y la alta tasa de contratos con jornadas parciales.
- Medidas de conciliación real y efectiva de la vida laboral, familiar y personal.
- Igualdad material y efectiva de las mujeres migrantes y refugiadas.
- Equiparación efectiva de las empleadas de hogar.
- Consideración de las tareas de cuidados como trabajo con derecho a remuneración y prestaciones contributivas independientes.
- Igualdad efectiva entre empleados y empleadas al servicio de las Administraciones Públicas.
- Igualdad de las mujeres en el acceso de bienes de consumo básicos y sostenibilidad.

En 2019 se ha tenido conocimiento de la presentación de una **cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea** (TJUE), presentada por el Magistrado del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, planteando la posible vulneración de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, en relación con tres cuestiones:

- Primera: Sobre el sentido en que se debe interpretar la excepción que se establece en el artículo 24.2 del VI CGSC a la duración del contrato de duración determinada establecida en el artículo 15.1, a) del Estatuto de los Trabajadores, al regular que el contrato fijo de obra es el contrato de duración determinada adaptado al sector de la construcción.
- Segunda: Sobre el sentido en que debe interpretarse el artículo 25.4 del VI CGSC cuando establece que, para diferente puesto de trabajo mediante dos o más contratos fijos de obra con la misma empresa o grupos de empresas, en el periodo y durante el plazo establecido en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, no comporta la adquisición de la fijeza en el puesto de trabajo.
- Tercera: Sobre el sentido en que debe interpretarse la regulación que realiza el VI CGSC respecto de la subrogación de empresas que se limita exclusivamente a los derechos y obligaciones derivados del último contrato suscrito por el trabajador con la empresa saliente de la contrata.

Debido a la expansión del brote de coronavirus surgido en la República Popular de China en los meses de febrero y marzo de 2020 desde el Gobierno se adoptaron varias medidas. Por un lado la Dirección General de Ordenación Normativa publicó el **Criterio 2/2020 sobre consideración como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común de los períodos de aislamiento preventivo sufridos por los trabajadores como consecuencia del nuevo tipo de virus de la familia CORONAVIRIDAE**, denominado SARS-CoV-2, y por otro, Ministerio de Sanidad desarrolló “**Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)**”.

Respecto de la reforma del Estatuto de los Trabajadores que se está tratando en la **Mesa Tripartita de Dialogo Social**. Con ella el Gobierno pretende modificar varios artículos del Estatuto de los Trabajadores, entre los que se encuentran los referidos a la subcontratación y la contratación temporal. Desde CNC se ha trasladado como observaciones: el mantenimiento del contrato fijo de obra como un contrato especial y específico del sector de la construcción; la necesidad de compartir historias médicas entre los servicios de prevención y el sistema público de salud; la posibilidad de aseguramiento del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad; y la necesidad de que en la primacía del convenio de empresa se acuda a la autorregulación de los sectores, siendo estos los que en su negociación colectiva establezcan las materias en las que primarán los convenios de empresa.

En 2020, se ha fijado el **salario mínimo interprofesional (S.M.I.)** en 950 euros mensuales. Este incremento ha supuesto que en cuestión de dos años el S.M.I. se haya incrementado en un 29,09 %. Se está a la espera de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y se procederá a realizar la correspondiente circular.

2. La negociación colectiva del sector.

- El 25 de enero de 2019, la **Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción** firmó el **incremento salarial** para tres años:
 - 2019: 2,25%
 - 2020: 2,25%
 - 2021: 2,5%

Asimismo se revisó la remuneración bruta anual para esos tres años; se modificó el artículo 96 del VI CGSC incluyendo la jubilación obligatoria; se incluyó la nueva normativa de protección de datos en la ordenación del trabajo; se realizaron ciertas correcciones en el Libro II del VI CGSC y otros artículos del convenio; se acordó la constitución de un grupo de trabajo de conservación y mantenimiento en contratas de mantenimiento de carreteras para evaluar la situación de ciertas de éstas contratas; y se trasladó a la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y

Salud en el Trabajo del artículo 134 del VI CGSC el estudio de las cuestiones de prevención, seguridad, salud y formación contenidas en el Libro II del CGSC.

Tras dos requerimientos por parte del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos (REGCON) en el control de legalidad solicitando la modificación del artículo 96 del VI CGSC, referido a la jubilación forzosa, y después de mantener una reunión con la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, D^a Magdalena Valerio Cordero se modificó dicho artículo ajustándolo al requerimiento efectuado por el Ministerio, y con fecha 26 de abril de 2019 finalmente se publicó en el BOE la modificación del VI CGSC.

- El 22 de julio de 2019, la **Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción** añadió al VI CGSC una cláusula adicional séptima que establece la creación de un Sistema de Cualificación Profesional ad hoc para el Sector de la Construcción. Esta cláusula dispone:

“Disposición adicional séptima. - Sistema de Cualificación Profesional del Sector de la Construcción.

Los firmantes entienden que es necesario conocer las necesidades de formación del sector a efectos de dotarlo de una apropiada oferta formativa que cubra la demanda de profesionales. Para ello, con el apoyo técnico y administrativo de la Fundación Laboral de la Construcción, se plantea mejorar la evaluación de necesidades mediante un estudio integrado sectorial de formación y certificación de la profesionalidad cuyo objetivo sería identificar las obsolescencias o ausencias en relación con las unidades de competencia de las cualificaciones del SNCFP y de los certificados de profesionalidad del sector de la construcción.

Asimismo, en los supuestos de competencias relevantes para el sector en las que no exista certificación de carácter oficial, la Fundación Laboral de la Construcción hará una propuesta de un sistema complementario de certificación basado en estándares de procedimiento y evaluación reconocidos a nivel nacional e internacional.

Por último, las partes se comprometen a impulsar la certificación de la profesionalidad de los trabajadores, permitiendo su participación en las pruebas

de evaluación que se convoquen por los organismos públicos competentes, de este modo la Comisión Paritaria, solicitará, entre otros organismos, al Servicio Público de Empleo competente la convocatoria de las pruebas de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia profesional que se consideren necesarias de acuerdo con el artículo 10.5 del Real Decreto 1224/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, o normativa vigente de aplicación.”

- El 12 de septiembre de 2019 la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción (VI CGSC), firmo acta por la que se modificó el articulado del VI CGSC sobre el registro de jornada de acuerdo con la nueva redacción del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores dada por el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Las principales novedades son:
 - **Modificación del artículo 67 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.**

En este artículo se destacan las siguientes cuestiones:

- Se incluye la obligación de la empresa de garantizar el **registro diario** de jornada a través de un medio que deje constancia del mismo y se incluye la obligación de los trabajadores de hacer uso de los medios organizados por la empresa a efectos de registro de jornada.
- Se define el tiempo de **trabajo efectivo** referenciándolo a la Directiva 2003/88/CE, y al artículo 34.1 del Estatuto de los Trabajadores,
- Se establece la posibilidad para la empresa de incluir en el Tablón de Anuncios de cada centro de trabajo, donde figure el correspondiente calendario laboral y como información de la empresa, las **pausas** que, previa consulta con la representación legal de los trabajadores, si la hubiere, o con los propios trabajadores, no se consideren como tiempo de trabajo efectivo.

- Se prevé la posibilidad de que en los supuestos de **subcontratación** previo acuerdo entre la empresa contratista o principal y la empresa subcontratista, ésta última podrá utilizar los medios de registro diario de jornada de la contratista o principal, siempre que se identifique a cada trabajador y a su respectiva empresa a los efectos de poder deducir posibles responsabilidades en caso de incumplimiento de la obligación de registro diario de jornada.
- Los trabajadores podrán solicitar el **acceso** a su propio registro diario de jornada cuando lo estimen oportuno y también la representación legal (evitando los datos de identificación personal) dentro de su respectivo ámbito de competencia (empresa o centro de trabajo) siempre que éstos lo soliciten de modo justificado, o bien cuando existan controversias o diferencias concretas en relación con los registros de algún trabajador.
- Asimismo, se establece la posibilidad de que en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, se puedan fijar entre la empresa y la citada representación, a los efectos de racionalizar la consulta, plazos periódicos para el ejercicio de este derecho.
- **Modificación del artículo 62 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.**

Se especifica que la realización de **horas extraordinarias** requiere de **petición escrita** y consentimiento expreso y previo por parte de la empresa y de la aceptación expresa por parte de la persona trabajadora.

- **Modificación del artículo 99 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.**

La no realización de cualquier de los registros exigidos en más de tres de ellos se considerará **falta leve**.

- **Modificación del apartado 2 del artículo 7 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.**

Se establece la vigencia, hasta el 31 de diciembre del año 2021, de la regulación de las horas extraordinarias y de la jornada.

- Asimismo, durante el año 2019 se reunió en varias ocasiones la **Comisión Paritaria de VI CGSC** para resolver diferentes cuestiones de interpretación del Convenio:

1º. **Acta de la reunión 1/2019 de la Comisión Paritaria del VI CGSC**, en la que se contestan tres consultas acerca de la interpretación que deben darse a determinados artículos del VI CGSC. Entre ellas destaca la referida a la interpretación que debe hacerse de la disposición adicional quinta del VI CGSC referida al Plus de conservación, guardias, reten, disponibilidad y sistemas de viabilidad invernal en contratas de mantenimiento de carretas, donde se determina que la de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Código Civil la primera y preferente regla interpretativa es la literal, de manera que si los términos de la Ley son claros ha de estarse al sentido gramatical. Así el mecanismo interpretativo no ha de ponerse en marcha si la norma legal aparece redactada con tal claridad y precisión que su contenido, el alcance de lo establecido, el sentido de su regulación y el ámbito material, se deducen del texto de manera tan patente que la interpretación del precepto deviene innecesaria, pudiendo conducir en caso de que esta Comisión hiciera otra interpretación distinta de la literal a una extralimitación de las funciones que le vienen atribuidas por el artículo 108 del VI CGSC.

2º. **Acta de la reunión 2/2019 de la Comisión Paritaria del VI CGSC** la **Comisión Paritaria del VI CGSC**, para contestar a cuatro consultas formuladas hasta la fecha:

- Consulta de la Federación ASPA de Servicios de Prevención Ajenos y la Asociación Nacional de Entidades Preventivas Acreditadas (ANEPA) acerca de la interpretación del Reglamento de condiciones para el mantenimiento de actividades formativas en materia de prevención de riesgos

laborales de acuerdo con lo establecido en el Convenio General del Sector de la Construcción.

- Consulta de la Federación Regional de Construcción y Servicios de CC.OO. de la provincia de Málaga acerca de la interpretación del artículo 59 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

3º. **Acta de la reunión 3/2019 de la Comisión Paritaria del VI CGSC**, que resuelve Solicitud de mediación al amparo de lo dispuesto en el artículo 108.1, c) del VI Convenio General del Sector de la Construcción previa a la interposición de conflicto colectivo, finalizando la consulta con el no pronunciamiento de la Comisión por considera que no contando con suficientes elementos de valoración para pronunciarse, considera que será la jurisdicción competente la que pueda pronunciarse al respecto.

Respecto de **la problemática surgida con los vigilantes de obra**, se informa que desde CNC se ha elaborado un informe que ha sido trasladado a las asociaciones afectadas por este asunto.

En 2019, ante la demanda de los sindicatos de incluir cláusulas de jornadas intensivas en los meses de julio y agosto, así como en los viernes, alegando que ya están previstas en la mayoría de los convenios provinciales del sector, se ha realizado un Mapa de Negociación Colectiva que recoge las cláusulas en este ámbito de los Convenios Provinciales vigentes.

3. Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

Al finalizar el mes de diciembre de 2019 el número de tarjetas expedidas ascendía a **720.129** tarjetas.

A finales del año 2019 desde la Fundación Laboral de la Construcción se ha comenzado a desarrollar una app para el registro diario en el sector de la construcción que cumpla con lo dispuesto en el artículo 34.9 del Estatuto de los

Trabajadores, así como con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Vi Convenio General del sector de la Construcción.

Los objetivos de la app gratuita, son realizar un registro fiable, no manipulable y accesible que permita llevar una trazabilidad del control horario del trabajador y su jornada diaria. La adecuada utilización por los empresarios del sector de esta app permitirá, en principio, la imposibilidad de realizar prácticas que conlleven el empleo de trabajo no declarado.

La citada app, denominada ID valida, se encuentra en una fase incipiente de diseño y, en los próximos meses, se llevará a cabo una experiencia piloto con varias empresas del sector (de diferentes tamaños y actividades) que permita realizar los ajustes necesarios para que cumpla con los objetivos definidos en el párrafo anterior.

Para llevar a cabo su registro, se va a dar la opción al trabajador de utilizar su dispositivo móvil o, en su caso, la empresa pondrá a su disposición un dispositivo, bien de uso individual, bien de uso colectivo que estará en poder del representante de la empresa, a fin de que el registro diario de jornada se practique a través del mismo.

El trabajador se registrará en la app. Al finalizar ese registro se le asignará un PIN de uso personal e intransferible. Con este PIN accederá a su registro diario, registrándose el tiempo de trabajo efectivo realizado diariamente por cada trabajador.

Asimismo, se está valorando, que, en una segunda fase de desarrollo, sea posible introducción en la TPC de construcción de dicho PIN de tal manera que por contactless, el trabajador pueda realizar su registro sin necesidad de introducir manualmente el PIN.

Debido a la dificultad de implementar un sistema de registro que otorgue la fiabilidad requerida por la normativa de aplicación, dicha app no estará disponible antes de junio o julio del presente año 2020.

4. Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).

Durante 2019, desde CNC, se han seguido ejerciendo las funciones de Secretaría de este Organismo Paritario, preparando las reuniones, elaborando actas y haciendo un seguimiento de todas las actuaciones que se están desarrollando en todo el territorio nacional.

En la reunión del Patronato de la FLC celebrada en diciembre de 2019, se aprobó, dentro del presupuesto de la FLC para el año 2018, una partida de 7 millones de euros destinados al Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC), incrementando su importe en un millón de euros respecto del anterior ejercicio.

En relación con las actividades del OPPC, en el ejercicio 2019 se han llevado a cabo las siguientes: visitas a obra, impartición de cursos de prevención de riesgos laborales contenidos en el vigente CGSC; actuaciones en colegios de primaria y secundaria; jornadas de divulgación; seminarios técnicos; y dotación de los Centros de Prácticas Preventivas. Entre ellas se destaca que se han realizado un total de **8.639 visitas a obra; 186 sesiones en colegios de primaria y secundaria; y 128 jornadas de divulgación**. Todas ellas con cargo al presupuesto ordinario del OPPC.

Asimismo, para la realización de estas actividades se han modificado los cuatro protocolos que establecen unos criterios únicos y homogéneos para la gestión y realización de las diferentes propuestas presentadas por los OO.PP.PP.CC. Autonómicos referidos a:

- PPS-38: GESTIÓN DE LAS VISITAS A OBRA DEL “ORGANISMO PARITARIO PARA LA PERVVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN” (OPPC).
- PPS-39: GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL “ORGANISMO PARITARIO PARA LA PERVVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN” (OPPC).
- PPS-40: REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONCIENCIACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CENTROS EDUCATIVOS.
- PPS-41: REALIZACIÓN DE JORNADAS DE DIVULGACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Durante 2019 se han mantenido varias reuniones de **Presidentes y Secretarios de los OO.PP.PP.CC. Autonómicos** para abordar diferentes asuntos relacionados con su gestión y funcionamiento, entre ellos el **nuevo modelo de gobernanza** de la FLC para regular las relaciones entre las diferentes organizaciones de la FLC potenciando la actual Comisión de Control. Asimismo, junto con el OPPC que desarrolla la prevención en construcción, se da protagonismo a otras dos funciones propias de la FLC, como son el fomento del empleo y la formación.

En 2019, el seno de la FLC se ha creado el **Consejo Social de la FLC**, que pretende dar respuesta a la necesidad de constituir un Comité de Empresa que ostente la interlocución social para realizar planes requeridos legalmente, como el de Igualdad.

5. Formación.

La **Comisión Paritaria Sectorial del Sector de la Construcción** se reunió en diciembre de 2019 para abordar, entre otras cuestiones:

- Informe de la formación programada por las empresas en 2017, de su sector.
- Datos de la fase de aprobación de la convocatoria TIC 2018 de su ámbito sectorial.

Como se informó en el anterior Memoria a finales del 2018 comenzaron los trabajos para la puesta en marcha de la nueva **Estructura Paritaria Sectorial de Construcción e Industrias Extractivas** que sustituirá a la Comisión Paritaria Sectorial de construcción y entre otras funciones, tiene las de detectar las necesidades de formación del sector y la de realizar el catálogo de acciones formativas que se incluirán en los programas de oferta y demanda para la formación en el empleo. Durante el año 2019 se ha producido una primera toma de contacto donde, por parte del resto de organizaciones empresariales, se han manifestado las dudas existentes en cuanto al desarrollo de la Estructura Paritaria Sectorial. Se celebró una segunda reunión y se solicitó documentación relativa a los costes y porcentaje de personas afiliadas a cada uno de los sectores para efectuar una distribución de los costes económicos y de los trabajos. Por el momento la EPS de Construcción e Industrias Extractivas no se ha constituido dado la inseguridad jurídica que se observa con varias cuestiones relativas a su funcionamiento, acerca de las cuales la FUNDAE, en la

reunión mantenida con sus representantes el día 10 de septiembre de 2019, se nos informó que no está en condiciones de resolver.

El 4 de febrero **el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL)** nos convocó a una reunión del equipo de trabajo de las familias profesionales de Edificación Civil (EOC) y e Industria Extractiva (IEX). En dicha reunión se abordaron diferentes asuntos como la presentación de los objetivos y directrices del Observatorio Profesional de las Cualificaciones; el estado actual de las familias profesionales de EOC e IEX; y la detección de nuevos puestos de trabajo y modificación o supresión de las cualificaciones existentes en ambas familias.

En la reunión participaron diferentes asociaciones del sector, la Fundación Laboral de la Construcción y empresarios. En ella se abordó la necesidad de actualizar las cualificaciones profesionales correspondientes las familias de EOC y IEX. Asimismo, nos comunicaron que se iban a crear cinco nuevas cualificaciones profesionales en la familia EOC referidas a:

- Dos de operadores de maquinaria
- Metodología BIM
- Sistemas de posicionamiento vertical
- Amianto

También se nos trasladó la posibilidad de aportar expertos, tecnológicos y formativos, para colaborar con el INCUAL en los grupos de trabajo de estas familias profesionales, que se pondrán en marcha próximamente. Podrás encontrar información relativa al respecto en el adjunto denominado DOC 10.- Participación de los Expertos.

Durante 2019 se iniciaron dos nuevas actividades que se realizaran con cargo al Presupuesto de la FLC/2018 consistentes: en el **Programa del fomento del Empleo “Construyendo Empleo 2019”** que conlleva la creación de unos **Puntos de Orientación e Información** por los patronos de la FLC; y **el sistema de cualificaciones profesionales** para el sector de la construcción. En relación con esté ultima se ha elaborado un “Informe y propuesta de actuación sobre la formación y la

certificación de competencias profesionales en el sector de la construcción” realizado por la consultora Laudantis.

Asimismo, en 2019 se ha realizado por la FLC un **Informe sobre el Contrato para la Formación y el Aprendizaje en el Sector de la Construcción**. Se trata de un informe descriptivo donde se recoge los datos en tono a sus características y su uso por las empresas en las diferentes Comunidades Autónomas. También está disponible en la página web del Observatorio de la Construcción.

6. Seguridad y salud laboral.

Dentro del **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo** (INSST) se celebró una reunión del Consejo General del INSST el pasado 20 de junio, en la que se realizó el seguimiento presupuestario y de actividades de la entidad. Se expusieron las actividades científico-técnicas del Instituto: memoria 2018, estado situación del 2019 y el avance del 2020. Se informó de la actividad formativa y programa editorial, así como de la situación de los recursos humanos.

Dentro de la **Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo** (CNSST) se reunió el pasado 20 de marzo, reunión en la que se volvió a debatir ampliamente sobre la “Guía básica y general de orientación de las actividades de vigilancia de la salud de la población trabajadora”. Una vez más, se puso de manifiesto el desacuerdo de las organizaciones empresariales con el contenido de esta guía y se contó en ese punto apoyo en el representante de la Dirección General de Trabajo. En la reunión también se realizó el seguimiento de las actividades de los grupos de trabajo: Amianto, Construcción, Marítimo Pesquero, Agrario, Trastornos Musculoesqueléticos y Seguridad Vial Laboral. Finalmente, la Comunidad Autónoma del País Vasco, propuso la creación de un grupo de trabajo sobre Seguridad en Máquinas, propuesta apoyada por OEEE.

Asimismo, se ha continuado con el funcionamiento de diferentes Grupos de Trabajo. Entre ellos destacamos los siguientes por ser en los que participa directamente la Confederación Nacional de la Construcción:

- Construcción.
- Trabajadores Autónomos.
- Valores límite.
- Amianto.
- Seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Seguridad Vial.

El **Grupo de Trabajo Construcción** este año se ha reunido en tres ocasiones. se reunió el pasado 11 de junio y se analizaron los trabajos de los Subgrupos:

- Subgrupo Trabajos de reparación y mantenimiento en cubiertas; en el marco del Convenio de colaboración que se ha firmado entre la FLC y la CNSST se presentaron los borradores definitivos de la campaña divulgativa sobre "Trabajos en cubierta" realizados mediante una colaboración del INSST y la FLC. El próximo día 25 de septiembre el INSST tiene previsto realizar una jornada para dar a conocer la campaña.
- Subgrupo Conservación y Explotación de infraestructuras; se informó sobre la campaña "En la carreta no estás solo" organizada por Asociación De Empresas de Conservación y Explotación de Infraestructuras (ACEX) con la colaboración de la Dirección General de Carreteras (DGT) que se presentó en el INSST el pasado 30 de enero; y se analizó el estado de revisión de la Instrucción 8.3. IC sobre señalización de obras en carreteras.

- Subgrupo Trabajos temporales en altura; tras finalizar la reunión del Grupo de Trabajo, tuvo lugar la reunión de constitución de este Subgrupo. Se acordó que la coordinación del SGT corresponderá al INSST. Se inician los trabajos del Subgrupo recabando datos de siniestralidad por parte de las CCAA en relación con AT mortales y muy graves relacionados con trabajos en altura, asimismo, se solicitará al Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo un informe de AT mortales en estos trabajos. Se estableció un periodo de estudio de AT/2014-2018. Se decidió otorgar un plazo de tres meses para recabar la información.

En el **Grupo de Trabajo de autónomos**, no se celebró ninguna reunión en el año 2019.

En el **Grupo de Trabajo de Amianto**, se han mantenido dos reuniones en este año:

- El 14 de marzo donde, por un lado, el debate se centró sobre cuál debe ser la formación mínima de trabajadores expuestos al amianto y en segundo lugar se analizó sobre la problemática en la ejecución de planes únicos de carácter general aprobados en otras CC.AA.
- El 19 de junio, se debatió la problemática a la hora de cumplimentar el Anexo IV de los Planes específicos que se reciben de otras Comunidades Autónomas y se valoró la propuesta de "Caracterización de Planes de trabajo Generales" y "Formulario de toma de datos", para posible puesta en marcha.

En el **Grupo de Valores Límite** no se ha reunido en este período si bien sí continúan sus trabajos centrados en el análisis de la documentación en relación con los trabajos llevados a cabo por el Grupo de Trabajo Valores Límite, para su consideración. En relación con este grupo, cabe destacarse que el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene abierta convocatoria para la incorporación de 2 nuevos miembros al grupo de trabajo técnico para el establecimiento de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España (GT/LEP).

En el seno del **Grupo de Trabajo de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo**, el pleno de este grupo sólo se ha reunido una vez en este año, el 20 de marzo, donde se hizo un seguimiento del estado de ejecución del plan de acción

de la Estrategia con detalle de las Jornadas de sensibilización en materia de PRL por parte de las CCAA y visitas realizadas a los Institutos de Formación Profesional y se expuso el estado de situación de algunos de estudios de investigación realizados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El **Subgrupo de Trabajo de Extinción de incendios**, dependiente del Grupo de Trabajo de EESST, se ha reunido los días 27 de marzo y 21 de mayo, donde se analizó la respuesta del Director General de Trabajo a la consulta realizada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en relación con la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales a los colectivos de bomberos y emergencias. Se llegó a un acuerdo para la aprobación del documento Preliminar sobre Actividades de Prevención, extinción de incendios y salvamento a expensas de definir un detalle de este.

El **Subgrupo de Trabajo de Análisis de la legislación en prevención de riesgos laborales**, también dependiente del Grupo de Trabajo de EESST, se ha reunido los días 1 de abril y 6 de junio donde se han continuado los trabajos del subgrupo centrado en el análisis de las dificultades prácticas que se derivan para las empresas del artículo 19 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales (fichas 11 y siguientes de las elaboradas por el subgrupo).

Finalmente, el tercer **Subgrupo Fuentes de Información** dependiente del Grupo de Trabajo de EESST, se reunió el 13 de junio para la continuación de trabajos para la identificación de las fuentes de información existentes. Se ha elaborado un documento tras una última revisión, previsiblemente, se elevará a la próxima reunión del Grupo de Trabajo de Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, finalizándose los trabajos del subgrupo.

El **Grupo de Trabajo de Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales** en su reunión de 3 de abril, avanzó en los trabajos de Seguimiento y evaluación de las medidas contempladas en el Plan Nacional de Formación distribuidas en 11 Fichas y se continuó el debate basado en la propuesta de la AGE sobre las funciones de los técnicos de nivel básico, nivel intermedio y nivel superior de PRL, sin llegar a ningún acuerdo al respecto.

Este grupo se volvió a reunir, el 12 de junio, para la aprobación del documento de Seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Formación y la continuación de los trabajos de revisión de funciones y contenidos de los niveles diferentes niveles de los profesionales de prevención.

En el **Grupo de Trabajo Empresas de Trabajo Temporal** se reunió el 14 de mayo para debatir de nuevo la nueva propuesta del documento "Vigilancia de la salud para trabajadores de ETT". El debate continúa abierto.

El **Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos**, se ha reunido en dos ocasiones en este ejercicio:

- El 11 de marzo, donde se analizó el nuevo mandato del grupo y se expusieron las posibilidades de financiación de determinadas líneas de actuación del "Plan de acción para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos en el medio laboral".
- El 23 de mayo, se analizó la metodología a seguir para la elaboración del documento de desarrollo de las Acciones de ejecución del "Plan de acción para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos en el medio laboral" y se acordó solicitar datos sobre acciones realizadas, en curso y proyectadas por los integrantes del grupo en materia de trastornos musculoesqueléticos. Finalmente se discutió sobre las acciones a incluir bajo el amparo de la financiación del Plan de Acción de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo en 2019.

Por último, en el **Grupo de Trabajo de Seguridad Vial**, se reunió en dos ocasiones:

- El 4 de marzo donde inició la nueva etapa del grupo con la exposición del nuevo mandato. Además, se realizó una exposición sobre posibilidades de financiación de algunas líneas de actuación del "Plan de actuación para minimizar el impacto del accidente de tráfico sobre la siniestralidad laboral" así como el establecimiento de la forma de seguimiento del Plan.
- El 9 de abril, se debatió sobre la evolución de la economía digital en España, su influencia en las relaciones laborales, en las condiciones de trabajo y en la seguridad vial laboral. Asimismo, se presentaron las posibilidades de

financiación recabadas para acciones del "Plan de actuación para minimizar el impacto del accidente de tráfico sobre la siniestralidad laboral".

En el ámbito de la **Fundación Estatal para la Prevención de riesgos Laborales**:

- Se participó a lo largo de los meses de enero y febrero en la Comisión de Valoración para propuesta definitiva de asignación de fondos en las convocatorias ordinarias intersectoriales, sectoriales y transversales 2018.
- Se encuentra abierta el Grupo de Trabajo sobre Futuro modelo de la Fundación que se ha reunido los días, 18 de febrero, 21 de marzo, 8 de abril, 6 de mayo, 17 de junio y 4 de julio y en el que se está reflexionando sobre el modelo actual y futuro de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, según lo previsto en la Disposición Adicional 5ª de la LPRL.
- Con respecto a la Comisión Delegada y Patronato, se ha reunido los días 8 de enero, 5 de febrero y 22 de marzo. Las reuniones de 8 de enero y 5 de febrero se centraron en la aprobación de un documento elaborado por la Gerencia de esta fundación sobre el establecimiento de criterios para proceder a la liquidación de los expedientes de las Convocatorias de Estrategia Sectorial 2011-2012.
- Por su parte, el 22 de marzo, se aprobaron las Acciones de convocatoria ordinaria de intersectoriales, sectoriales y transversales para 2018.

La Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, en relación las acciones ejecutadas por la FLC en la Convocatoria Extraordinaria sectorial de 2011 realizaron al a FLC sendos requerimientos con las liquidaciones a cero. Son cinco las acciones y, entre otras incidencias detectadas, está la falta de autenticación en las firmas, incoherencias entre determinados datos, posible solapamiento de horas y otras cuestiones. Se decidió provisionar en el ejercicio de 2018 de la FLC, la cantidad reclamada, aproximadamente 1,8 millones de euros y ese ha contratado el asesoramiento para la defensa de los intereses de la FLC en este asunto.

En el año 2019 la FLC recibió las resoluciones de liquidaciones extraordinarias de la Fundación Estatal de Prevención de Riesgos Laborales (FEPR) de las acciones ejecutadas en la Convocatoria de la FEPR/2012. A los efectos de recabar información

para las respuestas a dichos requerimientos y acceder a los expedientes de dichas acciones se personaron en la FEPRL el coordinador proyectos de visitas a obra de la FLC, junto con la abogada del Despacho URÍA MENÉNDEZ que tiene asignada la defensa de la FLC en este asunto.

Al cierre del ejercicio 2019 se desconoce el motivo por el que la FLC todavía no ha recibido las demandas presentadas por la FEPRL en las acciones desarrolladas dentro de la convocatoria de Acciones de la FEPRL de 2011. Se sigue a la espera de recibirlas dado que hay constancia de su presentación.

El pasado 24 de enero de 2020, CNC junto con CC.OO. de Construcción y Servicios, UGT-FICA y la FLC, acudió a una comparecencia en el Tribunal de Cuentas donde se trasladó a los comparecientes, la suspensión del procedimiento de responsabilidad por alcance abierto en dicho Tribunal, referido a los solicitantes de acciones en la Convocatoria Extraordinaria de 2011 de la FEPRL. Dicha suspensión se ha producido por haber iniciado la FEPRL sus reclamaciones contra ellos, interponiendo las oportunas demandas en la jurisdicción civil. Desde la FLC se ha informado que todavía no se le ha notificado ninguna de las demandas que corresponden a las cinco acciones que se realizaron al amparo de dicha Convocatoria, consistentes en visitas a obra. Durante el año 2020 se espera que continúen estos procedimientos.

Este año se ha seguido trabajando en la adaptación del **Convenio de visitas a obra de la Dirección General de Carreteras dependiente del Ministerio de Fomento** a la nueva normativa que regula los convenios de colaboración de las administraciones públicas.

En relación con **los trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo**, el 17 de enero de 2020 finalizó el plazo de trasposición de la Directiva de Agentes Cancerígenos que recoge como agente cancerígeno la sílice cristalina. El Gobierno tiene ultimada la modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, en el que respecto del valor límite de exposición está entre un 0,05 o 0,1 mg/m³. Dentro de la Comisión de Seguridad y Salud de CNC, se ha creado un Grupo de Trabajo con la finalidad de abordar la problemática de la sílice cristalina ante la próxima modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección

de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo debido a la trasposición de la Directiva de Agentes Cancerígenos. Esto supondrá una importante adaptación de los centros y la organización de trabajo por lo que se debe de ir teniendo en cuenta por las empresas, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Obligación de sustituir la sustancia, si es técnicamente posible (por tanto, hay que hacer un estudio o al menos consultas a los proveedores)
- Obligación de trabajar en sistemas cerrados si la sustitución no es posible (o al menos estudiar la posibilidad y poder demostrar la imposibilidad si es así)
- Obligación de minimizar la exposición al nivel lo más bajo posible, incluso por debajo del valor límite
- Obligación de informar a las autoridades competentes, cuando soliciten información o en caso de cese de la actividad de la empresa.
- Obligación de evitar el acceso a áreas donde se manejen estas sustancias
- Medidas Higiénicas y lugares separados para guardar ropa de trabajo y de vestir. Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el trabajo.
- Obligación de mantener una lista de trabajadores expuestos.
- Obligación de mantener un control médico después de finalizada la exposición.
- Obligación de mantener los registros de exposición y los historiales médicos durante 40 años.

7. Novedades normativas.

Entre las novedades normativas del ejercicio 2018 destacamos, por orden cronológico, las siguientes:

En **primer lugar**, Adjunto se remite el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras. Entre las medidas que recoge esta norma se destacan las siguientes:

1º. Normas sobre determinación y revalorización de pensiones y otras prestaciones públicas.

La previsión de la revalorización de las pensiones y otras prestaciones públicas en el año 2019 de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo previsto (IPC) se complementa con la previsión de revalorizar el importe de dichas prestaciones con el incremento del 1,6 por ciento respecto del importe que habrían tenido en 2018 si se hubieran revalorizado en el mismo porcentaje que el valor medio de la variación porcentual interanual del Índice de Precios al Consumo de cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, expresado con un decimal, que en 2018 es del 1,7 por ciento.

2º. Actualización del tope máximo y de las bases máximas de cotización en el sistema de la Seguridad Social.

Durante el año 2019, la cuantía del tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social en aquellos regímenes que lo tengan establecido y de las bases máximas de cotización aplicables en cada uno de ellos, se establece en 4.070,10 euros mensuales.

3º. Incorporación de modo obligatorio de la totalidad de las contingencias al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).

Con efectos de 1 de enero de 2019 se incrementa el ámbito de protección del RETA al incorporar de modo obligatorio la totalidad de las contingencias que

hasta el momento tenían carácter voluntario, como la protección por cese de actividad y las contingencias profesionales.

A su vez se mejora la intensidad de alguna de estas coberturas, como la relativa a la protección por cese de actividad, en la que se duplica el período de percepción de su abono respecto del previsto en la actualidad, y se hace a cargo de dicha modalidad de protección el abono de la cotización por todas las contingencias del trabajador por cuenta propia a partir del día 61 de incapacidad temporal con derecho a prestación económica.

4º. Actualización de las bases mínimas y otros límites de cotización de los trabajadores por cuenta propia en el sistema Seguridad Social.

Durante el año 2019, las cuantías de las bases mínimas de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se incrementarán en un 1,25 por ciento respecto de las vigentes en el año 2018, estableciéndose la cuantía de la base mínima aplicable con carácter general en 944,40 euros mensuales.

La base de cotización de los autónomos que, a fecha de 1 de enero de 2019 tengan:

- Edad inferior a 47 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima antes señaladas. Igual elección podrán llevar a cabo los autónomos que, en dicha fecha, tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2018 haya sido igual o superior a 2.052 euros mensuales, en este régimen especial con posterioridad a la citada fecha. En otro caso su base máxima de cotización será de 2.077,80 euros mensuales.
- 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.052 euros mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.077,80 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2019, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio del mismo año, o que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al

frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá esta limitación.

- 48 ó más años de edad:
 - La base de cotización estará limitada a las cuantías comprendidas entre 1.018,50 y 2.077,80 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, por el fallecimiento de éste, se ponga al frente del mismo y se dé de alta en el RETA con 45 ó más años de edad, pudiendo elegir entre 944,40 y 2.077,80 euros mensuales.
 - En cualquier caso, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se regirán por las siguientes reglas:
 - ✓ Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 2.052 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 944,40 y 2.077,80 euros mensuales.
 - ✓ En el supuesto de que dicha última base hubiese sido superior a 2.052 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 944,40 euros mensuales y el importe de aquella incrementado en un 7,00 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.

5º. Nuevos tipos de cotización en el RETA.

En el RETA, los tipos de cotización serán, a partir del 1 de enero de 2019, los siguientes:

- a. Para las contingencias comunes, el 28,30 por ciento.
- b. Para las contingencias profesionales, el 0,9 por ciento, del que el 0,46 por ciento corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y el 0,44 a la de Incapacidad permanente, muerte y supervivencia.

- c. Por cese de actividad, el 0,7 por ciento.
- d. Por formación profesional, el 0,1 por ciento.

Asimismo se establece el aumento progresivo de los tipos de cotización aplicables por contingencias profesionales y por cese de actividad de los trabajadores autónomos incluidos en el RETA de acuerdo con lo siguiente:

a) Para la cotización por contingencias profesionales:

- En el año 2020, el tipo de cotización será el 1,1 por ciento.
- En el año 2021 el tipo de cotización será el 1,3 por ciento.
- A partir del año 2022, el tipo de cotización será el que se establezca con carácter definitivo para ambos regímenes especiales en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

b) Para cese de actividad:

- En el año 2020, el tipo de cotización será el 0,8 por ciento.
- En el año 2021 el tipo de cotización será el 0,9 por ciento.
- A partir del año 2022, el tipo de cotización será el que se establezca con carácter definitivo para ambos regímenes especiales en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

6º. Incremento de la cotización en contratos de corta duración.

A los exclusivos efectos de acreditar los periodos mínimos de cotización necesarios para causar derecho a las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, incapacidad temporal, maternidad y paternidad, y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, en los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea igual o inferior a cinco días, cada día de trabajo se considerará como 1,4 días de

cotización, sin que en ningún caso pueda computarse mensualmente un número de días mayor que el que corresponda al mes respectivo.

Esta previsión no será de aplicación en contratos a tiempo parcial, de relevo a tiempo parcial y contrato fijo-discontinuo, ni a los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios.

7º. Refuerzo de la lucha contra el uso fraudulento de la figura del trabajador autónomo

Se incluye como nuevo tipo de infracción grave la de comunicar la baja en un régimen de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta ajena pese a que continúen la misma actividad laboral o mantengan idéntica prestación de servicios, sirviéndose de un alta indebida en un régimen de trabajadores por cuenta propia. A estos efectos se considerará una infracción por cada uno de los trabajadores afectados y se sancionará con la multa siguiente: en su grado mínimo, de 3.126 a 6.250 euros; en su grado medio, de 6.251 a 8.000 euros; y en su grado máximo de 8.001 a 10.000 euros.

8º. Suspensión del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales por disminución de la siniestralidad laboral.

Se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral prevista en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, para las cotizaciones que se generen durante el año 2019. Esta suspensión se extenderá hasta que el Gobierno proceda a la reforma del citado real decreto, que deberá producirse a lo largo del año 2019.

9º. Inclusión en el sistema de la Seguridad Social de determinados contratos para la formación y el aprendizaje.

La cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley. A

estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales. La acción protectora de la Seguridad Social del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje comprenderá todas las contingencias, situaciones protegibles y prestaciones de aquélla, incluido el desempleo. Los contratos suscritos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo estarán exentos de la cotización por formación profesional.

10º. Inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas.

La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado. Comprenden las prácticas realizadas tanto por alumnos universitarios de titulaciones oficiales de grado y máster como por alumnos de formación profesional de grado medio o superior. Estas personas quedarán comprendidas en el Régimen General de la Seguridad Social como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá:

- a) En el caso de prácticas y programas formativos remunerados, a quien corresponda de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.
- b) En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para

su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios.

La cotización a la Seguridad Social se efectuará, en todo caso, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, sin que exista obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

11º. Capacidad de los convenios colectivos de establecer jubilaciones obligatorias por edad.

Los convenios colectivos podrán establecer cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.
- b) La medida deberá vincularse a objetivos coherentes de política de empleo expresados en el convenio colectivo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo por la transformación de contratos temporales en indefinidos, la contratación de nuevos trabajadores, el relevo generacional o cualesquiera otras dirigidas a favorecer la calidad del empleo.

12º. Contratos de trabajo afectados por la reducción de la tasa de paro por debajo del 15 por ciento.

La tasa de paro en España ha bajado al 14,55 por ciento según la última encuesta de población activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al tercer trimestre de 2018, donde por primera vez desde 2008 la tasa de desempleo desciende por debajo del 15 por ciento. Por ello se adoptan una serie de medidas:

- a) Se deroga el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores.

- b) Desaparece la posibilidad de celebrar contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores menores de treinta años y se vuelve a la regulación ordinaria: mayores de dieciséis y menores de veinticinco años.
- c) Desaparecen las medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que afectan al contrato a tiempo parcial con vinculación formativa, contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos, contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven, contrato de primer empleo joven e incentivos a los contratos en prácticas.
- d) Desaparece el subsidio extraordinario de desempleo. Respecto de esta medida el Gobierno asume el compromiso de presentar un nuevo modelo de protección por desempleo asistencial en los cuatro primeros meses de 2019.

13º. Desaparición de la ayuda económica y su bonificación para la inserción de jóvenes menores de 30 años.

Se derogan la ayuda económica de acompañamiento prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2018 dirigida a activar e insertar a aquellos jóvenes menores de 30 años con niveles formativos bajos, que participen en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inicien una acción formativa a través de un contrato para la formación y el aprendizaje que les permita la adquisición de competencias profesionales, y la bonificación específica en las cuotas empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social para incentivar la conversión en indefinidos de estos contratos para la formación y el aprendizaje.

Se establece un Régimen transitorio de la ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje.

Asimismo se establecen **otras medidas** relacionadas con:

- La habilitación para establecer reglas de afectación del salario mínimo interprofesional en normas no estatales y pactos de naturaleza privada.

- El aplazamiento de la aplicación de determinados preceptos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- Opción por una mutua colaboradora con la Seguridad Social de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que hubieran optado inicialmente por una entidad gestora.

En **segundo lugar**, el **Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social**, en cuya disposición adicional segunda se dispone la prórroga de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el referido real decreto-ley. Se destacan las siguientes cotizaciones:

I. Régimen general de la seguridad social

1) Topes máximos y mínimos de las bases de cotización.

Los topes máximos y mínimos de las bases de cotización para todas las contingencias de los distintos regímenes de la Seguridad Social serán los siguientes:

- Tope máximo: 4.070,10 euros mensuales.
- Tope mínimo: 1.050 euros mensuales.

2) Bases máximas y mínimas de cotización.

Durante el año 2020, la cotización al Régimen General por contingencias comunes estará limitada para cada grupo de categorías profesionales por las bases mínimas y máximas siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas – Euros/mes	Bases máximas – Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.215,90	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados.	1.050,00	4.070,10
5	Oficiales Administrativos.	1.050,00	4.070,10
6	Subalternos.	1.050,00	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos.	1.050,00	4.070,10
8	Oficiales de primera y segunda.	35,00	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	35,00	135,67
10	Peones.	35,00	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesiona.	35,00	135,67

3) Tipos de cotización.

Los tipos de cotización por contingencias comunes serán: 28,3% (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador).

Contingencia	Tipo	Supuestos
Desempleo	7,05% (5,50% por ciento será a cargo del empresario/ 1,55% a cargo del trabajador)	Contratación indefinida, incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos.
		Contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad.
		Contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores Discapacitados.
	8,30% (6,70% será a cargo del empresario/ 1,60% a cargo del Trabajador)	Contratación de duración determinada: <ul style="list-style-type: none"> – Contratación de duración determinada a tiempo completo – Contratación de duración determinada a tiempo parcial

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

En materia de horas extraordinarias también se mantiene el tipo de cotización del 14% para las motivadas por fuerza mayor (12% a cargo de la empresa y 2%

a cargo del trabajador) y del 28,3% para el resto de supuestos (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador).

Por desempleo serán los siguientes:

Al Fondo de Garantía Salarial será de un 0,20%, a cargo exclusivo de la Empresa.

Por Formación Profesional será del 0,70%: 0,10% a cargo del empleado y 0,60% a cargo de la Empresa.

II. Cotización de Trabajadores Autónomos.

1) Bases de cotización:

Las bases máximas y mínimas en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA):

- Base Máxima: 4.070,10 euros mensuales.
- Base Mínima: 944,40 euros mensuales.

La base de cotización de los autónomos que, a fecha de 1 de enero de 2020 tengan:

- Edad inferior a 47 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima antes señaladas. Igual elección podrán efectuar aquellos trabajadores autónomos que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2018 haya sido igual o superior a 2.052,00 euros mensuales, o causen alta en este régimen especial con posterioridad a la citada fecha. En otro caso su base máxima de cotización será de 2.077,80 euros mensuales.
- 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.052,00 euros mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.077,80 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2019, lo que producirá efectos a partir del 1 de julio del mismo año, o que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio

que, como consecuencia del fallecimiento de este, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación.

- 48 ó más años de edad: La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2019, tengan cumplida la edad de 48 o más años estará comprendida entre las cuantías de 1.018,50 y 2.077,80 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de este, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, en cuyo caso la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 944,40 y 2.077,80 euros mensuales. No obstante, la base de cotización de los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social cinco o más años, tendrán las siguientes cuantías:
 - a) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 2.052,00 euros mensuales, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 944,40 euros mensuales y 2.077,80 euros mensuales.
 - b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros mensuales, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 944,40 euros mensuales y el importe de aquella incrementado en un 7,00 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.

2) Tipos de cotización:

Por contingencias comunes el 28,30 %.

Si el interesado está acogido a la protección por contingencias profesionales o por cese de actividad será el 0,9%, del que el 0,46% corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y el 0,44% a las de incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

Los trabajadores incluidos en este régimen especial que no tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,10 por ciento, aplicado sobre la base de cotización elegida, para la financiación de las prestaciones previstas en los capítulos VIII y IX del título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo la disposición adicional quinta de este Real Decreto-Ley prórroga el plazo de vigencia del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el **salario mínimo interprofesional** para 2019, hasta tanto se apruebe el real decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2020 en el marco del diálogo social, en los términos establecidos en aquel, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (Ver circular 36/220/2015).

En **cuarto lugar**, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Este Real Decreto-ley introduce modificaciones, entre otras, en la siguiente normativa:

1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Planes de Igualdad

Las empresas de **cincuenta o más** trabajadores deberán de elaborar un plan de igualdad.

Se establece un **periodo transitorio** para su aplicación para que las empresas dispongan de un plazo para la negociación y conclusión de sus planes de igualdad de:

- Tres años para las empresas de más de 50 y hasta 100 trabajadores (7 de marzo de 2022).
- De dos años para las de 101 a 150 trabajadores (7 de marzo de 2021).

- Un año para las de 151 a 250 trabajadores (7 de marzo de 2020).

Con carácter previo a su elaboración se elaborará un **diagnóstico negociado**, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias: proceso de selección y contratación; clasificación profesional; formación; promoción profesional; condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres; ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral; Infrarrepresentación femenina; retribuciones; y prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la **Comisión Negociadora del Plan de Igualdad**, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas y los del registro con los valores medios de los salarios que vendrá obligado a llevar.

Se crea un **Registro de Planes de Igualdad de las Empresas**, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas. Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro.

Se hará un desarrollo reglamentario en seis meses del diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso

2. La Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contratación.

En los **contratos formativos** (contrato de trabajo en prácticas y contrato para la formación y el aprendizaje) se incorpora como causa de interrupción del cómputo de su duración la *"violencia de género"*, al tiempo que se sustituye, como causa de tal interrupción, *"maternidad y paternidad"* por *"nacimiento"*, con lo que se da entrada a los distintos modelos de familia.

Igualmente, en el **período de prueba** las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior suspenden su duración, siempre que haya acuerdo con la empresa a dichos efectos.

En los **contratos a tiempo parcial** se recoge expresamente que debe *“garantizarse en todo caso la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres”*.

Remuneración.

En la igualdad de remuneración por razón de sexo se introduce que un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

Se crea la obligación al empresario de llevar un **registro con los valores medios de los salarios**, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor. Los trabajadores de cada empresa tendrán **derecho de acceso**, a través de la representación legal de los trabajadores en la empresa, a dicho registro.

Se establece una presunción “iuris tantum” de discriminación salarial. Cuando en una empresa con al menos cincuenta trabajadores, el promedio de las retribuciones a los trabajadores de un sexo sea superior a los del otro en un veinticinco por ciento o más, tomando el conjunto de la masa salarial o la media de las percepciones satisfechas, el empresario deberá incluir en el Registro salarial una justificación de que dicha diferencia responde a motivos no relacionados con el sexo de las personas trabajadoras.

Asimismo el **comité de empresa** tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en la que deberá incluirse este registro y los datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes

niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

Clasificación Profesional

En la **clasificación profesional**, la definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que, basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones, tengan como objeto **garantizar la ausencia de discriminación**, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres. Estos criterios y sistemas, en todo caso, cumplirán con lo previsto en la igualdad de remuneración por razón de sexo.

Conciliación de la vida laboral y familiar

En relación con la **conciliación de la vida laboral y familiar**, se regula que las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser **razonables y proporcionadas** en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa. En la **negociación colectiva** se pactarán los términos de su ejercicio.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan **doce años**.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo previsto.

Corresponde a la persona trabajadora la **concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso** por cuidado del lactante y de la reducción de jornada por cuidado directo de un menor de 12 años; siendo importante que deba llevarse a cabo dentro de su jornada ordinaria.

Derecho genérico a la adaptación y distribución de la jornada para conciliar incluida la prestación de trabajo a distancia

Se prevé el **derecho a solicitar la adaptación de la distribución y duración de la jornada**, incluida la prestación de trabajo a distancia, con la finalidad de conciliar. Dichas adaptaciones deberán ser **razonables y proporcionadas** en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En caso de tener hijos, la solicitud deberá realizarse tras los periodos de suspensión por nacimiento o adopción y hasta que los hijos cumplan **12 años**.

Se remite a la **negociación colectiva** para que se pacten los términos del ejercicio de este derecho (con criterios no discriminatorios). En defecto de previsión en convenio colectivo, se fija un procedimiento: negociación entre la empresa y el trabajador (30 días máximo); comunicación por la empresa de su decisión aceptándola, proponiendo alternativas o denegando el derecho. En este último caso, se justificará la negativa en razones objetivas.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el **regreso a su jornada o modalidad contractual anterior** una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo previsto.

Novedades en la regulación de los permisos

Desaparece el permiso por nacimiento de hijo.

El permiso por lactancia se convierte en "**permiso o reducción de jornada para el cuidado del lactante**":

- Con la misma duración inicial y el mismo régimen que el anterior permiso en cuanto a sus modalidades de disfrute
- Se reconoce que su ejercicio no puede transferirse al otro progenitor y se permite que ambos lo ejerzan (actualmente no existe esa posibilidad). Si

dos trabajadores de la misma empresa ejercen el derecho por el mismo lactante, la empresa podrá limitar justificadamente su ejercicio simultáneo.

- Se reconoce la posibilidad de que, si ambos progenitores ejercen en las mismas condiciones el derecho, el disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla 12 meses. En este caso, se reduce proporcionalmente el salario y se tiene derecho a una prestación de Seguridad Social.

Reducción de jornada en caso de hijos prematuros u hospitalización. Antes se reconocía el derecho a la madre o el padre, ahora se reconoce el derecho a ambos progenitores.

El **derecho a la concreción horaria** y determinación del periodo de disfrute del permiso por lactancia y de la reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares corresponde al trabajador y dentro de su jornada ordinaria.

Excedencia por cuidado de hijos o familiares

En los casos de excedencia por cuidado de un hijo el periodo de reserva del puesto de trabajo **se amplía de 12 a 18 meses**, cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor.

Suspensión del contrato por nacimiento (aplicación progresiva hasta 1 de enero de 2021)

El nacimiento comprende el parto y cuidado del menor de 12 meses: suspende el contrato de los progenitores durante 16 semanas.

En el caso de la madre biológica, 6 semanas serán obligatorias a continuación del parto a jornada completa y de forma ininterrumpida.

En el caso del otro progenitor (distinto de la madre biológica), 6 semanas serán obligatorias a continuación del parto a jornada completa y de forma ininterrumpida.

El resto de las semanas se distribuyen entre los progenitores según su voluntad en períodos semanales y se podrán disfrutar de manera interrumpida o

ininterrumpida y en cualquier momento desde el fin de la suspensión obligatoria hasta que el hijo cumpla 12 meses. Por acuerdo con la empresa este período se podrá disfrutar a tiempo parcial. La madre podrá anticipar su disfrute hasta 4 semanas antes del parto.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

En el caso de fallecimiento del hijo, no se reduce la suspensión salvo que, finalizadas las 6 semanas obligatorias, se solicite la reincorporación.

Suspensión por adopción, guarda y acogimiento.

Suspende el contrato de trabajo 16 semanas para cada uno de los progenitores:

- Seis semanas deberán disfrutarse de forma obligatoria por cada uno de los progenitores, a jornada completa y de forma ininterrumpida tras la resolución que constituye la adopción o guarda.
- El resto puede disfrutarse en periodos semanales de manera interrumpida o ininterrumpida y en cualquier momento desde el fin de la suspensión obligatoria hasta que el hijo cumpla 12 meses.
- El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Ampliaciones de la suspensión por adopción, guarda y acogimiento por discapacidad del hijo o nacimiento o adopción múltiple.

Duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores.

Nulidad de la resolución o extinción del contrato a instancia empresarial.

En el período de prueba se introduce el **blindaje de los contratos**, durante el embarazo o maternidad, frente a la resolución unilateral del empresario, blindaje

que ya prevén los artículos 53.4 y 55.5 del Estatuto de los Trabajadores ante el despido por causas objetivas y el despido disciplinario, respectivamente.

En cuanto a la **nulidad de los despidos** por causas objetivas o disciplinarios en supuestos de embarazo, lactancia, suspensión del contrato por cuidado de menor o enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, se mantiene en el Real Decreto-ley; si bien además se amplía de 9 a 12 meses, contados desde el nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o el acogimiento, el período al que se extiende la nulidad de la decisión extintiva que afecta a trabajadores que se hubieran integrado al trabajo al finalizar la suspensión del contrato por nacimiento, adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción.

Asimismo se establece expresamente que *“en caso de nulidad por discriminación salarial por razón de sexo, el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente al trabajo igual o de igual valor.”*

Cálculo de indemnizaciones en caso de jornada reducida.

En los supuestos de reducción de jornada por nacimiento, cuidado de menor o violencia de género, se establece que el salario a tener en cuenta, a efectos del cálculo de las indemnizaciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores, será el que hubiera correspondido a la persona trabajadora sin considerar la reducción de jornada efectuada, siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para dicha reducción.

3. Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Convenio especial para cuidadores no profesionales.

Se contempla la recuperación de la financiación de las cuotas del convenio especial de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia a cargo de la Administración General del Estado.

Creación del fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia.

Se crea el Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y de los Servicios Sociales, que tendrá por objeto prestar apoyo financiero a las entidades del tercer sector de acción social, empresas de economía social y cualesquiera otras entidades y empresas que lleven a cabo dicha actividad en el ámbito de la dependencia y los servicios sociales. El Fondo tendrá una duración de diez años, contados a partir del 8 de marzo de 2019.

4. La disposición adicional sexagésima primera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009.

Se crea el **Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y de los Servicios Sociales**, que tendrá por objeto prestar apoyo financiero a las entidades del tercer sector de acción social, empresas de economía social y cualesquiera otras entidades y empresas que lleven a cabo dicha actividad en el ámbito de la dependencia y los servicios sociales. El Fondo tendrá una **duración de diez años**, contados a partir del 8 de marzo de 2019.

5. Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Se recoge la **infracción por incumplimiento de las obligaciones en materia de planes y medidas de igualdad**. Se modifica el artículo 7.13 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social para incluir como infracción grave el incumplimiento de las obligaciones en materia de medidas de igualdad, establecidas por la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Se establece el **derecho a suspender su actividad** en las situaciones de nacimiento, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, y adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las

Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que, en este último caso su duración no sea inferior a un año.

Se regula el **derecho a la asistencia y prestaciones sociales** suficientes ante situaciones de necesidad, de conformidad con la legislación de la Seguridad Social, incluido el derecho a la protección en las situaciones de nacimiento, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que, en este último caso su duración no sea inferior a un año.

Se incluye una **bonificación de cuotas de Seguridad Social** para personas trabajadoras autónomas durante el descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

En **quinto lugar**, Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Este Real Decreto-ley introduce modificaciones, entre otras, contiene diferentes medidas de protección social, en particular y en relación con el subsidio para mayores de 52 años se procede a su modificación de la siguiente forma: entre otras modificaciones se reduce la edad de acceso de 55 a 52 años, se incrementa su duración máxima de modo que se percibirá hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, y se procederá a la eliminación de la consideración de las rentas de unidad familiar para el acceso al subsidio.

En el ámbito de la Seguridad Social se procede a incrementar la asignación económica por hijo a cargo hasta los 341 euros anuales y hasta los 558 euros anuales en el caso de las familias en situación de pobreza severa.

Igualmente se procede al incremento de las cuantías mínimas de la pensión contributiva de incapacidad permanente total para menores de 60 años. Y se justifica en la imposibilidad de reincorporarse al mercado laboral que en muchos casos han sufrido los trabajadores afectados de una incapacidad permanente total.

En el capítulo de medidas al fomento del empleo indefinido se introduce una bonificación por la contratación laboral de personas desempleadas de larga duración. De esta manera, se pretende incentivar la contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación, mediante una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social. Para la aplicación de dicha bonificación se deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos 3 años.

En cuanto a la regulación del registro de jornada como forma de combatir la precariedad laboral se procede a establecer que las empresas deberán garantizar el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario de inicio y de finalización de cada persona trabajadora.

Y será mediante negociación colectiva, acuerdo de empresa o decisión del empresario previa consulta con los representantes de los trabajadores como se organizará y documentará este registro de jornada. La empresa deberá conservar estos registros durante 4 años.

También se establece en la Disposición Adicional Primera que el Gobierno constituirá antes del 30 de junio un grupo de expertos para la propuesta de un nuevo Estatuto de los Trabajadores.

En **séxto lugar**, la Guía sobre Registro de Jornada elaborada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social con el fin de facilitar la aplicación práctica del registro de jornada.

En la Guía se recogen criterios, a mero título informativo, en relación con el deber formal del empresario de registrar la jornada, sin perjuicio de la interpretación que de la norma puedan realizar los Juzgados y Tribunales del orden social.

En **séptimo lugar**, Criterio Técnico sobre actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Materia Registro de Jornada elaborada por la Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social con el fin de facilitar la aplicación práctica del registro de jornada.

El presente Criterio Técnico tiene por objeto fijar criterios para la realización de las actuaciones inspectoras que se efectúen, a partir de la entrada en vigor del Real

Decreto-Ley, de 8 de marzo, en relación con las disposiciones de relativas al registro de jornada, establecidas en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores. Las actuaciones que se sujetan a la interpretación del presente Criterio Técnico se refieren a los contratos de trabajo a jornada completa, sin perjuicio de lo que se señala respecto de los contratos a tiempo parcial.

En **séptimo lugar**, Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a diferir el pago de cuotas a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por temporales y otras situaciones catastróficas.

Por esta Resolución se autoriza a las empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores por cuenta propia, incluidos en **cualquier régimen** del sistema de la Seguridad Social, que acrediten haber resultado afectados por los temporales y otras situaciones catastróficas en las provincias y comunidades autónomas que han sido declaradas zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil y que así lo soliciten, a **diferir el plazo reglamentario de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social** por todas las contingencias, así como por los conceptos de recaudación conjunta con aquellas, correspondientes a seis meses naturales consecutivos.

Las cuotas cuyo plazo reglamentario de ingreso se difiera, deberán ingresarse mensualmente desde el mes de octubre de 2020 hasta el mes de marzo de 2021, sin aplicación de recargo o interés alguno.

Las zonas afectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas son: las provincias de **Tarragona, Lleida y Toledo**, así como la Comunidad de **Madrid**, como consecuencia de los incendios forestales acaecidos entre los días 26 y 28 del mes de junio de 2019; la Comunidad Foral de **Navarra**, por las inundaciones padecidas el día 8 de julio de 2019; la provincia de **Ourense**, por la tormenta de granizo e inundaciones acaecidas el día 8 de julio de 2019; la Comunidad de Madrid, las provincias de **Zaragoza y Cáceres**, la Comunidad Autónoma de **La Rioja**, las provincias de **Segovia, Valladolid, Ávila**, Toledo, **Ciudad Real, Alicante, Castellón, Valencia**, Lleida, **Sevilla y Málaga**, la Comunidad Autónoma de la Región de **Murcia**

y la Comunidad Autónoma las de **Illes Balears**, como consecuencia de los episodios de fuertes lluvias ocurridos los días 25, 26 y 27 del mes de agosto de 2019, cuando una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) recorrió de oeste a este la península y las Baleares; la isla de **Gran Canaria**, por los gravísimos incendios forestales declarados entre los días 10 y 17 del mes de agosto de 2019; las provincias de **Albacete**, Alicante, Valencia, **Almería**, Málaga y **Granada**, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de Illes Balears y la Comunidad de Madrid, por los graves sucesos causados por una DANA los días 12 a 16 del mes de septiembre de 2019.

En **octavo lugar**, el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020. En este Real Decreto se establecen las cuantías que estarán vigentes a partir del **1 de enero de 2020**, y representan **un incremento del 5,5 por ciento** respecto de las vigentes en el año 2019.

El salario mínimo interprofesional (SMI) para cualesquiera **actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios**, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en **31,66 euros/día ó 950 euros/mes**, según que el salario esté fijado por días o por meses. En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquél.

La revisión del salario mínimo interprofesional establecida en este real decreto no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo.

Por lo que respecta a los **trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días** percibirán, conjuntamente con el referido salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de dos gratificaciones extraordinarias a que como mínimo tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, sin que en ningún caso la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a **44,99 euros** por jornada legal en la actividad.

El salario mínimo de referencia para la retribución de los **empleados de hogar** que trabajen por horas, en régimen externo, será de **7,43 euros por hora** efectivamente trabajada.

Asimismo, se incluye una disposición transitoria que determina las **reglas de afectación de las nuevas cuantías del SMI a las referencias contenidas en normas no estatales y relaciones privadas**, en función de la cual, las nuevas cuantías del SMI no serán de aplicación a:

- Las normas de las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades de la Administración local vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto que utilicen el SMI como indicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario.
- Los contratos o pactos de naturaleza privada vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto que utilicen el SMI como referencia a cualquier efecto, salvo que las partes acuerden la aplicación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional. En defecto de disposición o acuerdo en contrario, en estos supuestos **la cuantía del SMI se entenderá referida durante 2020 a:**
 - Las vigentes en 2017, incrementadas en el mismo porcentaje en que se incremente el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2020, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que estuvieran también vigentes a 1 de enero del 2017.
 - Las vigentes en 2017, incrementadas en el mismo porcentaje en que se incremente el IPREM para 2020, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después del 1 de enero de 2017 y que estaban vigentes el 1 de enero del 2018.

- Las vigentes en 2018, incrementadas en el mismo porcentaje en que se incremente el IPREM para 2020, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después del 1 de enero de 2018 y que estaban vigentes el 1 de enero del 2019.
- Las vigentes en 2019, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después del 1 de enero de 2019 y vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto.

Todo ello sin perjuicio de que deban ser modificados los salarios establecidos en contratos o pactos de **naturaleza privada** inferiores en su conjunto y en cómputo anual a las cuantías del SMI que se establecen para 2020, siendo de aplicación las reglas sobre compensación y absorción.

En **noveno lugar**, el Real Decreto-ley 4/2020, de 18 de febrero, por el que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Esta norma consta de un artículo único, que como su denominación indica, deroga el apartado d) del artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que establecía la **extinción del contrato por causas objetivas por faltas de asistencia al trabajo**, aun justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20 % de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos siempre que el total de faltas de asistencia en los doce meses anteriores alcance el cinco por ciento de las jornadas hábiles, o el 25 % en cuatro meses discontinuos dentro de un periodo de doce meses.

En su extenso preámbulo, y entre otros argumentos, el Gobierno justifica esta derogación amparándose en la **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 18 de enero de 2018**, dictada en el asunto Ruiz Conejero, que estableció que el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores no se acomoda a la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por atentar al derecho a la no discriminación por razón de la discapacidad, admitiendo solo con

carácter excepcional, limitado y condicionado su aplicación cuando existiera análisis de adecuación y proporcionalidad.

Como razón adicional la exposición de motivos determina que hay que tener en cuenta que el despido objetivo por faltas de asistencia establecido en el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores es susceptible de afectar particularmente a las mujeres, dada la mayor participación de las mujeres en las actividades de cuidado, fundamentalmente por las dificultades de conciliación derivadas de factores múltiples.

El supuesto habilitante, de acuerdo con la mencionada exposición de motivos, que demuestra que, *“en ningún caso, el presente real decreto-ley constituye un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional”* y **ampara la extraordinaria y urgente necesidad**, facultando para su utilización se fundamenta en motivos objetivos y de oportunidad política que requieren su aprobación inmediata:

- **En primer lugar**, la presente norma garantiza el cumplimiento de la normativa de la Unión Europea y, en concreto, de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, cumpliendo así con el principio de primacía del derecho europeo.
- **En segundo lugar**, la derogación de este precepto por el presente real decreto-ley responde a la necesidad imperativa de evitar que se produzcan más resoluciones judiciales a nivel interno que resulten contradictorias entre sí.
- **En tercer lugar**, la presente norma tiene el claro objetivo de evitar que se produzcan, como consecuencia de la aplicación del precepto que ahora se deroga, discriminaciones directas o indirectas para colectivos especialmente vulnerables que se encuentran en alto riesgo de exclusión profesional y social (por ejemplo, por razón de discapacidad o género).

8. Novedades jurisprudenciales.

Dentro de las novedades jurisprudenciales de este año en el ámbito de la jurisdicción laboral cabe destacar por orden cronológico las siguientes:

En **primer lugar**, Se adjunta la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), de 14 de mayo de 2019, que resuelve una cuestión prejudicial planteada por la Audiencia Nacional en relación con la inexistencia de un registro de jornada laboral diaria realizada por los trabajadores en la empresa demandada y su adecuación a la normativa europea de ordenación del tiempo de trabajo y medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

El TJUE estima que una normativa de un Estado miembro que no impone al empresario computar la jornada laboral efectiva, no garantiza a los trabajadores que se respete el derecho a la limitación de la duración máxima del tiempo de trabajo y a períodos mínimos de descanso y, en consecuencia, no es conforme con las disposiciones mínimas indispensables para la protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores.

En **segundo lugar**, la sentencia de la Audiencia Nacional, de 24 de mayo de 2019, en la que se viene a concluir que las reglas de compensación y absorción establecidas en el Real Decreto por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) no puede desbordar el mandato legal del artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores, donde queda perfectamente claro que la compensación y absorción está referida, en su conjunto y cómputo anual, al SMI, es decir, a 12.600 euros, de forma que deberán tenerse en cuenta los complementos salariales para determinar si la retribución alcanza dicha cantidad.

En **tercer lugar**, la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 2020, en la que se establece que el contribuyente no tiene más deber que cumplimentar su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas aportando los certificados expedidos por la empresa. En el caso de que por la Administración no se consideren suficiente, se dirigirá al empleador, a quién como retenedor-pagador le corresponde acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo.

En **cuarto lugar**, la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 2019, en la que se establece que en caso de establecer una jornada irregular, independientemente de si la misma está amparada en el Estatuto de los Trabajadores

o en pacto colectivo de aplicación, se deberá de respetar en todo caso, el preaviso a los trabajadores con un plazo de 5 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, al considerar el Alto Tribunal que se trata de una norma de carácter imperativo.

En ese sentido la sentencia expone que el mencionado plazo de preaviso podría ser ampliado en más días por convenio colectivo, acuerdo de empresa, o decisión unilateral del empresario; pero nunca podría ser reducido en menos días, pues ello empeoraría lo dispuesto en el precepto mencionado, que como se ha expuesto es un derecho indisponible.

9. Otros.

Durante el año 2019 se ha seguido prestando asesoramiento jurídico a todas las organizaciones en materia de prevención de riesgos laborales a través del **PUNTO DE INFORMACIÓN DE LA CNC, financiado con una acción sectorial de la Convocatoria para 2018 de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.**

**PUNTO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LA CNC
EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

ACCIÓN FEPR: AS2018 0043

INFÓRMATE AQUÍ

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

CNC
Confederación Nacional de la Construcción

Como objetivo general con este servicio se persigue ofrecer información y asesoramiento telefónico y telemático de urgencia en materia de prevención de riesgos laborales para el sector de la construcción, así como un apoyo directo al Secretario General en todos los asuntos laborales.

Asimismo, en 2019, se han realizado dos acciones más financiadas por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales:

- **INPRECON- BOLETIN DE INFORMACIÓN EN CONSTRUCCIÓN**

Con la finalidad de difundir, entre los trabajadores y empresarios del sector de la construcción, los principios de acción preventiva de los riesgos laborales, sus normas concretas de aplicación, y fomentar el conocimiento y aplicación por los empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales desde CNC se ha considerado oportuno poner a disposición de los empresarios del sector **un boletín de información preventiva en construcción** gratuito financiado por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales. Este Boletín está disponible en la página web de la Confederación Nacional de la Construcción en la pestaña dedicada a proyectos: https://www.cnc.es/AS2018_0022.html.



- **BREVE ESTUDIO DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON EL RECARGO DE PRESTACIONES POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PROPUESTAS DE MEJORA**

Dentro de las acciones financiadas por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales en este año desde CNC se ha elaborado un "Breve estudio de la normativa relacionada con el recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad. Propuestas de mejora." Este breve informe tiene como finalidad difundir, entre los trabajadores y empresarios del sector de la construcción, el conocimiento y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de Prevención de

Riesgos Laborales. En él se pretende analizar la problemática del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y realizar propuestas de mejoras en este ámbito.

Es gratuito y se encuentra disponible en la página web de la Confederación Nacional de la Construcción en la pestaña dedicada a proyectos:

https://www.cnc.es/archivos/AS_2018_0045_BREVE_ESTUDIO_DEL_RECARGO_DE_PRESTACIONES.pdf

BREVE ESTUDIO DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON EL RECARGO DE PRESTACIONES POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. PROPUESTAS DE MEJORA

ACCIÓN FEPRL: AS2018 0045

INFÓRMATE AQUÍ





Memoria 2019

Departamento Internacional

Durante el año 2019 el Departamento Internacional continuó desarrollando su trabajo en torno a los dos siguientes ámbitos fundamentalmente: actuación respecto a las **actividades de las instituciones de la Unión Europea (UE) en cuestiones de interés sectorial** y atención a temas relativos al apoyo a la **internacionalización de las empresas españolas del sector**.

En cuanto a los asuntos de la Unión Europea, como viene ocurriendo en los últimos años, es de destacar la participación activa del Departamento en la **comisión de Unión Europea de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)**, en especial a través de la Delegación de CEOE en Bruselas, así como en el contexto de la **patronal europea BusinessEurope** en todo aquello que tiene que ver con la toma de posiciones en materias relevantes para el sector. Igualmente se debe señalar la participación en la **Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC)**. Respecto a la promoción de la actividad en el exterior de las empresas españolas, en 2019 se continuó colaborando con **ICEX España Exportación e Inversiones**, la **Secretaría de Estado de Comercio** dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la red de **Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España** en el exterior, el ahora **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, el **Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**, la **comisión de Asuntos Internacionales de CEOE** y otras instituciones y entidades destacables a estos efectos.

A continuación, se apuntan las materias más remarcables sobre las que se ha ido informando puntualmente a nuestras entidades miembros en notas elaboradas para el Consejo de Gobierno, reuniones de Secretarios Generales y a través de circulares. De igual modo, se señalan otras actividades destacadas desarrolladas por el Departamento el año pasado.

No obstante, antes de entrar en estas materias, se debe hacer mención singular a la **salida del Reino Unido de la Unión Europea**, el 31 de enero de 2020. En la

actualidad, estamos en un período de transición, previsto en el Acuerdo de Retirada, que durará hasta al menos el 31 de diciembre de 2020. Hasta dicha fecha, la situación permanecerá sin cambios para los ciudadanos, los consumidores, las empresas, los inversores, los estudiantes y los investigadores, tal como explica la Comisión Europea, tanto en la UE como en el Reino Unido. El Reino Unido deja de estar representado en las instituciones, agencias, órganos y oficinas de la UE, pero el Derecho de la UE seguirá aplicándose en aquel país hasta el final del período transitorio. En estos meses del periodo transitorio, la UE y el Reino Unido deberán negociar y acordar las reglas de su futura relación.

1. Principales asuntos en el ámbito de la Unión Europea

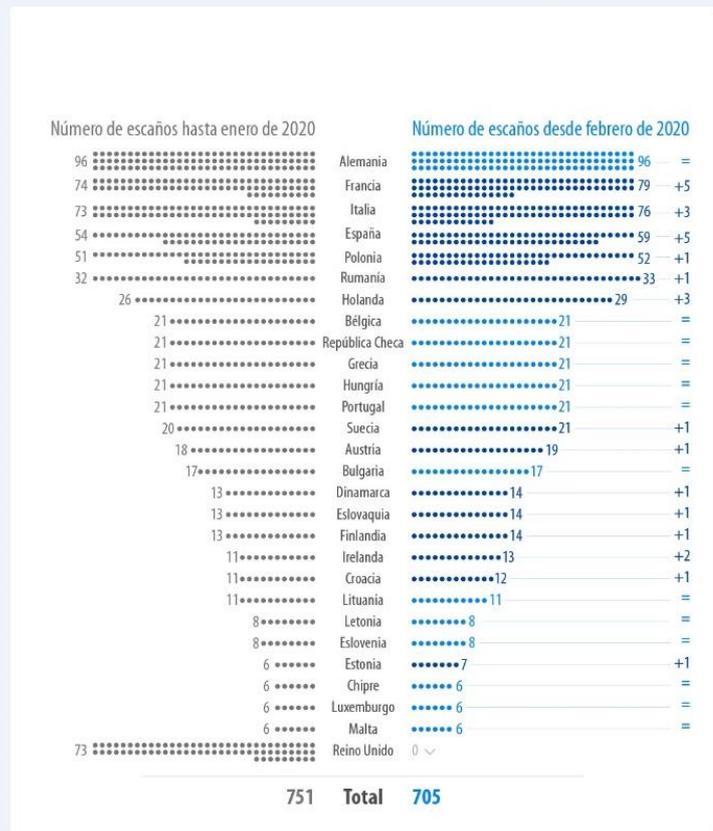
La **nueva Comisión Europea** inició su mandato el 1 de diciembre 2019 y se prolongará hasta 2024. Su composición es la siguiente:



Nuevo Parlamento Europeo

Tras las elecciones celebradas en el mes de mayo de 2019, la sesión constitutiva del **Parlamento Europeo** en su novena legislatura tuvo lugar la primera semana de julio. En dicha sesión se eligió al Presidente de esta institución, el italiano David Sassoli, y a los catorce vicepresidentes (ninguno español) para la primera mitad de la legislatura. En las siguientes semanas del mes de julio quedaron configuradas las veinte comisiones parlamentarias permanentes. España ostenta dos presidencias en las comisiones de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (Juan Fernando López Aguilar) y Peticiones (Dolores Montserrat).

Distribución de escaños en el Parlamento Europeo



Fuente: Parlamento Europeo



Desde el 1 de febrero de 2020, ha cambiado el número y distribución de asientos en el Parlamento Europeo a consecuencia de la salida del Reino Unido de la UE. La Eurocámara pasa a tener 705 miembros, frente a los 751 (número máximo que prevé el Tratado de la UE) que tenía antes de la retirada del Reino Unido. De los 73 escaños asignados al Reino Unido, 27 se han repartido entre otros Estados miembros, entre ellos España (de 54 pasa a tener 59 eurodiputados), mientras que los 46 restantes quedarán como reserva para posibles futuras ampliaciones de la Unión. Todos los nuevos eurodiputados fueron elegidos en las elecciones europeas de mayo de 2019.

Pacto Verde Europeo

La Comisión Europea presentó el 11 de diciembre de 2019 una comunicación bajo el título el Pacto Verde Europeo, que viene a ser una hoja de ruta para hacer que la economía de la Unión Europea sea más sostenible, para abordar los retos que supone este objetivo y transformar estos retos en materia de clima y medio ambiente en oportunidades. La hoja de ruta incluye medidas legislativas y no legislativas.

En palabras de la Comisión Europea, se trata de una nueva estrategia de crecimiento destinada a impulsar una sociedad equitativa y próspera en la Unión, con una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, en la que no habrá emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y el crecimiento económico estará disociado del uso de los recursos.

A continuación, se destacan algunos aspectos de esta Comunicación o Pacto Verde Europeo.

Una nueva "Ley del Clima" europea -propuesta de Reglamento- que acaba de ser presentada en marzo de 2020, refleja el objetivo de la Unión de lograr la neutralidad climática en 2050. A más tardar en el verano de 2020, y en aras de avanzar hacia el fin indicado, la Comisión Europea revisará el objetivo de la Unión para 2030 en materia de clima y estudiará opciones en relación con un nuevo objetivo de reducción de emisiones entre el 50% y el 55% respecto a los niveles de 1990. La Comisión revisará además diversa normativa comunitaria ya existente en este ámbito.

La consecución de una economía circular constituye otro de los ejes de la Comunicación. En marzo de 2020 la Comisión Europea adoptará una estrategia industrial para la UE acompañada de un nuevo plan de acción de la economía circular que, aunque buscará guiar la transición de todos los sectores, se centrará en aquellos que hacen un uso más intensivo de los recursos, entre ellos la construcción. En lo que se refiere específicamente al tema de los residuos, la Comisión avanza que comenzará a trabajar de cara a proceder a una serie de reformas legislativas.

Es de destacar el apartado específico de la Comunicación titulado "Uso eficiente de la energía y los recursos en la construcción y renovación de edificios". La Comisión expone los retos existentes en cuanto a eficiencia energética y la importancia de

aumentar la tasa anual de renovación del parque inmobiliario de los Estados miembros por el impacto positivo que esto conlleva (por ejemplo, reducción de la factura energética, atenuación de la pobreza energética y revitalización del sector de la construcción). Paralelamente, la Comisión propone colaborar con las partes interesadas en una nueva iniciativa sobre renovación en 2020.

En lo que se refiere a las infraestructuras de transporte, abordadas en el apartado titulado “Acelerar la transición a una movilidad sostenible e inteligente”, la Comisión explica varias actuaciones que acometerá en los próximos meses tales como la presentación de una nueva estrategia sobre movilidad, medidas para el impulso de la multimodalidad y medidas para la adecuación de las infraestructuras y el sistema de transporte a nuevos servicios de movilidad sostenible. Es de subrayar la idea de la Comisión de considerar de nuevo cómo lograr una tarificación vial efectiva en la Unión Europea.

En otro orden de cosas, se contemplan también diversas medidas de carácter transversal para llegar a hacer realidad las aspiraciones del Pacto Verde Europeo, relacionadas con el presupuesto de la Unión Europea, la necesidad de movilizar tanto la inversión pública como la inversión privada, la importancia de la investigación y la innovación y el papel de la educación y la formación. Concluye el documento con una serie de reflexiones y propuestas en relación al escenario internacional y al liderazgo que la UE quiere desarrollar en ese contexto.

Plan de Inversiones Sostenibles para Europa

El 14 de enero de 2020 la Comisión Europea publicó una Comunicación en la que presenta su Plan de Inversiones para una Europa Sostenible (Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo). Los objetivos del Pacto Verde Europeo requieren importantes inversiones. En el Plan de Inversiones para una Europa Sostenible la Comisión Europea diseña un marco para movilizar inversiones, que puede resumirse como sigue.

En primer lugar, el Plan apunta la necesidad de movilizar un mínimo de 1 billón de euros en inversiones sostenibles durante la próxima década. Esto requiere una combinación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea, e inversiones adicionales públicas y privadas impulsadas por dicho presupuesto.

En segundo lugar, en el Plan la Comisión Europea incluye el compromiso de utilizar todos los instrumentos políticos pertinentes para poner a disposición de los inversores privados y públicos un marco que facilite al máximo las inversiones sostenibles. Entre las medidas que se incluyen en este apartado del Plan, procede destacar la referencia al recientemente acordado Reglamento de la UE sobre el establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (taxonomía de la UE), que se irá desarrollando a través de actos delegados de la Comisión Europea. La taxonomía de la UE determinará si una actividad económica es medioambientalmente sostenible en función de ciertos criterios. También cabe destacar la idea de la Comisión Europea de incluir la sostenibilidad medioambiental como parte integrante de los informes por país en el marco del Semestre Europeo, la intención de ayudar a los Estados miembros a determinar sus necesidades de inversión sostenible y las posibilidades para financiarlas, así como el anuncio de plantear nuevas normas y orientaciones para la contratación pública ecológica.

En tercer lugar, la Comisión Europea renueva su compromiso de prestar a los poderes públicos y los promotores de proyectos el apoyo necesario para la planificación y la ejecución de proyectos. Ofrecerá, a través del Centro de Asesoramiento InvestEU, servicios de asesoramiento a medida a promotores de proyectos sostenibles públicos y privados. En otro orden de cosas, la Comisión Europea anuncia que propondrá un instrumento de control para la contratación pública sostenible que garantice la ecologización de los proyectos de infraestructuras públicas.

Por una competencia leal en los mercados europeos e internacionales de la construcción

El Consejo de la Unión Europea sigue debatiendo la propuesta de Reglamento comunitario sobre el acceso de los productos y servicios de terceros países al mercado interior de la Unión en el ámbito de la contratación pública, así como sobre los procedimientos de apoyo a las negociaciones para el acceso de los productos y servicios de la Unión a los mercados de contratación pública de terceros países.

Desde el sector de la construcción venimos apuntando las consecuencias negativas que padecen empresas europeas, en Europa y fuera de ella, derivadas de una competencia por parte de empresas de terceros países, en particular de China, en condiciones desiguales o ventajosas.

Sin embargo, la propuesta de Reglamento, tal y como está planteada, no vendrá a solventar la problemática detectada, en particular en el ámbito de la Unión Europea. Por tal motivo, a nivel europeo FIEC ha elaborado varias notas con propuestas para mejorar el proyecto de Reglamento, notas que han sido enviadas y explicadas a las instituciones comunitarias. A nivel nacional, a propósito de este asunto, CNC ha mantenido reuniones con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y asimismo se está trabajando en el seno de la CEOE para que las preocupaciones del sector así como nuestros puntos de vista sean tomados en consideración en BusinessEurope. El debate sobre esta iniciativa reglamentaria está siendo sumamente complicado dadas las diferentes visiones que existen por los distintos Estados miembros y por los diversos sectores económicos.

Infraestructuras de transporte

Continúa la tramitación en la Unión Europea de la propuesta de modificación de la Directiva 1999/62/CE relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras (Directiva "Euroviñeta"). Concretamente, en 2019, el debate se situó dentro del Consejo de la Unión Europea. CNC ha seguido pendiente del curso de esta propuesta de modificación de Directiva, haciendo llegar nuestras observaciones bien al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, o bien, a través de FIEC, a las instituciones europeas. Según el último borrador conocido, a modo de ver de CNC la modificación no sería lo suficientemente ambiciosa ya que sigue dejando a los Estados miembros la decisión de implantar o no mecanismos de tarificación, y tampoco se dispone el carácter finalista obligatorio de los ingresos generados hacia mantenimiento de las carreteras y optimización del sistema de infraestructuras de transporte por carretera.

En otro orden de cosas, la Comisión Europea abrió el año pasado una consulta pública con el fin de conocer la opinión de las partes interesadas acerca de los resultados, las deficiencias y las posibles perspectivas de la actual política relativa a la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T). El propio Reglamento (UE) nº 1315/2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, prevé que la Comisión, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, examine la realización de la red básica y evalúe el cumplimiento de las disposiciones sobre la RTE-T, los avances registrados en su aplicación, la evolución de las inversiones

nacionales en infraestructuras de transporte y la necesidad de modificaciones, entre otras cuestiones.

Igualmente el año pasado la Comisión Europea realizó una consulta pública sobre movilidad urbana. Según explicaba la Comisión Europea en la introducción a la consulta, mejorar la movilidad urbana al tiempo que se reduce la congestión, los accidentes y la contaminación, es un reto común para todas las grandes ciudades. En 2013 la Comisión Europea adoptó el denominado Paquete sobre Movilidad Urbana de la UE, desde entonces la UE está asistiendo a:

- un aumento continuo de la importancia económica y política de las ciudades y zonas urbanizadas,
- cambios de naturaleza tecnológica tales como la digitalización o la automatización que tienen impacto en la movilidad,
- cambios de naturaleza social que han introducido nuevas formas de movilidad compartida,
- mayor orientación hacia la mejora de la calidad de vida que pasa por evitar la congestión,
- mayor concienciación respecto al impacto en la salud y en el clima.

La Comisión Europea tiene el propósito de revisar el Paquete de 2013. La consulta pública buscaba recabar opiniones de ciudadanos y partes interesadas en ese proceso de revisión y actualización del marco de movilidad urbana de la UE de cara a afrontar los retos posteriores a 2020.

Sobre la cuestión del mantenimiento de infraestructuras, procede recordar el grupo de trabajo que se ha puesto en marcha en FIEC. El 26 de marzo de 2019 se reunió este grupo de trabajo. La reunión giró fundamentalmente en torno un documento de discusión que previamente había publicado la Comisión Europea para propiciar el debate y considerar posibles medidas o actuaciones que vendrían a dotar a la Unión Europea de un papel mayor en este ámbito, por ejemplo en lo que concierne al mantenimiento de los corredores/red transeuropea, impulso del intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros, consideración en mayor grado de las necesidades de investigación o innovación en la agenda europea o apoyo de la Unión en el impulso a la digitalización e inteligencia artificial en la gestión y el mantenimiento de infraestructuras.

Contratación pública – participación en el grupo de trabajo de contratación pública de la patronal europea BusinessEurope

CNC asume la representación de CEOE en este grupo de trabajo de BusinessEurope. Como aspectos más destacables en este ámbito en 2019 se pueden citar los siguientes.

La Comisión Europea tuvo abierta una encuesta de satisfacción sobre el uso del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). El objetivo de la Comisión era recabar opiniones, tanto del sector empresarial como de los compradores públicos, para elaborar un informe sobre dificultades encontradas y propuestas que mejoren el funcionamiento del DEUC. La encuesta se difundió entre todas las organizaciones de CNC.

CNC envió sus comentarios a la Comisión, centrándonos en las preguntas del cuestionario relativas a cuáles son las principales ventajas del servicio DEUC, cuáles son las desventajas que vemos y cómo creemos que se puede mejorar.

Recientemente la Comisión Europea ha publicado su informe tras la consulta pública.

El informe, en primer lugar, presenta cual es el grado de implementación del DEUC en los distintos países. En segundo lugar, analiza los resultados de la encuesta realizada. A continuación, destaca una serie de conclusiones. También apunta próximos pasos que prevé dar la propia Comisión Europea en esta materia, la traducción de este apartado vendría a ser como sigue: La transición hacia la contratación pública digital está comenzando a tomar forma en Europa. Requerirá el uso y recopilación de información estructurada en un formato común y permitirá un enfoque basado en datos para la toma de decisiones, mejorando significativamente la eficiencia del gasto público. La Comisión Europea continuará brindando orientación y apoyo financiero para avanzar en la integración del DEUC con otros sistemas y servicios. Debe también promoverse el uso de tecnologías emergentes para abordar las ineficiencias y mejorar la forma de utilización por parte de los usuarios, para fomentar la adopción del DEUC, es clave procurar mayor facilidad de uso. La Comisión Europea podría considerar pruebas de “uso amigable” como una condición previa en futuras oportunidades de financiación que pueda ofrecer a los Estados miembros para avanzar en la implementación del DEUC. También podría

ofrecer apoyo a campañas de sensibilización y formación a nivel nacional, tanto para entidades públicas como privadas, incluido el establecimiento de puntos de contacto para apoyo jurídico y legal.

Otra cuestión remarcable es la relativa a la creación de un nuevo comité técnico en el Comité Europeo de Normalización (CEN) sobre contratación pública. La creación de este nuevo comité técnico, CEN/TC 461, tiene su origen en la “agenda” de la Comisión Europea en materia de normalización que data de 2016. El objetivo de este nuevo comité técnico es elaborar una norma sobre integridad y rendición de cuentas en la contratación pública, con el fin último de luchar contra la corrupción. La primera reunión oficial de este comité técnico tuvo lugar en el mes de junio, los trabajos estarán dirigidos por la entidad sueca de normalización.

El 2 de octubre tuvo lugar una reunión del grupo de expertos en materia de contratación pública creado por la Comisión Europea. En ese grupo de expertos participa la organización empresarial intersectorial europea BusinessEurope.

En la reunión se trataron fundamentalmente tres temas:

- profesionalización del sector público en el ámbito de la contratación pública, en aras de promover y mejorar la preparación y la formación de los funcionarios públicos en esta materia,
- digitalización y contratación pública, se expuso el estado de la elaboración de un informe encargado por la Comisión Europea a una firma consultora, acerca de la transformación que la digitalización trae a este campo, tanto en lo que se refiere a los procedimientos de contratación como en cuanto a los productos/servicios/obras contratados,
- lucha contra prácticas colusorias. La Comisión Europea, en su Comunicación “Conseguir que la contratación pública funcione en Europa y para Europa” publicada el 3 de octubre de 2017, COM (2017) 572, señalaba la necesidad de seguir trabajando para aumentar la transparencia, garantizar la integridad y combatir la corrupción en la contratación pública. En particular, en la Comunicación la Comisión Europea hacía referencia a la lucha contra la colusión y con tal fin anunciaba su propósito de desarrollar herramientas e

iniciativas destinadas a esta cuestión, entre ellas la preparación de una guía para una mejor aplicación de las Directivas de la UE sobre contratación pública en relación con los motivos de exclusión por colusión -artículo 57.4 d) en la Directiva 2014/24/UE, artículo 80.1 en la Directiva 2014/25/UE y artículo 38.7 e) en la Directiva 2014/23/UE-. En la reunión del 2 de octubre se entregó a los participantes un documento de trabajo (*working paper*) donde la Comisión Europea proporciona más información acerca de las iniciativas que prevé poner en marcha, destacando la preparación de la guía. En CNC analizamos el documento y trasladamos los comentarios que consideramos oportunos.

Vivienda

La Comisión Europea, a través de su Observatorio Europeo del Sector de la Construcción, publicó el informe sobre "Asequibilidad y sostenibilidad de la vivienda en la UE". El informe tiene por objetivo proporcionar información sobre las políticas, así como destacar una serie de lecciones aprendidas para los responsables políticos sobre cómo apoyar la asequibilidad y la sostenibilidad de la vivienda. Proporciona una panorámica general de la situación del mercado de la vivienda en base a datos nacionales.

Autoridad Laboral Europea

En junio de 2019 quedó aprobado el Reglamento de la UE por el que se constituye la Autoridad Laboral Europea. Las principales funciones de este nuevo organismo serán:

- ayudar a los Estados miembros y a la Comisión en la aplicación y cumplimiento efectivos de la legislación comunitaria en materia de movilidad laboral en toda la Unión y la coordinación de los sistemas de seguridad social,
- facilitar el acceso a la información sobre los derechos y las obligaciones en materia de movilidad laboral en toda la UE,
- mejorar la coordinación entre los Estados y facilitar las inspecciones conjuntas,
- apoyar la cooperación entre los Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado,

- mediar y facilitar soluciones en caso de litigios transfronterizos entre Estados miembros.

La estructura administrativa y de gestión de la Autoridad estará compuesta por: un Consejo de Administración, un director ejecutivo y un grupo de partes interesadas. El Consejo de Administración estará compuesto por: un representante de cada Estado miembro, dos representantes de la Comisión Europea, un experto independiente nombrado por el Parlamento Europeo y cuatro miembros en representación de organizaciones de interlocutores sociales intersectoriales a escala de la Unión, con una representación paritaria de sindicatos y organizaciones patronales. Adicionalmente existe el denominado grupo de partes interesadas compuesto por diez representantes de los interlocutores sociales sectoriales a nivel de la Unión de manera paritaria: FIEC ha sido designada para participar en este grupo.

La sede de este organismo se ubicará en Bratislava.

Revisión de la Directiva 2006/42/CE relativa a las máquinas

La Comisión Europea está realizando una evaluación de impacto de los posibles puntos mejorables en esta Directiva y las implicaciones de una posible modificación. En 2019 la Comisión Europea abrió una consulta pública como parte de ese ejercicio de evaluación de impacto. FIEC contestó a la consulta de la Comisión Europea, consulta que desde CNC fue comunicada a todos sus miembros solicitando comentarios. Seguiremos pendientes de las novedades que se produzcan sobre este tema.

Desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios

El 25 de septiembre de 2019 la Comisión Europea presentó un informe sobre la aplicación y ejecución de la Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios.

La transposición en España de la Directiva de 2014 se realizó mediante Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, que vino a modificar la Ley 45/1999, de 29 de noviembre.

La redacción del informe se ha basado en la información sobre las medidas nacionales de transposición que los Estados miembros han comunicado a la Comisión Europea, también se han consultado expertos e interlocutores sociales. El informe analiza la transposición de la Directiva artículo por artículo. Como conclusión, a grandes rasgos, la Comisión Europea considera que la transposición de la Directiva del 2014 ha mejorado el cumplimiento de la normativa sobre el desplazamiento de trabajadores en los Estados miembros, no obstante remarca que continuará trabajando con los Estados miembros para garantizar que la esta normativa siga aplicándose correctamente, especialmente en lo relativo a los requisitos administrativos, las medidas de control y la responsabilidad en la subcontratación.

Procede recordar que en España está pendiente la transposición de la Directiva 2018/957/UE por la que se modifica, en algunos puntos importantes y controvertidos en nuestra opinión, la Directiva 96/71/CE.

Implementación del marco Basilea III

Conocemos Basilea III como el conjunto de medidas acordadas internacionalmente en el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en respuesta a la crisis financiera, con el objetivo de reforzar la regulación, la supervisión y la gestión del riesgo de los bancos. En este contexto, la Comisión prevé una modificación del Reglamento UE 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión y de la Directiva 213/36/UE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión. En el mes de julio de 2019 FIEC mantuvo una reunión con la Comisión Europea para abordar este asunto, en particular los riesgos que una regulación prudencial demasiado estricta o exigente pudiera tener en relación a las opciones de financiación de proyectos y en el acceso a financiación por parte de las empresas. A finales de 2019 la Comisión Europea realizó una consulta pública sobre la implementación del marco Basilea III. FIEC participó en esta consulta señalando las dificultades que pueden derivarse en el sentido comentado.

Estudio sobre la internacionalización de las medianas y pequeñas empresas europeas del sector de la construcción

En 2018 y 2019 la Comisión Europea estuvo trabajando en la elaboración de un estudio sobre la internacionalización de las medianas y pequeñas empresas europeas del sector de la construcción, con el fin de plantear propuestas a nivel europeo que puedan apoyar e impulsar la actividad de estas pymes fuera de la Unión Europea, principalmente en las siguientes áreas geográficas: África-Caribe-Pacífico, Asia, América Latina, Oriente Medio y los Balcanes.

El estudio se sitúa en el contexto de la Estrategia Construcción 2020 lanzada por la Comisión Europea en 2012. Para el desarrollo y logro de los objetivos de la Estrategia la Comisión Europea creó cinco grupos de trabajo siendo uno de ellos el relativo a la promoción de la internacionalización de las empresas europeas del sector.

La Comisión Europea contrató a una consultora para la elaboración de este estudio. En una primera fase se realizaron entrevistas a organizaciones empresariales tanto de carácter europeo como nacionales, y a empresas. Se produjo un primer informe con las conclusiones extraídas de las entrevistas. El día 21 de febrero de 2019 la Comisión Europea organizó un seminario para debatir sobre posibles medidas a nivel europeo que puedan impulsar o apoyar la salida al exterior de las pymes de la construcción. El informe final ha sido recientemente publicado.

Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios

La Comisión Europea realizó en 2019 una consulta pública para recabar opiniones de cara a establecer un indicador de carácter voluntario sobre el grado de preparación para aplicaciones inteligentes de un edificio, según se prevé en el artículo 8, apartados 10 y 11, de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios tras su modificación en 2018.

Entre otros aspectos, se preguntaba sobre el tipo de edificios a los que se debería dirigir este indicador, cómo se debería configurar (por ejemplo, si la metodología debe ser flexible para tener en cuenta circunstancias tales como las condiciones climáticas), si el indicador ha de mostrar una "puntuación" o "clasificación" global del edificio o ha de hacerse respecto de una serie de funcionalidades, qué formato

debería tener, quien debería realizar la evaluación del edificio o quien debería asumir su coste.

Economía circular

La Comisión Europea publicó el año pasado el documento “El sector de la construcción en la UE: en transición hacia una economía circular”. El documento incide esencialmente en el tratamiento de los residuos de construcción y demolición, expone datos sobre la situación del reciclaje de este tipo de residuos en los Estados miembros, incluye contenido sobre las normativas nacionales, expone algunas experiencias de éxito, aborda el papel que puede tener la colaboración público privada, etc.

Digitalización del sector: BIM y Construcción 4.0

En FIEC ha existido un grupo de trabajo específico sobre BIM cuyo cometido era propiciar el intercambio de información respecto a iniciativas BIM en los distintos Estados miembros, cooperar con la *EU BIM Task Force* que está formada por representantes de las administraciones públicas de diferentes países, hacer un seguimiento de los trabajos del CEN/TC 442 sobre una futura norma, tener presencia en eventos relevantes en el ámbito de BIM en la UE, e impulsar la introducción de BIM en la formación/educación en relación al sector. Tras un año de vida, este grupo de trabajo se ha reorientado para abordar de un modo más extenso las cuestiones de la digitalización e industrialización del sector, bajo la denominación de Construcción 4.0, con el fin de dar visibilidad al sector en los debates y decisiones relacionados con la Industria 4.0. Temas como la robótica, la impresión 3D, la inteligencia artificial, el *big data*, las tecnologías de la información y comunicación, etc., son objeto de este grupo.

Recientemente este grupo de trabajo ha sido el impulsor de la elaboración de una nota en la que se recogen una serie de problemas que están encontrando empresas del sector en el uso de softwares o frente a los proveedores de éstos (por ejemplo para aplicar BIM). Así, problemas derivados de la posición dominante en el mercado de unos pocos proveedores, problemas de interoperabilidad entre softwares, problemas relativos a la seguridad en el almacenamiento de datos especialmente cuando los servidores están localizados fuera del territorio comunitario o problemas

en el ámbito de la contratación pública pues se han observado casos en los que el órgano de contratación ha solicitado el uso de un software específico para trabajar en BIM. La nota contiene una serie de propuestas dirigidas a la Comisión Europea con el fin de abordar estos problemas.

2. Proyectos europeos

CNC continúa participando en el desarrollo de proyectos europeos aprobados por la Comisión Europea bajo el programa Erasmus+ coordinados por la FLC, en concreto los proyectos BusTrainers y Construction Blueprint.



BusTrainers está orientado a **mejorar las cualificaciones en aspectos medioambientales** en la industria de la construcción y concretamente focalizado hacia la **formación de formadores particularmente en eficiencia energética y energías renovables**. Además de CNC y la FLC, participan entidades de Italia, Portugal, Grecia y Malta. Durante el proyecto, entre otras actividades, se ha desarrollado conjuntamente por todos los socios un curso, disponible en una plataforma de teleformación para la formación de formadores y la evaluación de sus conocimientos, estructurado en los siguientes ocho módulos: construcción sostenible, certificación y etiquetado, materiales, deconstrucción, eficiencia energética, energías renovables, ciclo de vida y un último módulo dedicado cuestiones pedagógicas. Como pasos previos de cara al desarrollo del programa de formación en competencias medioambientales, se realizó un informe sobre la brecha de competencias existente entre los formadores, un mapa de competencias necesarias y un documento que viene a diseñar una nueva cualificación sectorial europea "Eco-formadores en la industria de la construcción" con los contenidos asociados prestando gran atención a las materias de eficiencia energética y energía renovables. Este proyecto finalizó el 31 de enero de 2020. Para mayor información:

<http://ecotrainers.eu/>



En 2018 la Comisión Europea aprobó el proyecto “Blueprint” para la industria de la construcción en la Unión Europea, **Construction Blueprint**. El objetivo es establecer una hoja de ruta o plan estratégico para las cualificaciones profesionales en el sector de la construcción en Europa.

Coordina este proyecto la FLC si bien en la preparación del mismo la participación de CNC ha sido muy importante, y lo será también en su desarrollo. El proyecto comenzó en enero de 2019 y tendrá una duración de 4 años.

Las iniciativas “Blueprint” son una de las diez acciones incluidas en la nueva Agenda de Capacidades para Europa publicada por la Comisión Europea en 2016, y en ese contexto la Comisión Europea está impulsando la elaboración de planes estratégicos sobre capacidades -un plan por sector- que deben diseñarse movilizando y coordinando dentro de la Unión Europea a los principales actores de la industria concernida, fundamentalmente bajo liderazgo empresarial junto con entidades proveedoras de formación profesional.

Más en concreto los objetivos son:

- identificar las necesidades de formación y plantear respuestas dirigidas a atender tales necesidades, presentes y futuras, esencialmente en el ámbito de la economía circular, la eficiencia energética y la digitalización,
- identificar perfiles profesionales que deben revisarse o crearse y sus necesidades de competencias correspondientes,
- identificar ejemplos y políticas en los distintos países que contribuyan a reducir las carencias o desajustes entre las necesidades de mano de obra cualificada por parte de las empresas y la realidad a la que se enfrentan,
- desarrollar acciones de fomento del atractivo del sector como opción profesional, sobre todo entre los jóvenes.

En total, el consorcio para el desarrollo del proyecto ha quedado integrado por veinticuatro entidades de doce países: nueve organizaciones sectoriales nacionales, doce entidades de formación profesional en el ámbito del sector en distintos países y tres organizaciones europeas incluidas FIEC y EBC. Entre las diferentes tareas realizadas hasta la fecha cabe destacar la preparación de los tres documentos que se reflejan a continuación, en particular la Estrategia Europea de Capacidades Sectoriales. Puede obtenerse información más completa sobre objetivos y estado del proyecto en la web: <http://constructionblueprint.eu/>



En otro orden de asuntos, en febrero de 2019 se publicó el informe final en español del proyecto **VET4LEC** sobre formación y eficiencia energética (*Inclusive Vocational Education and Training for Low Energy Construction*), proyecto codirigido por FIEC y la organización sindical sectorial europea EFBWW, contando con cofinanciación europea y que tuvo lugar en 2017 y 2018 en



el marco del diálogo social. El proyecto ha tenido por objeto dar algunas respuestas a los desafíos que tiene que afrontar la industria de la construcción en un contexto caracterizado por la innovación y los cambios tecnológicos, las políticas “ecológicas” y en particular el uso eficiente de la energía y las nuevas necesidades de formación así como la necesidad acuciante de atraer jóvenes y nuevos trabajadores, también mujeres, al sector.

Por otra parte, en 2019 comenzó el proyecto europeo FIEC-EFBWW para **combatir la economía sumergida en el sector**. Los interlocutores sociales sectoriales europeos FIEC, en representación empresarial, y EFBWW, en representación sindical han puesto en marcha una serie de iniciativas dirigidas a contribuir a prevenir y combatir la economía sumergida. Este proyecto cuenta con financiación de la Comisión Europea en el marco de la línea dedicada al diálogo social.

La iniciativa se ubica además en los objetivos de la Plataforma europea para la lucha contra el trabajo no declarado, creada por la Comisión Europea en 2016, en la que participan esencialmente representantes de los Estados miembros e interlocutores sociales europeos de distintos sectores.

Sintetizando, las actividades a realizar son:

- poner en marcha a nivel europeo una campaña de prevención/sensibilización para combatir la economía sumergida en el sector,
- celebrar reuniones nacionales de carácter tripartito para debatir a propósito de esta temática,
- celebrar una conferencia europea en el primer semestre de 2020.
-



3. Comisión de Unión Europea de CEOE

En 2019 el Departamento continuó formando parte activamente de esta comisión de CEOE que aborda con carácter transversal los temas empresariales en el marco de la Unión Europea. Esta comisión se reunió el 9 de abril y el 14 de octubre.

Como asuntos destacables sobre los que se ha trabajado en esta comisión, en primer lugar, se debe apuntar la **propuesta sobre el próximo Marco Financiero Plurianual (MFP) para el periodo 2021-2027** que presentó la Comisión Europea en 2018.

Durante los primeros meses del año se estuvo preparando un documento de CEOE acerca de las **prioridades del empresariado español de cara a las elecciones al Parlamento Europeo** que se celebraron en mayo de 2019.

El 4 de marzo el Departamento asistió a una Mesa redonda sobre **“Las políticas europeas en un mundo en transición. Retos ante las próximas elecciones europeas”**, organizada en colaboración con los consejeros españoles del Comité Económico y Social Europeo (CESE), incluida CEOE, en la sede de la Comisión Europea en Madrid.

Es también de destacar la jornada sobre el **Plan Europeo de Inversiones Exteriores** que tuvo lugar el 9 de julio en la sede de la Agencia Española de Cooperación para el desarrollo en Madrid, con objeto de analizar las oportunidades que se pueden derivar de dicho Plan para el sector privado y las alianzas público-privadas, en particular en el área del desarrollo urbano sostenible.

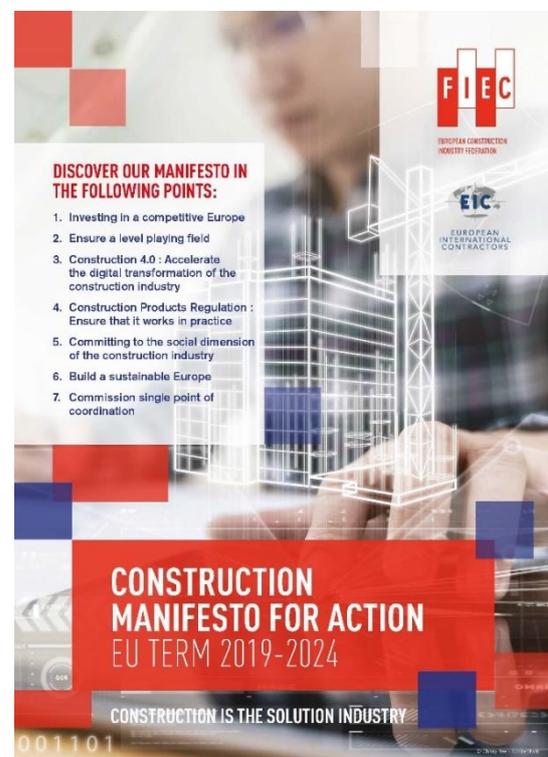
Adicionalmente y sin duda, el **BREXIT** ha sido uno de los grandes temas protagonista en los últimos meses, tanto por la necesidad de recibir información puntual sobre el estado de las negociaciones que finalmente desembocaron en un Acuerdo de Retirada, como por la importancia de estar presente en los debates y hacer llegar la opinión del sector, principalmente en el ámbito de BusinessEurope, así como a la Administración española.

4. Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC)

FIEC está integrada por **32 organizaciones empresariales sectoriales nacionales de 28 países europeos** y tiene como finalidad representar y defender los intereses de la industria de la construcción, tanto de pequeñas y medianas como de grandes empresas, ante las instituciones comunitarias. Esta Federación está reconocida por la Comisión Europea como **interlocutor social** y en tal condición participa en el **diálogo social europeo sectorial** con la organización sindical europea de trabajadores de la construcción EFBWW.

FIEC desarrolla su actividad a través de distintas comisiones y grupos de trabajo (comisión económica-jurídica, sociolaboral y técnica). Cuenta con un Comité de Dirección, en el que España está presente. De la actividad de esta federación europea y de los temas que trata, se da cuenta a las organizaciones de CNC en notas informativas o circulares a lo largo del año. CNC ha asumido la responsabilidad del seguimiento de los temas Euro-Mediterráneos y periódicamente elabora el boletín informativo MEDA Newsletter.

El 7 de junio de 2019 se celebró una Asamblea General. Previamente a la Asamblea, esta Federación organizó una conferencia para exponer sus prioridades y peticiones de cara a la nueva legislatura del Parlamento Europeo que comenzó en julio y de cara a la nueva Comisión Europea. Se contó con la participación, entre otros ponentes, del Director General de la Dirección de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes de la Comisión Europea, Sr. Gwenole Cozigou. La presentación de FIEC se basó en un Manifiesto ya publicado semanas antes y que giraba en torno a los siguientes siete puntos:



- promover la inversión,
- garantizar la competencia leal,
- acelerar la transformación digital de la industria de la construcción,
- hacer que el Reglamento sobre Productos de Construcción funcione en la práctica,
- compromiso con la dimensión social de la industria de la construcción,
- construir una Europa sostenible,
- mayor coordinación de las distintas Direcciones Generales de la Comisión Europea sobre asuntos que afectan a de la industria de la construcción.

En la conferencia también se abordaron los resultados de las elecciones al Parlamento Europeo e igualmente el estado del tema Brexit, contando con la participación de un reconocido analista político en asuntos europeos, Sr. Benjamin Fox.

Con ocasión de la conferencia y Asamblea General de junio, FIEC presentó su último informe estadístico (Construction Activity in Europe, nº 62), que expone los resultados del sector en 2018. El año pasado la producción del sector en la UE se situó en 1,4 billones de euros (precios corrientes) creciendo aproximadamente un 3,5% en relación al año anterior y representando el 9% del PIB comunitario.

El día 29 de noviembre 2019, tuvo lugar igualmente una Asamblea General y una conferencia dedicada al Pacto Verde Europeo. En ese momento tan sólo se conocía como posible contenido las líneas apuntadas en las orientaciones políticas que presentó la Presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, el pasado mes de julio. En la conferencia, los debates se centraron en cómo impulsar la economía circular en la industria de la construcción, cómo la UE debe afrontar el reto y el objetivo de reducir emisiones de CO₂ desde la perspectiva del sector, y asimismo en la financiación de las inversiones considerando criterios de sostenibilidad ambiental (taxonomía de la UE).

5. ICEX España Exportación e Inversiones – Secretaría de Estado de Comercio

En lo que respecta a la colaboración que la CNC viene manteniendo con ICEX, hay que incidir en la labor de información que realiza el Departamento difundiendo convocatorias de encuentros empresariales en España y en el exterior, ferias internacionales, informes elaborados por las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España, jornadas de partenariado multilateral, seminarios o programas de apoyo de la Administración española para impulsar la internacionalización de las empresas como por ejemplo el Programa **ICEX-NEXT** de apoyo a la internacionalización de la pyme española o el Programa **ICEX de prácticas en empresas**.

Particularmente es de destacar la información remitida a las organizaciones de CNC sobre el **“Cheque Brexit”** puesto en marcha por ICEX, para facilitar el acceso de las empresas españolas a los servicios de asesoramiento personalizado que presta este organismo a través de la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior. Con esta iniciativa, resumiendo, se busca apoyar a empresas españolas para afrontar las eventuales nuevas condiciones de acceso o desarrollo de la actividad en el Reino Unido o que quieran acelerar su diversificación de mercados.

En asuntos de internacionalización, procede recordar que el Consejo de Ministros celebrado el 29 de marzo aprobó el **Plan de Acción para la Internacionalización de la Economía Española 2019-2020**, en el marco de la Estrategia de Internacionalización 2017-2027. Como objetivos específicos el Plan busca:

- aumentar la base exportadora,
- diversificar los mercados de destino de exportaciones e inversiones, buscando promover la implantación de las empresas españolas en sectores estratégicos en determinados mercados,
- incrementar el valor añadido de las exportaciones y la inserción de las exportaciones españolas en las cadenas globales de valor,
- aumentar la atracción de inversión extranjera en España.

Para el logro de tales objetivos, el Plan realiza una serie de propuestas en torno a seis ejes:

- ofrecer un apoyo a la internacionalización cada vez más adaptado a las necesidades y al perfil de las empresas, particularmente con el foco en mejorar el acceso de las pymes a los mercados exteriores,
- incorporar la innovación, la tecnología, la marca y la digitalización a la internacionalización,
- desarrollar el capital humano para la internacionalización,
- aprovechar mejor las **oportunidades de negocio derivadas de la política comercial común y de las instituciones financieras y organismos multilaterales**,
- potenciar la captación y consolidación de la **inversión extranjera de alto valor añadido**,
- reforzar la coordinación y complementariedad de las acciones de todos los actores relevantes en materia de internacionalización.

Para establecer las prioridades geográfico-sectoriales e impulsar la diversificación geográfica, la Secretaría de Estado de Comercio ha decidido llevar a cabo una reestructuración de los Planes Integrales de Desarrollo de Mercados (PIDM) lanzados en 2005, otorgándoles un enfoque de carácter más sectorial. La experiencia acumulada con los PIDM en estos años atrás ha llevado a la Secretaría de Estado de Comercio a concluir que es necesario centrar los esfuerzos en aquellos sectores y países que mayor beneficio en conjunto proporcionen. Este nuevo enfoque se denomina **PASE (Países con Actuación Sectorial Estratégica)**, y se ha realizado tomando como base el análisis cuantitativo de una serie de indicadores sobre el potencial de los mercados, y la información proporcionada por la red de Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España y por ICEX. Los países seleccionados son los siguientes: **Brasil, Canadá, China, Corea, Estados Unidos, India, Japón, Marruecos, México, Rusia, Sudáfrica y Turquía.**

Para concluir este apartado dedicado a asuntos de internacionalización, queda señalar que el Departamento atiende a través y en colaboración con las Embajadas en España, tanto solicitudes de información relativas a datos del sector o legislación española, como la celebración de reuniones institucionales con delegaciones empresariales o de administraciones públicas extranjeras.

6. Comisión de Relaciones Internacionales de CEOE

En 2019 el Departamento participó en numerosas **reuniones de ámbito internacional** organizadas por **CEOE** dirigidas a fomentar la actividad en el exterior de las empresas españolas.

Además de las reuniones ordinarias de dicha comisión de CEOE para revisar la actualidad (política comercial de la UE, de la Administración comercial y servicio diplomático de nuestro país, participación en foros internacionales, organización/participación en misiones comerciales, etc.), el año pasado tuvieron lugar en la sede CEOE un importante número de reuniones y encuentros empresariales sobre diversos países, destacando los encuentros España-Perú, España-Brasil, España-Chile, España-Panamá o España-Emiratos Árabes Unidos.

7. Otras actividades del Departamento Internacional

- El Departamento en 2019 continuó trabajando en el ámbito de la **Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC)**. CNC participó en la Asamblea General de la Plataforma el 16 de diciembre. La Plataforma inició en 2018 una nueva etapa, en la actualidad está desarrollando su tarea a través de los siguientes grupos de trabajo: inteligencia artificial/*machine learning*, digitalización de las infraestructuras, edge intelligence/big data/cloud, *IoT/digital twins*, *blockchain*, fabricación aditiva/impresión 3D, energía en el entorno de la construcción, materiales de construcción sostenibles, impulso a la innovación en el sector, transformación digital del sector y posicionamiento del sector en las estrategias europeas de I+D+i.
- El Departamento participa en las reuniones trimestrales del Comité Técnico **Observatorio Industrial de la Construcción** en el seno de la FLC.

Asimismo, aporta información y opinión al **Observatorio Europeo del Sector de la Construcción** creado por la Comisión Europea.

- Se continúa siendo miembro de la **Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.**
- Asimismo, el Departamento también es miembro de las **comisiones de Infraestructuras y Urbanismo, Concesiones y Servicios, I+D+I, Industria y Energía y el Consejo del Transporte y la Logística en CEOE**, con el fin fundamental de analizar y defender las posiciones del sector en estas áreas, en particular en aquellos asuntos que surgen de iniciativas de la Unión Europea.
- Es de destacar también el trabajo que se realiza atendiendo **consultas efectuadas por las organizaciones miembros** proporcionando en su caso la correspondiente documentación fundamentalmente sobre: legislación comunitaria, programas de la Unión Europea destinados a organizaciones y empresas, Brexit, ferias internacionales del sector e información económica y sectorial sobre distintos países. También el envío a los miembros de CNC de toda aquella información que recibimos en la Confederación que puede ser relevante para el desarrollo de la actividad internacional de las empresas.
- Para concluir, queda citar que en 2019 se emitieron 66 **circulares en el área internacional** y 7 **en el área de I+D+i.**



2. Oficina Auxiliar del Contratista

Con el presente Informe Anual, pretendemos dar cuenta de los principales datos de la actividad de la **Oficina Auxiliar del Contratista**, dentro de la entidad mercantil "Oficina Auxiliar de C.N.C., S.L.", durante el ejercicio recién concluido, así como de sus valores económicos, haciéndolo de forma comparativa con ejercicios anteriores, a la vez que revisamos los datos generales de su actividad y formulamos nuestras previsiones para el año en curso.

1. Clasificación de Contratistas

Como siempre, continúa siendo la actividad principal de la Oficina Auxiliar la información, supervisión y tramitación de Expedientes de Clasificación, tanto de Obras como de Servicios, aunque, evidentemente, por nuestra vinculación con el mundo de la Construcción, suponen siempre mayoría los primeros sobre los segundos.

Nuestros clientes son tanto empresas afiliadas a nuestras Organizaciones Territoriales como a otras Asociaciones e incluso no afiliadas que desarrollan actividades muy alejadas de nuestro Sector, como empresas de restauración-alimentación o de limpiezas.

Adaptándonos a las actuales circunstancias por las que atraviesa el Sector, y a la normativa que regula la clasificación, se dispone de dos procedimientos para la conservación de la Clasificación, bien mediante la tramitación de Declaraciones Responsables de Solvencia Técnica y Profesional, o bien el Expediente de Clasificación "tradicional". Para ello, ya hace tiempo que hemos modificado de forma sustancial nuestros procedimientos de revisión y análisis de la información relevante, para introducir un punto de decisión previo, que nos permite obtener un avance del resultado de la tramitación, lo que facilita a las empresas la decisión de optar por la presentación de un Expediente de Revisión o de una Declaración Responsable. Esto ha supuesto para nosotros un aumento de la complejidad del procedimiento de

trabajo, que, sin embargo, no se ha repercutido a nuestros clientes en forma de aumento de honorarios, pues cuando este se ha producido ha sido como consecuencia de la acumulación de IPCs.

No obstante, como consecuencia de la necesidad de adaptar las clasificaciones a las nuevas reglas contenidas en la redacción que el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que modifica algunos preceptos clave del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, -cuyo período transitorio terminaba el 31 de Diciembre de 2019- ha hecho aumentar la proporción entre los dos procedimientos claramente en favor del expediente ordinario, aunque, como luego se verá, al final dicho plazo resultó considerablemente ampliado.

En cuanto a la difusión de nuestra existencia y servicios, seguimos apreciando que los medios por el que mayoritariamente nos localizan las empresas ha sido el de las propias Entidades Asociadas, que en muchos casos nos remiten a las empresas que buscan en ellas información, junto con Internet, en donde hemos reforzado nuestra presencia con posicionamiento en Google y a través de redes sociales, en las que procuramos ser activos, en la medida en que nuestros medios lo permiten. También el "boca a boca" sigue siendo una fuente de nuevos clientes. En cualquier caso, siempre es vía Internet como facilitamos presupuesto e información a los interesados, utilizando las ventajas que para este menester nos facilita nuestra aplicación. Para ello, y de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos, invitamos a los interesados a que soliciten nuestros servicios y su presupuesto a través de nuestra web, que dispone de un área específica para ello.

La demanda de nuestros servicios se mantiene estable en líneas generales, con tendencia al alza, ya que, en total, se han enviado 361 cartas de información sobre nuestros servicios y honorarios, a solicitud de las propias Empresas (341 en 2016), a las que han respondido favorablemente, iniciando el Expediente o la Declaración Responsable, 241 (212 en el año anterior), lo que supone un porcentaje de aceptación de presupuesto del 66,76%, frente al 62,17% resultante en 2017.

En cuanto a correspondencia, el número de escritos y documentos recibidos (Registro de Entrada) asciende a 2.660 (3.522 en 2018), mientras que el de enviados (Registro de Salida) llega hasta los 3.790 documentos (2.898 en 2018), en los que no se

incluyen circulares ni “mailings” realizados, ni tampoco los referidos a Declaraciones de Solvencia Financiera, ROLECE o consultas en general.

En el siguiente cuadro se detallan los trabajos realizados, comparándolos con los de años anteriores:

	2015	2016	2017	2018	2019
Exptes. Comenzados	157	180	144	212	241
Exptes. Estudiados o informados	155	173	127	164	185
Exptes. Presentados	163	180	127	181	195
Exptes. Resueltos	184	168	115	155	195
Exptes. desistidos, archivados o denegados.	0	1	1	2	4

Los Expedientes presentados se distribuyen en las siguientes tres categorías:

1. **Expedientes Nuevos o de Revisión de clasificaciones a instancia del interesado:** Expediente tradicional, en soporte papel, con un tiempo de resolución de alrededor de dos meses, que últimamente se ha ido hasta los cuatro meses.
2. **Expedientes de Revisión de Oficio:** iniciados por la Junta Consultiva cuando las empresas clasificadas han incumplido la obligación de declarar su solvencia técnica. Hasta finales de este año 2019 se utilizaba un formulario electrónico, similar al de la Declaración Responsable, pero acompañado de la documentación y certificados oportunos, que se presenta a través del Registro Electrónico Común en la parte que está formada por archivos con validación electrónica y en Registro General del Ministerio los que necesariamente deben ir en soporte papel. Sin embargo, desde primeros de este año se ha vuelto al formato tradicional en soporte papel, con la eliminación de la Solicitud (improcedente en un expediente de oficio)

- 3. Declaraciones Responsables:** Conjunto de archivos informáticos, firmados digitalmente y enviados por e-mail, que contienen básicamente la misma información que el Expediente.

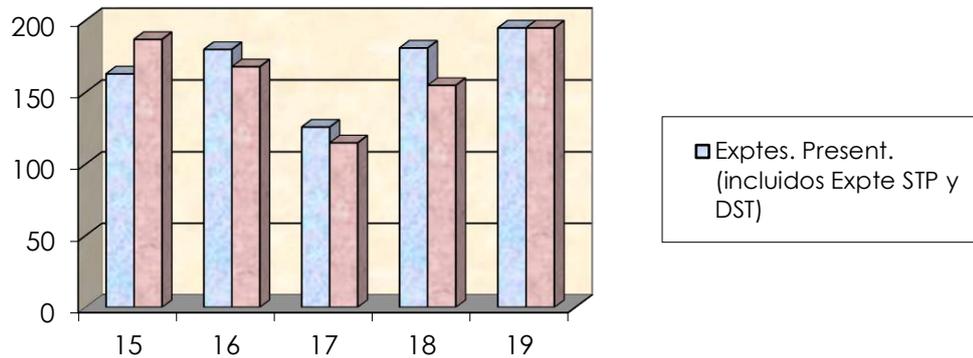
La distribución de los 195 expedientes presentados entre estas tres categorías es la siguiente:

Tipo de Expediente	2015	2016	2017	2018	2019
Expedientes	44	40	66	100	110
Exptes. Oficio	13	21	18	28	17
Decl. Solv. Técnica	106	107	43	53	68
Total	163	168	127	181	195

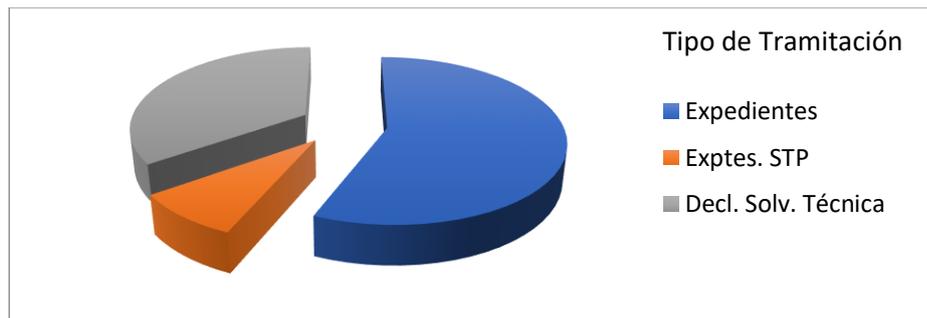
Del total de Expedientes presentados, 14 (7 Expedientes ordinarios y 7 Declaraciones) han sido completamente redactados por la Oficina Auxiliar, tres menos que el año anterior, en el que se realizaron 17.

A continuación se muestran en tabla y gráfico las tres últimas categorías del listado anterior, referido al quinquenio 2014-2018.

	Exptes. Present.	Exptes. Resuelt.	Exptes. Retirados/denegados
2015	163	187	1
2016	180	168	3
2017	126	115	0
2018	181	155	2
2019	195	195	4



Seguidamente, detallamos gráficamente la proporción, de entre lo presentado, de Expedientes ordinarios (nuevos o de revisión), Expedientes de revisión de oficio, y Declaraciones Responsables, que ya venimos incluyendo, con carácter comparativo, en los informes de los últimos años.



Como en años anteriores, nos hemos visto precisados a dedicar más tiempo y recursos a la preparación de Expedientes completos, aceptando la práctica totalidad de las solicitudes que hemos recibido, siendo alguno de ellos de especial complejidad. Ello ha repercutido en un aumento de los tiempos de revisión e informe de los expedientes, precisamente por lo ajustado de los recursos disponibles.

También ha influido gravemente en esta demora la coincidencia en el tiempo de muchas solicitudes de estudio motivada por la previsión que teníamos de la caducidad de las clasificaciones "en letras" (es decir, sin adaptarse a la nueva normativa) a finales de 2019. Evidentemente, no es posible atender todas las peticiones a la vez, habiéndose dado prioridad a expedientes cuya clasificación estaba próxima al cumplimiento del plazo de tres años establecido para su revisión, cuyo incumplimiento implicaría su suspensión y la incoación de un expediente de oficio.

Por otra parte, observamos que continúan desapareciendo del panorama de la Clasificación bastantes empresas, bien por concursos y cierres de las que ya no consiguen mantenerse a flote, bien porque las que subsisten lo hacen con una fuerte reducción de su personal y a veces de su maquinaria (y no digamos de su Patrimonio Neto), que dificulta en gran medida el mantenimiento de sus clasificaciones. Esta circunstancia se ve especialmente agravada con la cada día más estricta interpretación de las exigencias de medios personales y materiales de los artículos 27 y 39 del Reglamento de la Ley de Contratos, lo que lleva a bastantes empresas a cuestionarse la utilidad de tramitar un Expediente para obtener o renovar la Clasificación, con la inversión de tiempo y dinero que ello supone.

Como ilustración de lo antedicho, diremos que durante el año 2019 **fue revocada la clasificación a 1.110 empresas**, datos que no indican mejoría alguna de la situación, si los comparamos con los años anteriores que se muestran en la siguiente tabla. Antes bien, es casi el doble de las empresas que perdieron su clasificación en el año 2018, a pesar de que cada vez hay menos a las que se les pueda revocar.

CLASIFICACIONES REVOCADAS			
	SOLVENCIA FINANCIERA	SOLVENCIA TECNICA	TOTAL
2016	272	344	616
2017	194	279	473
2018	191	321	512
2019	378	623	1.110

A esta situación hay que añadir que también durante el pasado ejercicio se ha mantenido muy bajo el volumen de la actividad inversora de todas las Administraciones Públicas, en la línea de los años precedentes, especialmente los Ayuntamientos y Diputaciones (los principales clientes de las pequeñas y medianas empresas que constituyen la mayoría de las que buscan nuestros servicios). Ante esta situación, y así nos lo han expresado muchos empresarios, se cuestionan la utilidad de obtener o mantener la clasificación.

Dado que nuestros principales clientes son medianas y pequeñas empresas, que son las que más están sufriendo esta situación, resultamos víctimas indirectas de la misma.

2. Otros aspectos

Como una extensión de los servicios que prestamos en materia de clasificación, también ofrecemos a nuestros Clientes, de manera gratuita, los precisos para la acreditación de la **Solvencia Financiera**, informando por escrito a las empresas que deben realizar este trámite, asesorando a las que nos lo pidieron en la preparación de la Declaración Responsable, y, en ocasiones, presentando ésta ante la Junta Consultiva, atendiendo después las incidencias surgidas por errores y omisiones, o por la efectiva disminución de su Patrimonio Neto. Normalmente y para las empresas que trabajan habitualmente con nosotros, además de haber resuelto multitud de consultas telefónicas sobre el particular, tanto de nuestros clientes como de empresas que acuden a nosotros ante la falta de información más directa por parte de la Subdirección General de Clasificación.

Como en años pasados, debemos mencionar también el número de consultas que se atienden en relación con el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, incluso atendiendo llamadas telefónicas que creen estar hablando con el mencionado Registro, que, increíblemente, carece de atención telefónica.

Sobre este particular, insistimos a todos aquellos que se ponen en contacto con nosotros por este motivo en la importancia del ROLECE, y de forma muy especial desde la entrada en vigor de la actual Ley de Contratos del Sector Público, que reviste a este Registro de una importancia capital en el sistema de contratación pública español, hasta el punto de ser requisito indispensable para la participación en licitaciones por medio del procedimiento simplificado que, desde que entró en vigor en Septiembre de 2018. Por este motivo, venimos advirtiendo a nuestros clientes y al Sector en general desde hace tiempo, para que se inscriban o completen la inscripción de todos los datos posibles todas las entidades que por cualquier motivo tengan que contratar con el Sector Público

En esta materia nuestros servicios consisten en la información a las empresas para la cumplimentación de la información que se ha de inscribir y la ayuda en la presentación de los documentos que deben aportar como medio de prueba. Dado que este servicio se presta por lo general a empresas que ya son clientes de la Oficina Auxiliar, no se suele facturar por ellos cantidad alguna.

No debe dejar de ser mencionada una función nada despreciable de la Oficina Auxiliar, que es el de la asesoría jurídica específica en Contratos Públicos, especialmente en materia de procedimientos de licitación, por cuanto nuestros clientes recurren a nosotros para aclarar sus dudas o diferencias de interpretación ante los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, o las exigencias de las Mesas de Contratación. Casi todos los días se atienden consultas de esta naturaleza, que, evidentemente, no se minutan, pues lo que se persigue, una vez más, es la fidelización del cliente, atendiéndole también en estas cuestiones. No obstante, cuando se solicita la emisión de informes por escrito se han emitido dictámenes profesionales sobre diversas cuestiones relacionadas con la clasificación, que sí han sido facturados.

Ni que decir tiene que estas consultas se realizan también para entidades asociadas a CNC e incluso se han solicitado desde algunas Administraciones Públicas, habiéndose atendido todas ellas puntualmente, bien por teléfono o por e-mail, según procediera.

El pasado 2018 se realizó un rediseño y actualización de nuestra página web (www.oficinaauxiliar.com), que es nuestro escaparate ante las empresas del Sector, medio para la difusión de información relacionada con la Clasificación de Contratistas, y plataforma de acceso a la aplicación de gestión de expedientes.

También durante este año 2019 nos mantenemos presentes y procuramos dar a conocer en Redes Sociales quiénes somos y lo que hacemos, publicando noticias relacionadas con la clasificación y la contratación pública. Estamos presentes en Facebook, LinkedIn y Twitter.

En el ámbito interno, continuamos con la mejora constante de nuestra aplicación informática "PACWeb", que utiliza esta oficina para la recopilación, análisis y gestión de la información de las empresas, relevante en materia de Clasificación: Hemos conseguido que la decisión que deben tomar las empresas, sobre la presentación de

Expediente o Declaración Responsable para acreditar su solvencia Técnica y Profesional pueda hacerse sobre la base de una previsión racional de los resultados, y, lo más importante, proporcionamos los medios para que dicha información pueda “volcarse” en cualquiera de los dos soportes con la misma rapidez y facilidad.

No obstante, el diseño no sólo físico, sino lógico de la aplicación data ya de hace más de diez años, y ha sufrido un severo “parcheamiento” para mantenerla al día y funcional, especialmente ante los cambios normativos y de criterio que han afectado a la aplicación. Por este motivo, se está estudiando la preparación de una nueva versión con tecnología informática más actual y potente, que confiamos desarrollar durante 2020 y poner en servicio en 2021.

Esta aplicación, que es una de nuestras señas distintivas frente a otras empresas, tiene dos importantes funciones: de cara a las empresas que trabajan con nosotros, se trata de una amplísima base de datos, con toda la información relevante para la obtención de la clasificación, como herramienta de conservación, edición y actualización de los medios humanos, materiales y financieros de que disponga el empresario en cuestión y de su experiencia en la realización de obras y servicios. En este aspecto, se ha incorporado, como ya se ha mencionado, la posibilidad de generar dos tipos de “salidas” diferentes, para adecuarse al procedimiento de acreditación de solvencia que elija el Cliente, bien a través de la Declaración Responsable de Solvencia Técnica o bien a través de un Expediente.

Para la organización y funcionamiento de la Oficina, es un elemento indispensable, ya que supone, por una parte, la automatización de los diferentes procesos de cálculo que han de hacerse en el análisis de los expedientes, que debe ahora ser incluso más ajustado, al tener que plantear la opción mencionada en el párrafo anterior. De otra, aporta una facilidad máxima en las comunicaciones con los clientes, pues los comentarios y correcciones que se realizan son vistos, en tiempo real, por los propios interesados, lo que redundará en una mayor agilidad y rapidez de las respuestas y aclaraciones. Por último, sirve como sistema de gestión interna de la Oficina, al disponer de toda la información de todas las Empresas y de los expedientes de cada una de ellas al alcance de una consulta por teclado.

La opinión general entre nuestros clientes es que se trata de un instrumento muy útil, como una herramienta “amigable” por su fácil manejo y comprensión que ha

obtenido buenas críticas por parte de los usuarios. Por otra parte, sin ella, hoy en día, nos sería muy difícil mantener el número y calidad de los Expedientes que manejamos. Es nuestra intención que la nueva versión mejore aún más estas características y nos permita dar un mejor servicio a nuestras empresas.

Finalmente, la Oficina Auxiliar ha participado a lo largo de este año en diferentes jornadas y seminarios sobre la Clasificación de Contratistas, organizados por diversas entidades confederadas.

3. Perspectivas para el año 2020

El final del año 2019 vino marcado, en el ámbito de la Clasificación de Contratistas, vino marcado por dos importantes novedades.

La primera de ellas fue la publicación del Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, que modifica las disposición transitoria segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el objeto de alterar el régimen transitorio establecido inicialmente para validez y eficacia de la clasificación exigible para los contratos de obras y de servicios y la vigencia de las clasificaciones otorgadas antes de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto.

Esta norma se venía gestando desde que la Junta Consultiva advirtió a mediados de año que quedaba un importante número de empresas por adaptar sus clasificaciones, y que, a la vista de sus medios y capacidades, no resultaría factible atender las peticiones de revisión y adaptación de todas ellas antes de la terminación del período transitorio, el 31 de diciembre de 2019. Del mismo modo, por parte de la Confederación Nacional de la Construcción se interesó del Ministerio de Hacienda una solución a este problema, que permitiera a las empresas realizar su adaptación de modo más suave.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 20 de septiembre, autorizó la tramitación administrativa urgente de un proyecto de Real Decreto para modificar el ya citado 773/2015 aduciendo que la causa determinante de la urgencia era que el proyecto

debería aprobarse antes del 1 de enero de 2020 para evitar el perjuicio que se causaría a las empresas contratistas.

Después de una tensa espera y muchos nervios, finalmente el Gobierno aprobó el día 5 de Diciembre el mencionado Real Decreto 716/2019, que en resumidas cuentas viene a ampliar el período transitorio hasta el 31 de Diciembre de 2021, aunque a partir del 1 de Enero de ese año la categoría "f" en Obras dejará de equivaler a la "6" y la "d", en Servicios, a la "5", por lo que las empresas que prevean o precisen licitar a contratos en los que se vaya a exigir estas categorías necesariamente habrán de presentar un expediente para su adaptación, con la suficiente antelación de modo que antes de la mencionada fecha quede resuelto.

Indudablemente, esto ha supuesto una efectiva descongestión de los Servicios Técnicos de la Subdirección General (y, evidentemente, también de esta Oficina), aunque nos acecha el temor a que de nuevo muchas empresas dejen para el último momento su necesaria adaptación a nuevo sistema de clasificación. En este sentido, se nos ha insistido en que no habrá una nueva reconsideración de los plazos.

El otro hecho relevante acaecido en el año 2019 ha sido la publicación del Informe Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado número 0074/2018, emitido a solicitud del Gobierno de Canarias y aprobado el 20 de Diciembre (publicado días después en la web de dicho Organismo), que en sus conclusiones establece que "Desde la entrada en vigor de la LCSP, en los expedientes de clasificación y justificación del mantenimiento de la solvencia técnica para conservar la clasificación, el periodo que ha de tenerse en cuenta cuando el medio de acreditación consiste en una relación de las obras ejecutadas y de los servicios realizados en periodos anteriores será el de cinco años en obras y tres en servicios, en virtud de la regulación contenida en los artículos 79.1, 88 y 90 de la citada ley."

Efectivamente, y ante la duda razonable de que pudiera mantenerse el periodo de diez y cinco años, respectivamente, para Obras y para Servicios, la Subdirección General venía aplicando la solución más favorable, pero a partir de la publicación del mencionado Informe ha reducido el "horizonte temporal" de la experiencia a los mencionados cinco y tres años. Además, y en una medida sin precedentes en esta materia, lo ha aplicado con carácter retroactivo a los expedientes en tramitación presentados antes de la emisión del mismo.

Es fácil comprender el problema generado a los centenares de empresas que se hallaban en esta situación, que se han visto forzados a aportar certificados de obra o servicios de los períodos mencionados, en el breve plazo que la Ley de Procedimiento Administrativo concede en trámite de alegaciones, que ha forzado a muchas de ellas a desistir de su solicitud de clasificación cuando ello era factible, o a conformarse con unas clasificaciones en general inferiores a las previstas tomando como base un plazo notablemente superior.

En esta coyuntura, desde la Confederación Nacional de la Construcción se ha impulsado una propuesta de modificación de los artículos 79 y 88 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, aprovechando la tramitación como proyecto de Ley, para su convalidación, del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en la que ya aparece una Disposición Adicional que modifica el artículo 118 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público. En la página web de la Oficina Auxiliar puede encontrarse el texto de la citada enmienda y su justificación.

Evidentemente, no puede asegurarse el éxito de esta iniciativa, pero se están desplegando todos los medios para difundirla entre los Grupos Parlamentarios, haciendo patente el daño causado por la vuelta a unos plazos que ya en su día fueron considerados insuficientes, debido a la escasísima inversión pública, circunstancia que a día de hoy no sólo no ha mejorado, sino que parece haberse agravado.

También en este año continúan las **fuertes exigencias para la clasificación en materia de medios personales y materiales**, por una muy rigurosa interpretación de los artículos 27 y 39 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, exigiendo la prueba de la disponibilidad de los medios personales y materiales precisos para la ejecución de los trabajos de los subgrupos solicitados. Esto, que en principio no parece muy relevante, se está llevando al extremo de solicitar la titulación o capacitación profesional del personal obrero que interviene en la

ejecución de las obras, cuestión ésta de difícil acreditación en muchos casos. A pesar de que se han realizado desde diversas instancias de la Confederación muchas y variadas gestiones para atemperar estas exigencias, en algunos casos exorbitantes, por el momento no se han obtenido más que algunas explicaciones y vagas promesas, mientras aumenta el detalle de lo exigido.

Del mismo modo, la progresiva implantación de las nuevas clasificaciones (en números, en lugar de letras) está implicando la aplicación de los nuevos umbrales financieros para cada categoría, lo que está afectando de manera muy especial a empresas clasificadas anteriormente en categoría "e" –para la que se requería un Patrimonio Neto de 168.000 €- y que ahora no alcanzan la equivalente "4", por requerir que este concepto alcance los 240.000 €.

Las complicaciones que estas exigencias de medios por parte de la Junta y la necesidad cada vez mayor de tramitar Expedientes (en lugar de Declaraciones Responsables) para adaptarse a normativa, así como el elevado número de llamadas y consultas telefónicas que se atienden hacen que los medios personales de los que dispone la Oficina Auxiliar estén a la máxima tensión, lo que irremediamente ha producido, como ya se ha dicho, una demora en los tiempos de respuesta a las peticiones de nuestros clientes y en el estudio y análisis de sus expedientes.

Por descontado, también vamos a continuar ofreciendo nuestros servicios para el trámite de acreditación de la solvencia financiera, que habrán de cumplir este año, durante el mes de agosto, todas las empresas clasificadas. Hasta la fecha, este servicio se presta sin cargo, como ya se ha dicho, a los clientes "regulares" de la Oficina, habiéndose previsto su facturación sólo a los que acudan a nosotros para ello sin serlo.

Del mismo modo, continuamos poniendo a disposición de nuestros clientes los servicios que precisen para ampliar los datos que quieran inscribir en el "Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado" (ROLECE), ya que, aunque el acceso al mismo ha de hacerse por vía telemática, la presentación de la mayor parte de los documentos ha de hacerse en mano en el Registro del Ministerio de Hacienda, aunque se van implementado medios para que dicha documentación sea recepcionada por algunas Comunidades Autónomas, y también de forma telemática.

4. Conclusiones

- a) Nuestra actividad a lo largo del año 2019 se ha incrementado sensiblemente con respecto a los años anteriores, tanto en expedientes iniciados, como presentados o resueltos, así como en los resultados económicos. Ello es debido en buena parte, como se ha explicado, a la proximidad de la desaparición de las clasificaciones antiguas, y la necesidad de adaptarse a las nuevas.
- b) A este aumento del número de expedientes ha de sumarse el mayor tiempo de trabajo que cada uno de ellos exige, dado lo complejo y minucioso de las exigencias de la Junta en cuanto a la disposición de medios. Éstas también provocan un mayor número de requerimientos de documentación adicional, que complican y ralentizan la tramitación.
- c) Los Ingresos totales se han incrementado en un 20,89% con respecto al año anterior, que ya había sido el más alto en los cinco últimos años, volviendo a alcanzar un nuevo máximo.
- d) Puesto que nuestras tarifas fueron actualizadas en 2019. Consideramos que no es necesario ni conveniente realizar actualización alguna de las mismas.
- e) Mantenemos la oferta de nuevos servicios relacionados con la Clasificación, tales como la tramitación de la acreditación de la solvencia financiera o la inscripción en el ROLECE, fijando honorarios por los mismos; igualmente seguimos ofertando otros servicios marginales, con la intención fundamental de conservar el contacto con el cliente durante el período de retorno.
- f) Continuamos estando presentes en Internet y Redes Sociales, y siempre atentos a las necesidades de nuestras Asociaciones, de las que nos consta su difusión y a las que agradecemos su colaboración, y para ello, hemos mejorado y actualizado nuestra web, y esperamos dotarla de nuevas utilidades e información.
- g) Si lo desean, dichas Asociaciones podrían incluir en sus páginas web enlaces con nuestro logotipo a la nuestra, para facilitar a sus asociados el acceso a la Oficina Auxiliar.

- h) Puesto que nuestra aplicación está construida con una tecnología informática ya obsoleta, y a la que se le han debido realizar, a lo largo de sus diez años de vida, multitud de modificaciones y adaptaciones, vamos a proceder al estudio de la realización de una nueva versión, basada en nuevas aplicaciones y métodos, que nos permitan seguir prestando el mejor servicio a nuestros Clientes.
- i) Las previsiones para el presente año apuntan, en principio, a un mantenimiento de los datos de 2019, pues, aunque continúa vigente la necesidad de la actualización de las clasificaciones de muchas empresas, la ampliación del plazo para ello y las complicaciones actuales que hemos mencionado no nos hacen pensar que pueda volver a superar el volumen de este año. Pese a ello, confiamos en que la presencia que tenemos de Redes Sociales e Internet y la confianza en nuestras Asociaciones, nos hace esperar un mantenimiento del número de expedientes que se han de tramitar.
- j) Consideramos que la vigilancia por parte de la Oficina Auxiliar de las “tendencias” de la Subdirección General de Clasificación en la interpretación de la normativa de clasificación es una de las mejores garantías que pueden darse para evitar disfunciones en el sistema. Además, al ser éstas difundidas a las Organizaciones y Empresas, y, por lo tanto, conocidas de una manera más general, permitirán a las mismas cumplir con mayor exactitud los nuevos requerimientos, y, por lo tanto, obtener mejores resultados.
- k) Como siempre, las personas que forman parte de la Oficina Auxiliar se hallan a disposición de todas las entidades confederadas para facilitar cuanta información sea precisa en relación con la Clasificación de Contratistas, incluso de forma presencial, si se considera útil, participando en la celebración de cursos o jornadas sobre este asunto.

3. Fundación Laboral de la Construcción

1. Formación

La Fundación Laboral de la Construcción imparte Formación Profesional para el Empleo, en el marco de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en sus vertientes de: formación de demanda (acciones formativas dirigidas a empresas) y formación de oferta, en este caso mediante planes de formación dirigidos a trabajadores, tanto ocupados como desempleados.

Por otra parte, además de los cursos impartidos dentro de los diferentes planes de formación para el empleo, la Fundación realizó de nuevo en 2019 un esfuerzo importante para impartir con fondos propios los ciclos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidos en el Convenio General del Sector de la Construcción, llegando al mayor número de trabajadores posible. En este esfuerzo también contó con la financiación específica de diferentes gobiernos autonómicos.

El total de alumnos formados por la Fundación en 2019 se resume en el siguiente cuadro:

Tipo de formación	Alumnos	(%)
Formación de demanda adaptada a empresas, particulares e instituciones	67.521	71,50%
Formación de oferta financiada por AA.PP.	10.690	11,80%
Formación en PRL financiada por la FLC	15.870	16,70%
Totales	94.081	100%

Las acciones formativas más demandadas en 2019 fueron: Prevención de Riesgos Laborales para Trabajos de Albañilería (22.145 alumnos); Nivel básico de prevención

en construcción (9.413 alumnos) y el curso de Procedimientos y Técnicas de Trabajos en Altura (3.613 alumnos).

1.1. Formación de demanda adaptada a empresas, particulares e instituciones

La Fundación organizó, gestionó e impartió cursos durante 2018 dirigidos a empresas, particulares e instituciones, con un total de 67.521 alumnos, con el siguiente desglose territorial:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
Andalucía	10.677	15,81%
Aragón	3.507	5,19%
Baleares	2.658	3,94%
Cantabria	3.411	5,05%
Castilla La Mancha	4.153	6,15%
Castilla y León	3.456	5,12%
Cataluña	5.820	8,62%
Comunidad Valenciana	6.023	8,92%
Extremadura	2.202	3,26%
Galicia	5.525	8,18%
La Rioja	1.314	1,95%
Las Palmas	2.177	3,22%
Madrid	6.649	9,85%
Murcia	621	0,92%
Navarra	1.868	2,77%
País Vasco	2.831	4,19%
Tenerife	2.468	3,66%
Sede Social	2.161	3,20%
Totales	67.521	100,00%

En muchos casos la Fundación colaboró con estas entidades en la gestión de sus subvenciones y, en el caso de empresas, de sus bonificaciones.

1.2. Formación de oferta financiada por Administraciones Públicas

Planes de formación de ámbito autonómico

Por Consejos Territoriales el detalle de alumnos formados en el ámbito de este tipo de planes es el siguiente:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
Andalucía		
Aragón	531	5,68%
Baleares	402	4,30%
Cantabria	549	5,87%
Castilla La Mancha	329	3,52%
Castilla y León	204	2,18%
Cataluña	1.393	14,90%
Comunidad Valenciana	436	4,67%
Extremadura	58	0,62%
Galicia	943	10,09%
La Rioja		
Las Palmas	1.625	17,39%
Madrid	1.314	14,06%
Murcia	307	3,28%
Navarra	305	3,26%
País Vasco	267	2,86%
Tenerife	683	7,31%
Totales	9.346	100,00%

Planes de Formación de ámbito estatal

Durante 2019 se ha ejecutado una parte del Plan Sectorial de Construcción de la

convocatoria 2016, cuyo plazo de ejecución se ha visto ampliado en varias ocasiones. Asimismo se ha comenzado la ejecución del Plan 2018 de formación en competencias TIC. El desglose por Consejos Territoriales es el siguiente:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
Andalucía	210	15,63%
Aragón	27	2,01%
Baleares	30	2,23%
Cantabria	34	2,53%
Castilla La Mancha	104	7,74%
Castilla y León	140	10,42%
Cataluña	138	10,27%
Comunidad Valenciana	149	11,09%
Extremadura	109	8,11%
Galicia	49	3,65%
La Rioja		
Las Palmas	65	4,84%
Madrid	165	12,28%
Murcia	81	6,03%
Navarra	23	1,71%
País Vasco	20	1,49%
Tenerife		
Totales	1.344	100,00%

1.3. Formación en prevención de riesgos laborales financiada por la Fundación

Dentro de este apartado se incluyen los planes de formación cuya finalidad específica es impartir la formación en materia preventiva según lo previsto en el Convenio General del Sector de la Construcción.

El desglose por Consejos Territoriales de los alumnos formados en PRL con financiación propia es el siguiente:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
Andalucía	3.537	22,29%
Aragón	250	1,58%
Baleares	323	2,04%
Cantabria	159	1,00%
Castilla La Mancha	1.524	9,60%
Castilla y León	242	1,52%
Cataluña	2.283	14,39%
Comunidad Valenciana	2.466	15,54%
Extremadura	433	2,73%
Galicia	470	2,96%
La Rioja	70	0,44%
Las Palmas	804	5,07%
Madrid	2.035	12,82%
Murcia	163	1,03%
Navarra	202	1,27%
País Vasco	271	1,71%
Tenerife	393	2,48%
Sede Social	245	1,54%
Totales	15.870	100,00%

1.4. Formación *on line* masiva y en abierto. (MOOC)

Desde 2016, la Fundación mantiene una nueva línea de formación gratuita para las empresas y trabajadores del sector, titulares de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) de cursos online de corta duración, sobre diferentes materias.

El desglose de alumnos por acción formativa durante 2019 es el siguiente:

Acción formativa	Duración	Alumnos
	(horas)	
La eficiencia energética y la climatización por ciclo de Carnot: bomba de calor	4	32
Seguridad laboral en obras de construcción menores	4	145
Trabajo en equipo y reuniones eficaces	3	73
Protección frente a la humedad en fachadas	4	55
Estudios técnico-económicos de soluciones de rehabilitación energética	10	59
Actuaciones en caso de emergencia 2ª Parte	5	84
Lesiones en las fábricas de ladrillo	4	65
Eficiencia energética en las instalaciones de climatización por conductos	5	66
Claves para formar en seguridad y salud	4	132
Revestimientos con morteros monocapa	4	120
Cómo evitar los trastornos musculoesqueléticos	4	83
Sistemas de climatización basados en aerotermia	4	66
Lesiones en la construcción con madera	3	67
Gestión de proyectos	5	103
Seguridad en espacios confinados	5	100
Plataformas elevadoras móviles de personal. Nociones elementales	4	147
Ejecución de enfoscados a "buena vista"	4	51
Cálculo y registro de la huella de Carbono	5	36
Total alumnos		2.620

1.5 Proyectos internacionales de investigación y otras actividades de fomento de la formación

La Fundación, en su afán por continuar siendo un referente del sector de la construcción, viene desarrollando una serie de iniciativas con un claro componente innovador, que se concretan en diversos proyectos de investigación sectorial, internacionales y de formación.

Durante 2019, la Fundación Laboral participó en 25 proyectos internacionales, en el marco de cinco programas europeos (Erasmus+, AMIF, UIA, Interreg Poctefa, Interreg Sudoce), junto con otras 115 instituciones procedentes de 22 países, liderando 10 de estas iniciativas, entre las que cabe destacar:

- Construction Blueprint (2019-2023). Programa Erasmus+. Enfoque estratégico sobre competencias profesionales en la industria de la construcción. <http://constructionblueprint.eu/>
- Health and Safety Blueprint (2018-2020). Licitación EASME. Enfoque estratégico para la mejora de la formación en Seguridad y Salud en la industria de la construcción. <https://www.fundacionlaboral.org/proyectos/formacion/recursos-didacticos/health-and-safety-blueprint-2018-2020-licitacion-easme>
- VRoad (2018-2020). Programa Erasmus+. Proyecto para el desarrollo de una aplicación de Realidad Virtual para la formación en Seguridad y Salud en trabajos de viabilidad europeos. <http://microsites.fundacionlaboral.org/vroad>
- RCdiGREEN (2019-2022). Programa Interreg Poctefa. Diseño de una estrategia de valorización de los Residuos de Construcción y Demolición basado en los principios de economía circular. <https://www.fundacionlaboral.org/proyectos/formacion/recursos-didacticos/rcdigreen-2019-2022-programa-interreg-poctefa>
- EPIU (2019-2022). Programa UIA. Identificación de vulnerabilidad energética, a través de una herramienta inteligente de análisis avanzado y de soluciones adaptadas para mejorar el bienestar y el confort de los hogares de Getafe. <https://www.fundacionlaboral.org/proyectos/formacion/recursos-didacticos/epiu-2019-2022-programa-uia>
- Bionic (2019-2021). Programa Horizonte 2020. Proyecto que persigue la evaluación de riesgos laborales en tiempo real, a través de sensores

corporales personalizados con inteligencia incorporada, e impulsa el coaching para trabajadores de avanzada edad.

<https://www.fundacionlaboral.org/proyectos/formacion/recursos-didacticos/bionic-2019-2021-programa-horizon-2020>

- Si!BIM (2019-2021). Programa Erasmus+. Mejorando las competencias digitales de los trabajadores del sector de la construcción.
<https://www.fundacionlaboral.org/proyectos/formacion/recursos-didacticos/sibim-2019-2021-programa-erasmus>
- CDWaste-ManageVET (2019-2021). Programa Erasmus+. Formación para abordar las necesidades de competencias en gestión de residuos de construcción y demolición.
<https://www.fundacionlaboral.org/proyectos/formacion/recursos-didacticos/cdwaste-managevet-2019-2021-programa-erasmus>
- Icons (2019-2021). Programa Erasmus+. Fomento de la comprensión de BIM en el sector de la construcción.
<https://www.fundacionlaboral.org/proyectos/formacion/recursos-didacticos/icons-2019-2021-programa-erasmus>

Otra actividad realizada por la Fundación durante 2019, para impulsar la innovación en el sector, fue la celebración de 13 jornadas prácticas gratuitas por todo el territorio nacional, en colaboración con los principales fabricantes de materiales de construcción, con el objetivo de impulsar la formación en nuevos materiales y técnicas constructivas. Estas jornadas, con una duración aproximada de cinco horas, permitieron que cerca de 143 trabajadores pudieran aprender las técnicas más punteras empleadas en la rehabilitación de edificios y mejorar su profesionalidad, adquiriendo nuevas competencias y habilidades.

Asimismo continuó con su labor de difusión de la Metodología BIM (Building Information Modeling) a través de su plataforma "Entorno BIM", un punto de encuentro con el objetivo de que los profesionales de la construcción tuvieran una formación especializada en esta nueva metodología, además de obtener asesoramiento gratuito en la materia.

2. Prevención

En 2019 la Fundación siguió impartiendo formación en materia de prevención de riesgos en construcción, según lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción.

Esta formación fue impartida en el marco de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, subvenciones de ámbito autonómico concedidas específicamente para este tipo de cursos, acuerdos con empresas para la formación de sus trabajadores, o con financiación propia de la Fundación, fundamentalmente con cargo al presupuesto anual del Órgano Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).

En 2019 y de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción, la Fundación siguió impartiendo el segundo ciclo de formación en materia de prevención de riesgos en construcción, en relación tanto con el puesto de trabajo como en relación con el oficio.

Durante 2019 recibieron formación de segundo ciclo más de 71.000 trabajadores, a través de más de un millón y medio de horas impartidas de formación. De ellos, más de 16.000 profesionales realizaron la formación de manera gratuita, con cargo al presupuesto anual del OPPC, realizando más de 370.000 horas de formación.

Además de éste y otro tipo de acciones de formación que se llevaron a cabo en materia de prevención, la Fundación Laboral de la Construcción posee una larga experiencia en la realización de proyectos de investigación en materia de seguridad y salud laboral que subvencionan las comunidades autónomas y otras entidades, como la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales.

2.1. Proyectos financiados por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales

Durante el año 2019 se desarrollaron un total de 32 proyectos con la financiación de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, entre los que destacan los siguientes:

- **“Guía interactiva sobre requisitos técnicos y medidas preventivas para equipos en los trabajos en altura”.**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Gu%C3%ADa+interactiva+sobre+requisitos+t%C3%A9cnicos+y+medidas+preventivas+para+equipos+en+los+trabajos+en+altura&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Guía interactiva para la elección de equipos de protección individual y sistemas de anclaje para el trabajo en altura en construcción”.**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Gu%C3%ADa+interactiva+para+la+elecci%C3%B3n+de+equipos+de+protecci%C3%B3n+individual+y+sistemas+de+anclaje+para+el+trabajo+en+altura+en+construcci%C3%B3n&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Guía de medición de ruido en obras de construcción. Medidas preventivas”.**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Gu%C3%ADa+de+medici%C3%B3n+de+ruido+en+obras+de+construcci%C3%B3n.+Medidas+preventivas&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Guía de medición del polvo y medidas preventivas en obras de construcción”.**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Gu%C3%ADa+de+medici%C3%B3n+del+polvo+y+medidas+preventivas+en+obras+de+construcci%C3%B3n&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Riesgos emergentes consecuencia del uso de nuevas tecnologías en el sector de construcción. Tecnoestrés”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Riesgos+emergentes+consecuencia+del+uso+de+nuevas+tecnolog%C3%ADas+en+el+sector+de+construcci%C3%B3n.+Tecnoestr%C3%A9s&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Guía interactiva para la elección y colocación de protecciones colectivas en obra”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Gu%C3%ADa+interactiva+para+la+elecci%C3%B3n+y+colocaci%C3%B3n+de+proteccion+colectivas+en+obra&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Guía interactiva de selección de EPIs en el sector de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Gu%C3%ADa+interactiva+de+selecci%C3%B3n+de+EPI+en+el+sector+de+la+construcci%C3%B3n&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“El juego de la oca de la prevención en construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=El+juego+de+la+oca+de+la+prevenci%C3%B3n+en+construcci%C3%B3n&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Recursos metodológicos y audiovisuales para la sensibilización preventiva a los trabajadores del sector de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Recursos+metodol%C3%B3gicos+y+audiovisuales+para+la+sensibilizaci%C3%B3n+preventiva+a+los+trabajadores+del+sector+de+la+construcci%C3%B3n&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Guía preventiva interactiva sobre maquinaria”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Gu%C3%ADa+preventiva+interactiva+sobre+maquinaria&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Transporte de materiales y máquinas en el sector de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Transporte+de+materiales+y+m%C3%A1quinas+en+el+sector+de+la+construcci%C3%B3n&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Manual sobre riesgo eléctrico en obras de construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Manual+sobre+riesgo+el%C3%A9ctrico+en+obras+de+construcci%C3%B3n&categorias=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Código técnico de prevención en Obra Civil (II)”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=C%C3%B3digo+t%C3%A9cnico+de+prevenci%C3%B3n+en+Obra+Civil+II&categorias=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Guía de implantación de planes de movilidad en el sector de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Gu%C3%ADa+de+implantaci%C3%B3n+de+planes+de+movilidad+en+el+sector+de+la+construcci%C3%B3n&categorias=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Cláusulas Sociales en materia de PRL. Continuación”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Cl%C3%A1usulas+ Sociales+en+materia+de+PRL.+Continuaci%C3%B3n&categorias=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Herramienta para el autodiagnóstico de los riesgos psicosociales para mandos intermedios de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Herramientas+para+el+autodiagn%C3%B3stico+de+los+riesgos+psicosociales+para+mandos+intermedios+de+la+construcci%C3%B3n.&categorias=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Estudio de los riesgos de los nanomateriales en los procesos de corte en la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Estudio+de+los+riesgos+de+los+nanomateriales+en+los+procesos+de+corte+en+la+construcci%C3%B3n&categorias=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Estudio de las situaciones de drogodependencia en el sector de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Estudio+de+las+situaciones+de+drogodependencia+en+el+sector+de+la+construcci%C3%B3n&categoriasbusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Campaña de concienciación en materia de PRL en el sector de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Campa%C3%B1a+de+concienciaci%C3%B3n+en+materia+de+PRL+en+el+sector+de+la+construcci%C3%B3n&categoriasbusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Integración de la prevención de riesgos en fase de proyecto”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Integraci%C3%B3n+de+la+prevenci%C3%B3n+de+riesgos+en+fase+de+proyecto&categoriasbusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Hábitos saludables en el sector de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=H%C3%A1bitos+saludables+en+el+sector+de+la+construcci%C3%B3n&categoriasbusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Envejecimiento activo en el sector de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Envejecimiento+activo+en+el+sector+de+la+construcci%C3%B3n&categoriasbusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Documentos informativos de sensibilización en PRL en la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Documentos+informativos+de+sensibilizaci%C3%B3n+en+PRL+en+la+construcci%C3%B3n&categoriasbusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Riesgos emergentes en el sector de la construcción. Integración de la prevención de riesgos laborales en la metodología BIM”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Riesgos+emergentes+en+el+sector+de+la+construcci%C3%B3n.+Integraci%C3%B3n+de+la+prevenci%C3%B3n+de+riesgos+laborales+en+la+metodolog%C3%ADa+BIM&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Medidas preventivas para la reducción de sílice cristalina en el sector de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Medidas+preventivas+para+la+reducci%C3%B3n+de+la+s%C3%ADlice+cristalina+en+el+sector+de+la+construcci%C3%B3n&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Herramienta para la implantación de buenas prácticas ergonómicas en el sector de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Herramienta+para+la+implantaci%C3%B3n+de+buenas+pr%C3%A1cticas+ergon%C3%B3micas+en+el+sector+de+la+construcci%C3%B3n&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Prevención de riesgos laborales en trabajos que puedan tener exposición al amianto en construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Prevenci%C3%B3n+de+riesgos+laborales+en+trabajos+que+podan+tener+exposici%C3%B3n+al+amianto+en+construcci%C3%B3n&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Seguridad vial laboral en los trabajos de mantenimiento de carreteras”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Seguridad+vial+laboral+en+los+trabajos+de+mantenimiento+de+carreteras&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Prevención de riesgos laborales en los trabajos con productos químicos en la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Prevenci%C3%B3n+de+riesgos+laborales+en+los+trabajos+con+productos+qu%C3%ADmicos+en+la+construcci%C3%B3n&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Prevención de riesgos en trabajos expuestos a vibraciones en el sector de la construcción”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Prevenci%C3%B3n+de+riesgos+en+trabajos+expuestos+a+vibraciones+en+el+sector+de+la+construcci%C3%B3n&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Plan de visitas de asesoramiento en obras de construcción. 2018. CNAE 41”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Plan+de+visitas+de+asesoramiento+en+obras+de+construcci%C3%B3n.+2018.+CNAE+41&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

- **“Plan de visitas de asesoramiento en obras de construcción. 2018. CNAE 43”**

<http://www.lineaprevencion.com/documentacion/proyectos?pc=Plan+de+visitas+de+asesoramiento+en+obras+de+construcci%C3%B3n.+2018.+CNAE+43&categoriabusqueda=&anyo=&env=BUSCAR>

2.2. Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción. (OPPC)

Durante el año 2019 el OPPC realizó 8.638 visitas a pie de obra.

Con el objetivo de asesorar e informar de las correctas medidas preventivas a implantar en las obras de construcción, la normativa existente y otras materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales, el OPPC organizó en 2019 un total de 128 jornadas, en diferentes puntos del territorio nacional, con la asistencia de más de 3.000 personas.

Asimismo, se impartió formación en materia de prevención de riesgos laborales con cargo al presupuesto de este órgano, a más de 16.000 trabajadores.

También con cargo al presupuesto del OPPC, se desarrolló durante 2019, la campaña "Seguridad y salud + cerca de la escuela", en las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla y León, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana, Galicia y Madrid. Mediante esta iniciativa se visitaron un total de 93 colegios, con el objetivo de concienciar a sus alumnos sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales. Un total de 4.449 alumnos recibieron en sus colegios la visita de los técnicos de prevención de la Fundación, para acercarles las nociones básicas de seguridad en el trabajo.

2.3. Línea Prevención

El servicio de asesoramiento gratuito Línea Prevención lleva más de 15 años atendiendo las consultas de trabajadores y empresas del sector en materia de prevención de riesgos laborales.

Durante 2019, los técnicos de Línea Prevención atendieron un total de 8.702 consultas a través del teléfono gratuito 900 20 30 20. Asimismo, el portal www.lineaprevencion.com registró en 2019 más de 95.000 visitas. En 2019 se incrementaron las descargas a los carteles informativos con consejos preventivos y normativa relacionada con la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción, descargables de manera gratuita y personalizables, que ascienden ya a un total de 87. Al cierre de esta memoria se registraban ya más de 143.000 descargas.

3. Fomento del empleo

3.1. Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC)

A lo largo del año 2019 se registraron 5.879 expediciones de nuevas tarjetas de trabajadores afiliados al régimen general de la seguridad social y se renovaron 3.249.

El detalle de tarjetas tramitadas durante 2019 es el siguiente:

TPC - TRABAJADORES RÉGIMEN GENERAL		
Consejo Territorial	Expedidas	Renovadas
Andalucía	798	503
Aragón	188	97
Asturias	310	217
Baleares	426	222
Cantabria	172	106
Castilla y León	544	338
Castilla-La Mancha	168	97
Cataluña	329	188
Ceuta	9	8
Comunidad Valenciana	546	247
Extremadura	410	268
Galicia	340	208
La Rioja	101	47
Las Palmas	287	96
Madrid	471	261
Melilla	42	28
Murcia	237	115
Navarra	39	20
País Vasco	264	119
Tenerife	198	64
TOTAL	5.879	3.249

Durante 2019 también, 334 trabajadores autónomos y/o profesionales colegiados solicitaron o renovaron la Tarjeta Profesional de la Construcción:

TPC - TRABAJADORES AUTÓNOMOS		
Consejo Territorial	Expedidas	Renovadas
Andalucía	14	9
Aragón	8	3
Asturias	13	13
Baleares	10	3
Cantabria	2	3
Castilla y León	23	16
Castilla-La Mancha	10	10
Cataluña	15	8
Comunidad Valenciana	23	15
Extremadura	10	5
Galicia	22	12
La Rioja	2	3
Las Palmas	7	2
Madrid	20	7
Murcia	7	6
Navarra	1	1
País Vasco	14	9
Tenerife	5	3
TOTAL	206	128

3.2. Servicios de Orientación e Inserción Profesional

Continuando la actividad de años anteriores, durante 2019 se realizaron servicios de orientación para el empleo con financiación de los respectivos gobiernos autonómicos en nueve Consejos Territoriales:

CT-Gobierno autonómico	Personas atendidas
Las Palmas	11.389
Galicia	5.373
Tenerife	1.184
Murcia	367
Navarra	250
Aragón	155
Cantabria	121
Castilla-La Mancha	83
Cataluña	50

En este terreno la Fundación orienta a los demandantes de empleo sobre su perfil profesional mediante un sistema de entrevistas personalizadas.

Estos servicios son realizados por la Fundación Laboral mediante equipos de Orientadores Profesionales propios. Durante 2019 se atendió en total a más de 34.000 personas.

3.3. Bolsa de Empleo y Agencia de Colocación

Durante 2019 www.construyendoempleo.com se mantuvo como el portal de empleo de referencia del sector.

Se registraron 823 empresas y 3.922 nuevos demandantes de empleo en el portal. Las empresas publicaron ofertas de trabajo con más de 5.494 vacantes, lo que supone un 14% más que el año anterior.

Durante este tiempo los perfiles más solicitados por las empresas han sido los de Albañil, Encofrador y Encargado de obra.



En 2013 la Fundación recibió la aprobación por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, para operar como Agencia de Colocación.

En este contexto, la Fundación prestó este servicio durante 2019 a más de 15.000 demandantes de empleo registrados que pasaron por los 33 Centros de la Fundación autorizados a la fecha de cierre de esta memoria por el Servicio Público de Empleo.



4. Circulares informativas 2019

Área Contratación Administrativa

Nº circular	Fecha	Título
001/014/2019	24/01/2019	Subgrupos exigibles a los licitadores.
002/017/2019	30/01/2019	Prescripción en ejecución de avales.
003/018/2019	30/01/2019	Autorización del gasto en los contratos menores.
004/019/2019	30/01/2019	Suspensión de la clasificación.
005/022/2019	13/02/2019	Plan de contratación pública ecológica.
006/029/2019	26/02/2019	Anulación de encargo efectuado a TRAGSA.
007/041/2019	13/03/2019	Resolución de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación relativa a los contratos menores.
008/052/2019	28/03/2019	Índices de precios oficiales correspondiente al segundo trimestre de 2018.
009/063/2019	25/04/2019	Prohibición de contratar por no cumplir el requisito que al menos el 2% de los empleados sean trabajadores con discapacidad.
010/078/2019	20/05/2019	Índices de precios oficiales correspondientes al tercer trimestre de 2018.
011/079/2019	21/05/2019	Exigencia de un sistema de clasificación propio para acreditar la solvencia.
012/080/2019	21/05/2019	Buzón de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON).
013/081/2019	22/05/2019	Integración de la Consejería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud (SERGAS) en el sistema de licitación electrónica (SILEX) de la Xunta de Galicia.
014/086/2019	28/05/2019	Anulación de encargo realizado a TRAGSA.
015/087/2019	28/05/2019	Recordatorio de la pérdida de validez de las clasificaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
016/089/2019	30/05/2019	Plan de contratación pública socialmente responsable.

017/104/2019	25/06/2019	Restricción de acceso a la actividad económica por exigencia en pliegos de licitación de requisitos concretos de cualificación profesional.
018/107/2019	26/06/2019	Guías básicas para aumentar la participación de las pyme en la contratación del sector público.
019/109/2019	01/07/2019	Acreditación de la solvencia financiera del ejercicio 2018. Declaración del año 2019.
020/120/2019	15/07/2019	Aclaraciones sobre la acreditación de la solvencia financiera del ejercicio 2018. Declaración del año 2019.
021/129/2019	26/07/2019	Revisión de precios en una concesión de abastecimiento de aguas.
022/130/2019	26/07/2019	Los contratos de redacción de proyectos no están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.
023/131/2019	26/07/2019	Experiencia del personal como criterio de adjudicación.
024/140/2019	10/09/2019	Umbrales de sociedad: limitaciones de las bajas.
025/146/2019	06/09/2019	La solvencia de las UTEs en la Ley de sectores excluidos.
026/147/2019	17/09/2019	Vocabulario de principales términos de la Ley de Contratos del Sector Público.
027/155/2019	26/09/2019	Registro de cesiones de crédito.
028/156/2019	26/09/2019	Informe de la Intervención General de la Administración del Estado sobre contratación pública.
029/170/2019	16/10/2019	Memoria 2017 del Consejo de Estado: Contratación Pública.
030/179/2019	06/11/2019	Reforma de la Ley de Contratos del Sector Público en cuestiones sobre protección de datos.
031/189/2019	26/11/2019	Parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación.
032/190/2019	28/11/2019	La planificación en la contratación del sector público: consulta pública de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
033/196/2019	10/12/2019	Ampliado el período transitorio de validez de las clasificaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
034/203/2019	30/12/2019	Criterio social de valoración sobre la contratación indefinida de trabajadores antes de la licitación.

035/204/2019	30/12/2019	Modificación en los plazos que pueden considerarse en la experiencia de las empresas para su clasificación.
036/205/2019	30/12/2019	Guía práctica de la contratación pública para la pyme del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Área Económica

Nº circular	Fecha	Título
001/043/2019	18/03/2019	Informe trimestral de la economía española.
002/100/2019	21/06/2019	Informe trimestral de la economía española.
003/149/2019	20/09/2019	Informe trimestral de la economía española.
004/199/2019	19/12/2019	Informe trimestral de la economía española.

Área Fiscal

Nº circular	Fecha	Título
001/118/2019	10/07/2019	Aplazamiento, fraccionamiento y solicitud de suspensión del pago de la deuda tributaria: interpretación del Tribunal Supremo.
002/121/2019	15/07/2019	Tasa municipal sobre el control de viviendas vacías.
003/157/2019	26/09/2019	Procedimiento tributario sancionador: plazo de caducidad.

Área General

Nº circular	Fecha	Título
001/003/2019	04/01/2019	Tipo legal de interés de demora durante el primer semestre natural del año 2019.

002/009/2019	22/01/2019	Jornada "La liberación del transporte ferroviario de pasajeros". Madrid, 4 de febrero de 2019.
003/016/2019	28/01/2019	Jornada "Los riegos, seguros y la financiación de edificaciones e infraestructuras por compañías aseguradoras para el sector de la Construcción". Madrid, 27 de febrero de 2019.
004/034/2019	05/03/2019	Encuesta telemática sobre la financiación empresarial.
005/035/2019	06/03/2019	Real Decreto-Ley para hacer frente a las consecuencias de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea sin acuerdo.
006/037/2019	08/03/2019	Ley de secretos empresariales.
007/044/2019	21/03/2019	Referencias de los documentos de evaluación europeos para productos de construcción.
008/045/2019	21/03/2019	Normas armonizadas revisadas de productos de construcción.
009/053/2019	02/04/2019	Jornada sobre conservación de carreteras - Día Internacional de la Conservación de Carreteras. Madrid, 4 de abril de 2019.
010/057/2019	04/04/2019	Barcelona Building Construmat, 14-17 de mayo de 2019.
011/061/2019	15/04/2019	Jornada de presentación campaña de información sobre trastornos musculoesqueléticos en el sector cementero. Madrid, 24 de abril de 2019.
012/068/2019	06/05/2019	Premios europeos a la promoción empresarial 2019.
013/084/2019	28/05/2019	Jornada el Blockchain para las empresas. Madrid, 4 de junio de 2019.
014/088/2019	31/05/2019	Jornada Ley de crédito inmobiliario. Un nuevo marco normativo. Madrid, 27 de junio de 2019.
015/092/2019	06/06/2019	VI Edición de los premios CEPYME.
016/099/2019	17/06/2019	Portal web del Colegio de Registradores de España.
017/101/2019	21/06/2019	Taller Hispano-Argentino de seguridad de presas. Madrid, 8 y 9 de julio de 2019.
018/103/2019	24/06/2019	Convocatoria de XII Premios Caminos Madrid.
019/110/2019	02/07/2019	Tipo legal de interés de demora durante el segundo semestre natural del año 2019.
020/122/2019	15/07/2019	Fraudes advertidos por la agencia de protección de datos.

021/154/2019	26/09/2019	Informe PYME 2019 (CEPYME).
022/171/2019	16/10/2019	Jornada sobre "Procesos de compra y venta de empresas". Madrid, 29 de octubre de 2019.
023/172/2019	16/10/2019	Jornada de innovación en formación de la industria de la Construcción. Madrid, 30 de octubre de 2019.
024/182/2019	13/11/2019	ALEPOH.
025/193/2019	04/12/2019	Foro de las estructuras de edificación 2019. Madrid, 12 de diciembre de 2019.
026/195/2019	05/12/2019	Días inhábiles en 2020 en el ámbito de la Administración General del Estado.
027/206/2019	30/12/2019	Relación de circulares producidas en el año 2019.

Área I+D+i

Nº circular	Fecha	Título
001/008/2019	18/01/2019	Programa Cervera - Proyectos de I+D en determinadas áreas tecnológicas con participación de centros tecnológicos.
002/064/2019	26/04/2019	Convocatoria - Concesión de ayudas para realización de proyectos en el ámbito de las tecnologías habilitadoras digitales.
003/082/2019	22/05/2019	Convocatoria 2019 para la concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC).
004/085/2019	28/05/2019	Convocatoria 2019 de subvenciones para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior.
005/144/2019	13/09/2019	Premios Nacionales de Innovación y de Diseño 2019.
006/152/2019	23/09/2019	Jornada sobre el próximo Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea, Horizonte Europa 2021-2027. Madrid, 9 de octubre de 2019.
007/163/2019	04/10/2019	Convocatoria 2019 "Retos-Colaboración" del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación orientada a los retos de la sociedad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Área Internacional		
Nº circular	Fecha	Título
001/005/2019	09/01/2019	Jornada sobre oportunidades de inversión en Miami. Madrid, 14 de enero de 2019.
002/006/2019	10/01/2019	Encuentro empresarial España-México. Ciudad de México, 11-13 de marzo de 2019.
003/007/2019	17/01/2019	Foro empresarial Jordania-España. Ammán, 30-31 de enero de 2019.
004/010/2019	22/01/2019	Oportunidades de negocio en el ámbito del Banco Asiático de Desarrollo. Manila (Filipinas), 26-28 de marzo de 2019.
005/013/2019	24/01/2019	Jornada sobre arbitraje internacional en Iberoamérica. Madrid, 6 de febrero de 2019.
006/023/2019	15/02/2019	Encuentro empresarial España-Perú. Madrid, 28 de febrero de 2019.
007/024/2019	18/02/2019	Jornadas de partenariado multilateral para el desarrollo Dakar (Senegal), 1-3 de abril de 2019.
008/026/2019	18/02/2019	Convocatoria EU-UN Procurement Forum (EUPF). Nueva York, 1-2 de abril de 2019.
009/027/2019	21/02/2019	Reunión sobre México. Madrid, 25 de febrero de 2019.
010/028/2019	22/02/2019	"Cheque Brexit" de ICEX. Apoyo en el asesoramiento a empresas españolas.
011/031/2019	04/03/2019	Encuentro empresarial España-Paraguay. Madrid, 12 de marzo de 2019.
012/039/2019	11/03/2019	Encuentro empresarial España-Ghana. Madrid, 19 de marzo de 2019.
013/046/2019	21/03/2019	Jornada sobre infraestructuras de aguas en Puerto Rico. Madrid, 8 de abril de 2019.
014/047/2019	21/03/2019	Seminario sobre oportunidades del mercado turístico y sector inmobiliario en Grecia. Madrid, 10 de abril de 2019.
015/048/2019	21/03/2019	Jornada proyecto FEMERN: el gran túnel entre Alemania y Dinamarca. Madrid, 12 de abril de 2019.
016/049/2019	25/03/2019	Jornada de partenariado multilateral para el desarrollo. Quito (Ecuador), 17-19 de junio de 2019.
017/050/2019	27/03/2019	Jornada sobre Polonia. Madrid, 8 de abril de 2019.



018/051/2019	27/03/2019	Misión Directa - Carretera y ferrocarril en Eslovenia. Liubliana, 23-24 de septiembre de 2019.
019/054/2019	01/04/2019	Jornadas sobre agua - Cómo abordar los retos globales. Washington D.C., 21-23 de mayo de 2019.
020/056/2019	03/04/2019	Misión empresarial a Tailandia. Bangkok, 11-12 de junio de 2019.
021/059/2019	11/04/2019	Plan de Acción para la Internacionalización de la Economía Española 2019-2020.
022/060/2019	12/04/2019	Convocatoria COFIDES para la presentación de proyectos a financiar con cargo al Fondo Verde para el Clima.
023/062/2019	24/04/2019	Reunión empresarial España-Cuba. La Habana, 6 de mayo de 2019.
024/067/2019	30/04/2019	Foro de inversiones y cooperación empresarial España-Marruecos. Casablanca, 1-3 de julio de 2019.
025/071/2019	13/05/2019	Jornada sobre el proyecto de construcción de tres túneles de carreteras en los Andes. Madrid, 10 de junio de 2019.
026/076/2019	20/05/2019	Encuentro Empresarial España-Senegal. Madrid, 28 de mayo de 2019.
027/077/2019	20/05/2019	Foro empresarial innovación y sostenibilidad. Madrid, 29 de mayo de 2019.
028/083/2019	22/05/2019	Espacio España - Expoagua Perú. Lima, 16-18 de octubre de 2019.
029/091/2019	05/06/2019	Misión empresarial - III Foro iberoamericano de la mediana y pequeña empresa. Buenos Aires, 2 y 3 de julio de 2019.
030/096/2019	14/06/2019	Misión empresarial - III Foro iberoamericano de la mediana y pequeña empresa. Buenos Aires, 2 y 3 de julio de 2019.
031/098/2019	17/06/2019	Convocatoria AECID 2019 de subvenciones a acciones de cooperación - proyectos de innovación para el desarrollo.
032/111/2019	03/07/2019	Jornada sobre el Plan Europeo de Inversiones Exteriores – Alianzas con el sector privado en el ámbito del desarrollo urbano sostenible. Madrid, 9 de julio de 2019.
033/112/2019	03/07/2019	Encuentro Empresarial España – Emiratos Árabes Unidos. Madrid, 12 de Julio de 2019.
034/115/2019	05/07/2019	Programa ICEX de prácticas en empresas 2020.
035/116/2019	05/07/2019	Jornadas sobre ferrocarril y puertos en Croacia y ferrocarril en Bosnia y Herzegovina. Zagreb, Rijeka y Sarajevo, 1-3 de octubre de 2019.
036/117/2019	05/07/2019	Jornadas Grand París: Estaciones de metro. París, 17-18 de octubre de 2019.

037/119/2019	10/07/2019	Jornadas ICEX-INTEGRA "Agua, energía y transformación digital en el Golfo Pérsico". Dubái, 15-16 de octubre de 2019.
038/125/2019	23/07/2019	Mesa redonda: Proyectos de infraestructuras del agua en Florida (EE.UU.). Madrid, 24 de septiembre de 2019.
039/126/2019	23/07/2019	Encuentro Empresarial España-Corea de Sur. Seúl, 23-25 de octubre de 2019.
040/127/2019	24/07/2019	Foro de negocios Berd – Región sur y este del mediterráneo. Túnez, 16 - 17 de septiembre de 2019.
041/128/2019	24/07/2019	Jornadas sobre ciudades inteligentes y sostenibles en Brasil. São Paulo, 19-20 de septiembre de 2019.
042/132/2019	29/07/2019	Espacio España – Congreso Nacional de la Infraestructura en Colombia. Cartagena de Indias, 20 - 22 de noviembre de 2019.
043/138/2019	04/09/2019	Evento de asesoramiento financiero a la internacionalización: instrumentos de apoyo público. Madrid, 23 de octubre de 2019.
044/139/2019	10/09/2019	Encuentro empresarial España-Colombia. Madrid, 17 de septiembre de 2019.
045/141/2019	10/09/2019	Jornada sobre proyectos de infraestructuras de transporte en Suecia. Madrid, 16 de octubre de 2019.
046/142/2019	10/09/2019	Jornada de Partenariado Multilateral para el Desarrollo. Dacca (Bangladesh), 18-20 de noviembre de 2019.
047/145/2019	13/09/2019	Encuentro empresarial España-Vietnam. Madrid, 23 de septiembre de 2019.
048/148/2019	19/09/2019	Encuentro empresarial España-Brasil: oportunidades de inversión en infraestructuras de transporte en Brasil. Madrid, 1 de octubre de 2019.
049/150/2019	19/09/2019	Encuentro empresarial España-Chile. Madrid, 30 de septiembre de 2019.
050/151/2019	19/09/2019	Jornada diálogos del agua América Latina-España. Madrid, 2 de octubre de 2019.
051/153/2019	26/09/2019	Seminario sobre la División de Compras de Naciones Unidas: sectores de construcción y logística. Madrid, 15 de octubre de 2019.
052/158/2019	02/10/2019	Documentación del encuentro empresarial sobre oportunidades de inversión en infraestructuras de transporte en Brasil (Madrid, 1 de octubre de 2019).
053/161/2019	04/10/2019	Encuentro empresarial España-Perú. Madrid, 17 de octubre de 2019.
054/162/2019	04/10/2019	Encuentro empresarial España-Región de Moscú. Madrid, 17 de octubre de 2019.
055/166/2019	07/10/2019	Seminario "El futuro de la Alianza del Pacífico: visión sobre las pymes en los países miembros y observadores y en sus organizaciones empresariales". Madrid, 30 de octubre de 2019.

056/167/2019	07/10/2019	Foro España-Reino Unido sobre infraestructuras de transporte. Londres, 26 de noviembre de 2019.
057/169/2019	16/10/2019	Jornada sobre el Brexit. Madrid, 23 de octubre de 2019.
058/174/2019	18/10/2019	Encuentro empresarial España-Brasil. Río de Janeiro, 11-13 de diciembre de 2019.
059/175/2019	21/10/2019	Jornada sobre planes del sector ferroviario en Alemania. Madrid, 15 de enero de 2020.
060/176/2019	06/11/2019	Feria EXPOMIN 2020. Santiago de Chile, 20-24 de abril de 2020.
061/177/2019	08/11/2019	Foro Iberoamericano de innovación. Madrid, 27 y 28 de noviembre de 2019.
062/181/2019	13/11/2019	Encuentro empresarial España-Panamá. Madrid, 25 de noviembre de 2019.
063/184/2019	22/11/2019	Convocatoria 2019 y 2020 - Programa ICEX NEXT de apoyo a la internacionalización de la pyme española.
064/188/2019	22/11/2019	Reunión sobre Emiratos Árabes Unidos. Madrid, 5 de diciembre de 2019.
065/191/2019	03/12/2019	Jornada sobre oportunidades en el ámbito del agua y los residuos en Bulgaria. Madrid, 10 de diciembre de 2019.
066/200/2019	23/12/2019	Pacto Verde Europeo.

Área Jurisprudencia

Nº circular	Fecha	Título
001/093/2019	06/06/2019	Citación o primer emplazamiento judicial en domicilio de las empresas.
002/185/2019	22/11/2019	Posibilidad de limitar por Ordenanza Municipal la actividad de Edificación.
003/187/2019	22/11/2019	Incumplimiento culpable del contratista: incautación automática de la garantía definitiva.
004/201/2019	30/12/2019	Admisibilidad del recurso contencioso pese a la extemporaneidad del previo recurso potestativo especial en materia de contratación.
005/202/2019	30/12/2019	Inaplicabilidad del plazo de caducidad en la imposición de penalidades en los contratos públicos.

Área Laboral

Nº circular	Fecha	Título
001/002/2019	02/01/2019	Medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.
002/012/2019	23/01/2019	Circular CEOE para la negociación colectiva 2019.
003/015/2019	28/01/2019	Incremento salarial para los años 2019, 2020 y 2021, jubilación obligatoria y otras modificaciones del VI CGSC.
004/025/2019	18/02/2019	Convocatoria de huelga general promovida por CNT y CGT para el próximo día 8 de marzo de 2019.
005/036/2019	08/03/2019	Medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
006/042/2019	13/03/2019	Medidas urgentes de protección social.
007/065/2019	29/04/2019	Publicación en el Boletín Oficial del Estado del incremento salarial para el año 2019.
008/069/2019	08/05/2019	Registro horario.
009/072/2019	16/05/2019	Guía sobre el registro de jornada.
010/073/2019	16/05/2019	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea acerca de la obligación del registro de jornada.
011/074/2019	16/05/2019	Premios empresa flexible.
012/094/2019	10/06/2019	Criterio técnico de la ITSS sobre el registro de jornada.
013/095/2019	10/06/2019	Punto de información y asesoramiento de la CNC en prevención de riesgos laborales.
014/106/2019	25/06/2019	Sentencia de la Audiencia Nacional acerca del cómputo del salario mínimo interprofesional.
015/114/2019	05/07/2019	Negociación colectiva del registro horario.
016/123/2019	23/07/2019	Sistema de cualificación y certificación profesional para el sector de la construcción.

017/124/2019	23/07/2019	Negociación colectiva del registro horario.
018/143/2019	12/09/2019	Negociación colectiva del registro horario.
019/159/2019	02/10/2019	Autorización para diferir el pago de cuotas en zonas catastróficas.
020/164/2019	04/10/2019	I Simposio de Higiene Industrial.
021/165/2019	07/10/2019	Guía Básica y General de Vigilancia de la Salud para la Prevención de Riesgos Laborales.
022/168/2019	11/10/2019	Fiestas locales en 2020.
023/180/2019	11/11/2019	Publicación en el Boletín Oficial del Estado del registro horario en el sector de la construcción.
024/183/2019	13/11/2019	IMPRECON - Boletín de información en construcción.

Área Medio Ambiente

Nº circular	Fecha	Título
001/001/2019	02/01/2019	Modificación Directiva Eficiencia Energética.
002/021/2019	13/02/2019	SIGA. Feria de soluciones innovadoras para la gestión del agua. Madrid, 26 de febrero a 1 de marzo.
003/032/2019	04/03/2019	Consejo de Desarrollo Sostenible.
004/038/2019	08/03/2019	Programa Empleaverde.
005/058/2019	08/04/2019	Convocatoria proyectos clima.
006/102/2019	21/06/2019	Informe técnico de taxonomía.
007/108/2019	27/06/2019	Recomendación es de la Comisión Europea relativas a la renovación y modernización de los edificios.
008/136/2019	28/8/2019	Congreso Internacional de Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición. Madrid, 30 y 31 de octubre de 2019.

009/173/2019	16/10/2019	Convocatoria 2019/2020 de los premios europeos de medio ambiente a la empresa.
010/186/2019	22/11/2019	Guía para pymes ante los objetivos de desarrollo sostenible.
011/192/2019	03/12/2019	COP 25 Chile. Madrid, 2 al 13 de diciembre de 2019.
012/197/2019	10/12/2019	Premio Acueducto de Segovia. Obra Pública y Medio Ambiente.

Área Vivienda

Nº circular	Fecha	Título
001/004/2019	04/01/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
002/011/2019	24/01/2019	Derogación de las medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.
003/020/2019	04/02/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
004/030/2019	26/02/2019	Agenda Urbana Española 2019.
005/033/2019	04/03/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
006/040/2019	13/03/2019	Medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.
007/055/2019	03/04/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
008/066/2019	29/04/2019	Ley de los contratos de crédito inmobiliario.
009/070/2019	10/05/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
010/075/2019	17/05/2019	Reglamento de la Ley de los contratos de crédito inmobiliario.
011/090/2019	05/06/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
012/097/2019	14/06/2019	Depósito de las condiciones generales de contratación de los préstamos hipotecarios.

013/105/2019	25/06/2019	Información precontractual entregada al prestatario antes de la vigencia de la Ley de los contratos de crédito inmobiliario, sobre préstamos formalizados tras su entrada en vigor.
014/113/2019	04/07/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
015/133/2019	30/07/2019	Derechos y deberes en materia de alquiler de vivienda.
016/134/2019	02/08/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
017/135/2019	02/08/2019	Plataformas telemáticas para preparar el acta de información previa y la escritura de préstamo hipotecario.
018/137/2019	04/09/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
019/160/2019	02/10/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
020/178/2019	08/11/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
021/194/2019	04/12/2019	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
022/198/2019	17/12/2019	Modificación del régimen transitorio del Plan Estatal de Vivienda: plazo de ejecución de las actuaciones de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas.